

REGLAMENTO INTERNO

2022-2023



REGLAMENTO INTERNO LICEO FRANCISCO TELLO GONZÁLEZ
ESTADO 635, RANCAGUA
ÚLTIMA MODIFICACIÓN MAYO DE 2022
DIRECTOR OSVALDO POBLETE ESPINA
Correo: osvaldo.poblete@liceo-franciscotello.cl



ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

Visión: *“Ser un Centro de Educación Integrada de Adultos reconocido en la región por ser una comunidad democrática, inclusiva y en permanente mejora. Que además de acoger la diversidad, está comprometida con satisfacer las necesidades educativas y las expectativas de desarrollo de todos sus estudiantes; para darles, la oportunidad de expandir sus proyectos de vida y el cumplimiento de sus metas”.*

Misión: *“Lograr el desarrollo de habilidades sociales, éxito académico, fortalecimiento de valores, mejoramiento de expectativas de logro y autoconfianza de los estudiantes, a través de un proceso educativo pertinente y de un currículum adaptado a las necesidades de las y los estudiantes; en un ambiente de respeto, empatía y participación”.*

- Valores:

Los valores compartidos por la comunidad educativa requieren referir a la forma de ver y entender la vida colectivamente. Estos se reflejan en actitudes y comportamientos a la que la comunidad escolar aspira y asume para cumplir con el Proyecto Educativo Institucional propuesto.

Por consiguiente, somos una comunidad educativa con satisfacer las necesidades educativas y expectativas de desarrollo de todos nuestros estudiantes, independientes de sus diferentes formas de ser pensar, actuar o aprender. Buscamos desarrollar en ellos habilidades, competencias y fortalezas que le permitan cumplir sus proyectos laborales y de vida.

Estos ideales y propósitos solo son posibles en la medida en que todos los miembros de nuestra comunidad nos esforcemos por ser y relacionarnos cotidianamente bajo un marco valórico común: respeto, honestidad empatía, responsabilidad y tolerancia; que son los valores que hemos escogidos para que iluminen nuestro camino.



1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, el Reglamento Interno) se inspira en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante PEI) y forma parte integral del marco valórico y pedagógico y normativo en el cual se forman nuestros estudiantes y pretende:

1.-Sistematizar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en un único instrumento, que constituya una herramienta de apoyo a la comprensión y cumplimiento de la normativa educacional asociada a esta materia.

2.-Cumplir con los principios y fines formulados en el modelo de fiscalización con enfoque en derechos implementado por la Superintendencia de Educación, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, y en lo prescrito en los artículos N° 48, 49 letra m) y 100 letra g) de la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (..), Básica y Media y su Fiscalización; Circular Rex N° 482 del 20-06-2018 que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado(...)¹

1.1 OBJETIVO GENERAL

Promover un clima de buena convivencia escolar, de acuerdo a pautas que regulen y orienten el ejercicio de las libertades, deberes, derechos y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa perteneciente a nuestra Institución.

2. MARCO CONCEPTUAL

La educación: Es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Convivencia Escolar: La Ley General de Educación, define la buena **Convivencia Escolar** como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y

¹ Artículo 9 de la Ley General de Educación.



permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes.

El Reglamento Interno, Constituye un instrumento de gestión de carácter pedagógico, que promueva el desarrollo personal y social de los estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a Introducción al Modelo de Fiscalización con Enfoque de Derecho.

El modelo de fiscalización con enfoque en derechos: Implementado por la Superintendencia de Educación, es un sistema de resguardo del cumplimiento de la normativa educacional, cuyo propósito principal es la protección de los derechos y libertades fundamentales presentes en el sistema escolar, construido sobre la base y valoración de los educativos que inciden en los procesos del Liceo, y que propende al mejoramiento continuo e integral de los establecimientos educacionales del país. Este nuevo modelo establece una relación jurídica entre los intereses que el legislador ha considerado fundamentales para el desarrollo del proceso educativo y los derechos de los diferentes actores del contexto escolar, a fin de impulsar instancias o dinámicas de gestión al interior de los establecimientos que apunten a su mejora continua, instalar procedimientos que impidan la reiteración de contravenciones normativas, y asegurar que dichos procedimientos aporten a la calidad de la educación, la equidad y al resguardo de derechos.

Así, el presente modelo responde no sólo al objeto de la Superintendencia, consagrado en el artículo 48 de la LSAC, en lo referente a la fiscalización del cumplimiento normativo, sino que permite también satisfacer la finalidad del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (SAC), esto es, propender y asegurar una educación de calidad en sus distintos niveles, así como la equidad del sistema escolar.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, tutores, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.



3.-DEFINICIÓN

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, que tiene por objeto permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo, de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando en particular, normas de funcionamiento, de convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

4.-PRINCIPIOS

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

4.1 Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes³.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

4.2 Interés superior de jóvenes y adultos

La educación de Personas Jóvenes y Adultas en la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida, se sustenta en los conceptos y enfoques del actual proceso de Reforma Educacional, en los avances internacionales en el campo específico de la Educación de Adultos, en las características y



opiniones de quienes participan de la modalidad y en los requerimientos para avanzar hacia una sociedad con mayor equidad y cohesión social. Desde esta perspectiva la propuesta se construye en torno a dos principios orientadores fundamentales: enfoque de derecho y enfoque de inclusión social; y en torno a un propósito formativo integral, en que se enfatiza la formación ciudadana y la formación para el trabajo.

- **Enfoque de Derecho:** de acuerdo al principio de la educación como un derecho humano fundamental, el Estado debe asegurar el respeto, el cumplimiento y la protección del derecho a la educación. De acuerdo a este principio, las Bases Curriculares deben reconocer a los jóvenes y adultos como sujetos de derecho, que tengan oportunidades efectivas de participación y de reflexión crítica en la sociedad. El diseño de las bases debe posibilitar reales oportunidades de acceso y contribuir a sustentar una nueva política de educación de personas jóvenes y adultas accesible, pertinente y adecuada, en diálogo con las necesidades de las personas y exigencias del contexto. –
- **Inclusión Social:** El enfoque de inclusión reconoce la diversidad como base para el enriquecimiento de las propias sociedades que, a la vez, permite y estimula el desarrollo personal, la dignidad del ser humano y fortalece la propia autoimagen. En la propuesta de Bases Curriculares se asume una visión de la educación que entienda las diferencias como una condición propia de los seres humanos, evitando la estigmatización y la valoración negativa que llevan a la exclusión y discriminación. Este carácter inclusivo requiere, asimismo, de un diseño curricular que promueva múltiples espacios de flexibilidad. Se considera que la flexibilidad es una característica especialmente necesaria para la modalidad, pues permite dar cabida a diferentes trayectorias educativas y a adecuaciones pertinentes para grupos específicos de población.
- **Formación Integral:** Las Bases Curriculares tienen como propósito contribuir a una formación integral de las personas jóvenes y adultas, abarcando todos los aspectos cognitivos, sociales y valóricos, que les permitan llevar adelante sus proyectos de vida y participar activamente en el desarrollo social, cultural y económico del país. Por las características de la modalidad, esta formación integral debe favorecer la ciudadanía activa y la participación en el mundo del trabajo, sin descuidar la continuidad de estudios como una opción para muchos jóvenes y adultos.²

² PROPUESTA DE BASES CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS



4.3 No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad³.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión⁴, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad⁵, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad⁶, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria

JÓVENES Y ADULTAS. Unidad de Currículum y Evaluación y la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultos. 2017. pp.3-4

³ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

⁴ Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

⁵ Artículo 3, letra f), de la Ley General de Educación.

⁶ Artículo 3, letra m), de la Ley General de Educación



basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes⁷.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente⁸, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa⁹, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo¹⁰.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4.4 Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho¹¹, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se pueden establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre

⁷ Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la mujer y la equidad de género

⁸ Artículo 10, letra a), de la Ley General de Educación.

⁹ Artículo 11 de la Ley General de Educación.

¹⁰ Artículo 46, letra b), de la Ley General de Educación.

¹¹ De manera que exista certeza sobre la calificación de una infracción y sus efectos.



una consideración primordial el interés superior del niño.

4.5 Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6º, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

4.6 Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones¹². Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas¹³.

¹² En este sentido, no sería proporcional, por ejemplo, expulsar a un estudiante por atrasos reiterados

¹³ Se excluye la ejecución de hechos o acciones que, estando claramente descritas en el Reglamento



Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las **medidas disciplinarias de carácter formativo**, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

4.7 Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes y de las y los tutores a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de los tutores a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Por ello, las disposiciones de este Reglamento Interno deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

Interno, afecten gravemente la convivencia escolar (inciso 5, letra d) del artículo 6 de la Ley de Subvenciones).



4.8 Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente¹⁴.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión¹⁵; y la de los tutores gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo¹⁶; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento¹⁷; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar¹⁸.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

El Reglamento Interno del establecimiento educacional garantiza que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.

¹⁴ Artículo 3, letra h), y artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación. h) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades y proyectos educativos institucionales. Artículo 10.- Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes: a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y, moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos. Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

¹⁵ Artículo 10, letra a), de la Ley General de Educación.

¹⁶ Artículo 10, letra b), de la Ley General de Educación

¹⁷ Artículo 10, letra b), de la

Ley General de Educación.

¹⁸ Artículo 10, letra d), de la Ley General



Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

Los Reglamentos Internos igualmente respetan este derecho, el cual podrá ejercerse, entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de Centros de Alumnos. Autonomía y Diversidad¹⁹

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

4.9 Responsabilidad²⁰

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento²¹ de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, tutores, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional²².

5. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS REGLAMENTOS INTERNOS

El Reglamento Interno es el instrumento idóneo para regular las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y contar con dicha herramienta constituye un requisito para la obtención y mantención del reconocimiento oficial del Estado por parte de los establecimientos educacionales.

¹⁹ Artículo 10, letras e) y f), Ley General de Educación.

²⁰ Artículo 10, letra g), Ley General de Educación

²¹ Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República.

²² Artículo 46, letra a) de la Ley General de Educación.



Este Reglamento Interno, contempla los contenidos mínimos para satisfacer las obligaciones legales asociadas. Dichos requerimientos, en ningún caso obstan la facultad que posee la comunidad educativa de incorporar otras regulaciones que les parezcan necesarias, siempre que se observen los principios señalados en el numeral 2 precedente (Principios).

Con todo, la Superintendencia de Educación advierte que las disposiciones de los Reglamentos Internos que contravengan Normas legales, se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a conductas de los miembros de la comunidad educativa. Para información, algunos ejemplos de disposiciones que contravienen la normativa vigente se encuentran listados en el Anexo N° 7 de la Circular N° 482 del 28 de julio de 2018.

5.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Reglamento Interno plasma los derechos y deberes de los distintos miembros de la comunidad educativa, especialmente los consagrados en el artículo 10 de la Ley General de Educación y define a los actores y promotores de este proceso.

5.2 ACTORES Y PROMOTORES DEL PROCESO FORMATIVO

•Estudiantes, como sujetos y actores de su formación disciplinaria.

Esperamos formar jóvenes y adultos autónomos, que progresivamente logren el conocimiento de sí mismos, comprendan y se ajusten a las normas que regulan y favorecen el trabajo escolar y la convivencia; asumiendo con libertad y responsabilidad sus deberes y derechos como estudiantes, así como su compromiso con la construcción de un clima respetuoso y solidario al interior del Liceo.

Considerar a los estudiantes como sujetos y actores de su propia formación disciplinaria requiere, por parte de los responsables, acompañar al estudiante en el cumplimiento de sus deberes y respetar sus derechos.

•Educadores: Docentes y Asistentes de la Educación, como mediadores de la formación disciplinaria de los estudiantes.

Son profesionales que se desempeñarán en la educación, Básica o Media. Se entenderá por docente idóneo al que cuente con el título de profesional de la educación del respectivo nivel y especialidad cuando corresponda, o esté habilitado para ejercer la función docente según las normas legales vigentes.

•Equipo Directivo, conformada por el (la) Director(a), Inspector(a) General, Jefe Técnico-Pedagógico.

Son cargos y personas responsables de llevar a cabo la acción y dirección



interna del establecimiento de acuerdo a lineamientos del Proyecto Educativo del Establecimiento; son los promotores de un clima que propicie el aprendizaje y consolidación de una buena convivencia escolar en el Liceo.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

6.1 ESTUDIANTES:

a. Derechos de los estudiantes: Los jóvenes y adultos en nuestro Liceo, son concebidos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía con los siguientes derechos:

- Asistir regularmente a clases evitando su deserción escolar.
- Recibir enseñanza según edad y nivel: básica, secundaria, incluida la enseñanza general y profesional obligatoria, accesible y gratuita, entendiendo para ello que el objeto y propósito del proceso educativo, es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante permitiéndole conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad. (Bien jurídico Formación y desarrollo integral del estudiante)
- Tener acceso a los conocimientos técnicos, información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales, a los métodos modernos de enseñanza que permitan alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje definidos en la ley y les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral independiente de sus condiciones y circunstancias (Bien jurídico Calidad del aprendizaje).
- Participar en los programas y proyectos que el establecimiento mantiene de acuerdo a su nivel de enseñanza.
- Ser tratado en su particularidad, como adolescente o adulto, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras, velando por su interés superior. (Bien jurídico Justo procedimiento)
- Ser tratado en caso de faltas procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, alumno o tutor a realizar sus descargos y a solicitar la



reconsideración de la medida con un justo procedimiento (Bien jurídico Justo procedimiento)

- Derecho a que se asegure un ambiente de estudio adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general (Bien Jurídico Buena Convivencia Escolar).
- Derecho a expresar su opinión dentro de un marco de respeto y Buena convivencia. (Bien jurídico Libertad de Expresión).
- Derecho a crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que pueden darse en el escenario escolar. (Bien Jurídico Asociación).
- Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva con acceso y permanencia en el sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegurará su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa. (Bien Jurídico Acceso y permanencia en el Sistema educativo).
- A ser informados de su participación en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica como: de las pautas evaluativas con las cuales son evaluados, promovidos y/o reprobados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone el Reglamento de Evaluación y Promoción del liceo. A recibir información de todos los programas de ayuda y becas escolares (Bien Jurídico Información y transparencia)
- A ser escuchado, atendido ante sus peticiones y participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente interna y del Ministerio de Educación, representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios de su condición de estudiante regular, instancias de planificación, gestión, curricular y extracurricular o convivencia escolar. Todo ello teniendo como marco el PEI y una respetuosa coordinación con el liceo (Bien jurídico Participación).
- Derecho a que se le garantice el cumplimiento de las exigencias que le permitan desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa. (Bien jurídico Seguridad)
- Derecho a que se le garantice a él o ella y a los miembros de la comunidad educativa, un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo. (Bien jurídico Salud)
- A hacer uso de la infraestructura del liceo para actividades curriculares de libre elección, previa autorización de Inspectoría



General y siempre bajo la supervisión de un profesional o asistente de la Educación, velando por el buen uso y mantenimiento del mobiliario escolar, vidrios, pizarra, plumones, computador, proyector, otros.

- A dirigirse en forma respetuosa a cualquier Asistente de la Educación, Docente, Inspector, Directivo o adulto del liceo para compartir experiencias o buscar orientación para lo que necesite e igualmente recibir una respuesta en forma respetuosa y oportuna.
- A tener un tutor Titular y uno Suplente, responsable y mayor de 18 años, que vele por sus estudios, asistencia, puntualidad, presentación personal y un desarrollo psicológico saludable.
- A participar en los talleres extraescolares de su preferencia, de acuerdo a sus habilidades y aptitudes.

b. Deberes de los estudiantes:

- Tratar a todas las personas con dignidad por el solo hecho de ser personas y con ello ratificar principio de No Discriminación Arbitraria²³
- Asistir regular y puntualmente a clases en horarios contemplados en este reglamento.
- Acoger la enseñanza según su nivel: básica, secundaria, incluida la enseñanza general, accesible y gratuita, entendiendo para ello que el objeto y propósito del proceso educativo, es alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, permitiéndole conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad. (Bien jurídico Formación y desarrollo integral del estudiante)
- Beneficiarse del acceso a los conocimientos técnicos, información y orientación en cuestiones educacionales, de los métodos modernos de enseñanza que permitan alcanzar los objetivos generales y estándares de aprendizaje definidos en la ley y gozar de las oportunidades para su formación y desarrollo integral independiente de sus condiciones y circunstancias (Bien jurídico Calidad del aprendizaje)
- Participar y comprometerse responsablemente en los programas y proyectos que el establecimiento mantiene de acuerdo a su nivel de enseñanza.
- Asumir responsablemente medidas de la disciplina escolar administradas de modo compatible con su dignidad humana. (Bien

²³ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación



- jurídico Justo procedimiento)
- Asumir roles y medidas disciplinarias en su particularidad, caso a caso jóvenes y adultos, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras, velando por su interés superior y el de los otros. (Bien jurídico Justo procedimiento y Buena convivencia Escolar; Principio de Proporcionalidad).
 - Velar con su comportamiento diario, por la aplicación de procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional en caso de faltas. (Bien jurídico Justo procedimiento)
 - Colaborar responsablemente para que en el liceo se asegure un ambiente de estudio adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general (Bien Jurídico Buena Convivencia Escolar)
 - Expresar su opinión en todo contexto, dentro de un marco de respeto y Buena convivencia.(Bien jurídico Libertad de Expresión)
 - Crear o participar en instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que pueden darse en el escenario escolar. (Bien Jurídico Asociación)
 - Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
 - Velar y asegurar su continuidad en el sistema educativo evitando que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.(Bien Jurídico Acceso y permanencia en el sistema educativo)
 - Participar en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica como: pautas evaluativas con las cuales son evaluados, promovidos y/o reprobados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente según lo dispone el Reglamento de Evaluación y Promoción del liceo. (Bien Jurídico Información y transparencia)
 - Participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente interna y del Ministerio de Educación, representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios de su condición de estudiante regular y el de otros, instancias de planificación, gestión, curricular y extracurricular o convivencia escolar. Todo ello teniendo como marco el PEI y una respetuosa coordinación con el liceo (Bien jurídico Participación).
 - Exigir que le permitan desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que éste no presente riesgos a la integridad de los



miembros de la comunidad educativa.(Bien jurídico Seguridad)

- Solicitar que se le garantice a él/ ella y a los miembros de la comunidad educativa, un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.(Bien jurídico Salud)
- Asistir puntual y responsablemente a todas las actividades planificadas por el Liceo, entendiéndose como tales: clases regulares, talleres, actos, desfiles, reuniones y otros.
- Presentarse a todas las actividades planificadas por el Liceo cumpliendo con los materiales y/o deberes escolares que hayan sido solicitados por algún docente o personal del Liceo.
- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio o arbitrario a sus compañeros y a todos los integrantes de la comunidad educativa: Director/a, docentes, asistentes de la educación, tutores, y visitas externas.
- Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- Cuidar y velar por el buen estado y uso de los bienes del Liceo, tales como: salas, pasillos, implementación deportiva, mobiliario, material educativo, material tecnológico, servicios higiénicos, comedor, áreas verdes, materiales de infraestructura. Así como también, cooperar con la higiene y el orden de la sala de clases asumiendo responsabilidades de acuerdo a la organización del curso.
- Asumir una actitud y comportamiento que permita el normal desarrollo de las clases y actividades pedagógicas que favorezca el aprendizaje de los asistentes.
- Cumplir en todo momento con las disposiciones reglamentarias ej. Las relativas a la presentación personal, el horario.
- Conocer, y cumplir con el PEI, la normativa del Reglamento de Evaluación y Promoción, este Reglamento Interno y normativa complementaria.
- Informar de inmediato a algún profesor o Inspección General de cualquier tipo de maltrato físico o psicológico de que fuera objeto él u otro estudiante o situación que afecte la convivencia escolar.
- Cumplir con las exigencias curriculares solicitadas: tareas, investigaciones, participación en clases y/o eventos, concursos, ferias, otros.

6.2 TUTORES:

a. Derechos de los tutores.

Los Tutores tienen derecho a:

- Ser informados por el sostenedor, directivos y docentes a cargo de la



educación de Estudiante respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

- Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Protagonizar acciones que atenten contra los objetivos, principios y valores declarados en el PEI del Liceo.
- Acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.(Bien Jurídico Información y transparencia)
- Se le garantice a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.(Bien jurídico Salud)
- Ser recibido por Dirección, Profesor/a Jefe, Profesor/a de asignatura, Orientador, Inspectora General u otro profesional del liceo, con el fin de informarse de las calificaciones obtenidas, desarrollo personal del alumno u otra situación que lo amerite; ajustándose al conducto regular establecido por la institución.
- Solicitar asistencia u orientación con los profesionales del liceo, según sea su caso.
- Recibir un trato respetuoso y digno de parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Informar al Encargado de Convivencia Escolar, en forma escrita o verbal, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica y activar los protocolos correspondientes si fuese necesario.
- Ser escuchado en sus opiniones y/o sugerencias que vayan en directo beneficio del proceso educativo, en reuniones de microcentro o Libro de sugerencias y/o reclamos en Secretaría.

Deberes de los Tutores.

Son deberes de los tutores:

- “Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para sus pupilos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”



- Brindar un trato respetuoso, digno, no discriminatorio a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Informarse acerca de comunicados, acuerdos, decisiones, otras formas de comunicación emanadas del sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
- Solicitar respetuosamente ser escuchados por cualquier estamento u órgano existente al interior del Liceo en forma verbal o escrita.
- Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- Promover la buena convivencia entre tutores: Programa, PIE, entre otros.
- Asistir a citaciones emanadas de docentes, directivos u otros profesionales del Liceo que involucren el desarrollo y sano crecimiento de su pupilo.
- Solicitar respetuosamente acceso a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos del establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información puede ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante. (Bien Jurídico Información y transparencia).
- Colaborar con el Liceo a garantizar a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo. (Bien jurídico Salud)
- Solicitar respetuosamente ser recibido por Dirección, Profesor/a Jefe, Profesor/a de asignatura, Orientador, Inspectora General u otro profesional del Liceo, con el fin de informarse de las calificaciones obtenidas, desarrollo personal del alumno u otra situación que lo amerite; ajustándose al conducto regular establecido por la institución.
- Solicitar respetuosamente asistencia u orientación con los profesionales del Liceo, según sea su caso.
- Informar a Inspección, Encargado de Convivencia Escolar u otro personal del liceo, en forma escrita o verbal, cualquier situación que ponga en riesgo la integridad física y/o psicológica de un estudiante y activar los protocolos correspondientes si fuese necesario.
- Plantear sus opiniones y/o sugerencias que vayan en directo beneficio del proceso educativo, en reuniones de microcentro o Libro de sugerencias y/o reclamos en Secretaría.
- Velar para que el estudiante asista puntualmente a todas las actividades planificadas por el Liceo, entendiéndose como tales: clases regulares, talleres, actos, desfiles y otros.
- Prevenir adecuadamente actos de violencia dando ejemplos de sana y buena convivencia.



- Evitar criterios punitivos; ejemplo, responder a la violencia con violencia en las medidas a aplicar con sus hijos privilegiando el diálogo y la orientación.
- Conocer y adherir a los documentos oficiales del liceo: PEI, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos, Reglamento de Evaluación, otros.
- Velar para que el estudiante cumpla en todo momento con las disposiciones reglamentarias relativas al uso del uniforme escolar y la presentación personal, así como todas las normas de funcionamiento del Liceo.
- Tomar conciencia de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los jóvenes y adultos. La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los jóvenes y adultos. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, sino asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas. Un estudiante que observa relaciones conflictivas o inadecuadas entre adultos, difícilmente legitimará su discurso sobre resolución pacífica de conflictos.

6.3 DOCENTES:

La Ley 20.845 Art. 1 N° 4 del D.O. 08.06.2015, letra g) y DFL 2 letra c) indica que los profesionales de la educación docentes, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo (Estándar 8.2); mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa (Estándar 8.1).

Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo (Estándar 8.3).

Deberes y Liderazgo de las y los Docente del liceo, son los siguientes:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- Impartir las clases en función de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares.
- Conducir las clases con claridad, rigurosidad conceptual, dinamismo e interés.
- Utilizar estrategias efectivas de enseñanza-aprendizaje en el aula.
- Manifestar interés por sus estudiantes, entregarles retroalimentación constante y valorar sus logros y esfuerzos.
- Lograr que la mayor parte del tiempo de las clases se destine al proceso



de enseñanza- aprendizaje.

- Lograr que los estudiantes trabajen con dedicación, sean responsables y estudien de manera independiente.
- Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda;
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Identificar a tiempo a los estudiantes que presentan vacíos y dificultades en el aprendizaje y asegurar mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Implementar estrategias efectivas para potenciar a los estudiantes con intereses diversos y con habilidades destacadas.
- Identificar a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales, y gestionar mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Identificar a tiempo a los estudiantes en riesgo de desertar e implementar mecanismos efectivos para asegurar su continuidad en el sistema escolar.
- Apoyar a los estudiantes en la elección de estudios secundarios y de alternativas laborales o educativas al finalizar la etapa escolar.
- Enmarcados en Programa de Integración Escolar (PIE) implementar acciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales participen y progresen en el currículum nacional.
- En coherencia con PEI y Ley de Inclusión, desarrollar y potenciar las competencias interculturales de sus estudiantes, a través de actividades pedagógicas, en donde se reconozcan sus raíces, sin hacer distinción alguna.
- Promover un clima social y emocional contenedor y acogedor con los estudiantes.
- Favorecer el desarrollo autónomo de cada uno de sus estudiantes.
- Fomentar e internalizar en los estudiantes y padres, valores, hábitos y actitudes democráticas que le preparen para la vida.
- Desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal.
- Integrar los contenidos de su asignatura con otras asignaturas del currículo.
- Trabajar colaborativa y cooperativamente en la comunidad educativa
- Cumplir el horario de clases y las actividades curriculares lectivas y no lectivas contempladas en contrato según normativa vigente.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole pedagógicas impartidas por el Ministerio de Educación y líderes directivos del Liceo.
- Contribuir al correcto funcionamiento del Liceo en vías permanentes de



mejora continua.

- Asistir, colaborar en actos educativos, culturales y cívicos que la comunidad educativa programe, determine y solicite.
- Mantener comunicación permanente con los tutores de sus alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y orientación de sus pupilos.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa: informes, libros de clase, calendarios, citas y otros.
- Cuidar responsablemente los bienes generales del liceo, conservación de la infraestructura, mobiliario y lo que sea asignado para el buen desempeño de su función: material impreso, ofimáticos, didácticos, textos, otros.
- Participar en los Consejos Técnicos y Administrativos, perfeccionamientos, capacitaciones u otras instancias formativas que programe la Administración, U.T.P., Dirección del Establecimiento y Dirección de Educación Municipal.

a. En materias de Convivencia Escolar, el docente debe:

Según Estándares Indicativos de Desempeño en materia de Convivencia Escolar, establecen que:

- Los docentes y directivos deben basar su acción formativa en la convicción de que todos los estudiantes pueden desarrollar mejores actitudes y comportamientos. (Estándar 7.3)
- El profesor jefe o de asignatura, acompaña activamente a los estudiantes de su curso en su proceso de formación. (Estándar 7.4)
- Los docentes modelan y enseñan a los estudiantes habilidades para la resolución de conflictos. (Estándar 7.5)
- Los docentes promueven hábitos de vida saludable y previenen conductas de riesgo entre los estudiantes. (Estándar 7.6)
- Los docentes promueven de manera activa que los tutores se involucren en el proceso educativo de los estudiantes. (Estándar 7.7)
- Evitar ignorar, minimizar o naturalizar situaciones que pueden desencadenar conflictos entre los estudiantes o entre los adultos. Muchas situaciones son ignoradas o pasadas por alto como si fueran “algo normal” o algo sin importancia, pero esa actitud puede llevar a que un conflicto se agrave. (Orientaciones Conviviendo Mejor en el Liceo, MINEDUC, Agosto 2011)
- Desarrollar y fomentar el diálogo reflexivo. El diálogo reflexivo posibilita la comprensión del conflicto como un elemento presente en la convivencia, y ayuda a una gestión pacífica y formativa de aquellos en la Comunidad Educativa. Mantener los conflictos en silencio o no fomentar el diálogo, hace que permanezcan en estado latente lo que podría implicar una expresión posterior de violencia o el desarrollo e incremento de sentimientos de frustración, lo que también puede favorecer la emergencia de conductas agresivas.



- Promover relaciones democráticas. Generar instancias para que los y las estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, participen activamente en las diversas instancias que ofrece la vida escolar y para que colaboren en la toma de decisiones, de tal manera que la relación con los otros se constituya en una experiencia de aprendizaje de la convivencia.
- Tomar conciencia y asumir responsablemente de que los adultos son agentes modeladores en la conducta de los niños, niñas y jóvenes. La función socializadora se ejerce, en gran medida, a través de la imitación de patrones que resultan atractivos y/o frecuentes en la vida cotidiana de los niños/as y jóvenes, lo que implica que la responsabilidad de parte de los adultos es fundamental. Esto quiere decir que no es suficiente con “hablar” de resolución pacífica de conflictos, sino asumirlo como patrón de conducta en las prácticas cotidianas.
- Propiciar aprendizajes colaborativos. La experiencia de situaciones cotidianas que impliquen resolver conflictos y situaciones problemáticas en forma pacífica se favorecen con el aprendizaje en grupo porque promueven relaciones de colaboración.
- Diseñar actividades que impliquen aprendizajes que vinculen a los y las estudiantes entre sí, de tal modo que puedan alcanzar sus metas en conjunto y ayudar en la superación de los modelos competitivos e individualistas.
- Favorecer la expresión de emociones. La formación integral de los y las estudiantes supone promover el desarrollo, reconocimiento y autocontrol de las emociones. Esto requiere que crezcan en la comprensión de sus propias emociones y sentimientos y, también, interesarse genuinamente en entender los puntos de vista de los otros, igualmente válidos y legítimos que los suyos.
- Superar concepciones discriminadoras y prejuicios, promoviendo el autoconocimiento de sus sentimientos e impulsos para poder aprender a regularlos.

En resumen, la labor del profesor y de todos los colaboradores del Liceo, es ser mediadores de la formación disciplinaria, por lo que su actuar adquiere un lugar preferente en su quehacer educativo, constituyéndose en modelo de identificación, autoridad e interacción social para todos los alumnos del Liceo.

6.4.-DIRECTIVOS:

Derechos y deberes del Director/a:

Según Ley 20.903 01/04/2017 “Artículos 12 bis, agrega que:

- Los directores, en conjunto con sus equipos directivos, velarán por el desarrollo profesional de los docentes del establecimiento educacional. Por ello podrán :
- Proponer al sostenedor plan de formación para el desarrollo profesional de



los docentes, considerando, entre otros, los requerimientos del plan de mejoramiento educativo como la información provista por el Sistema de Reconocimiento y Promoción del Desarrollo Profesional Docente, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

- Promover la innovación pedagógica y el trabajo colaborativo entre docentes, orientados a la adquisición de nuevas competencias y la mejora de los saberes disciplinares y pedagógicos a través de la práctica docente."
- Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículo del establecimiento, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- Planificar la formación de los estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los Objetivos de Aprendizaje Transversales y las actitudes promovidas en las Bases Curriculares. (Estándar 7.1 Est. Indic. Desempeño EE)
- Presidir los diversos consejos y delegar funciones cuando corresponda.

b. Derechos y Deberes del Sub Director

Según Estándares Indicativos de Desempeño para Establecimientos Educativos, el Subdirector es un líder responsable de la dimensión Liderazgo, Gestión Pedagógica, Convivencia Escolar y Gestión de Recursos de un establecimiento educacional, por tanto:

Asume en apoyo y o reemplazo del director, las siguientes responsabilidades:

- Responsable del logro de los objetivos formativos y académicos del establecimiento.
- Logra que la comunidad educativa comparta la orientación, las prioridades y las metas educativas del establecimiento, propuestas por el Director
- Instaura una cultura de altas expectativas en la comunidad educativa, propuestas por el Director.
- Conduce de manera efectiva el funcionamiento general del establecimiento. En reemplazo del Director
- Es proactivo y moviliza al establecimiento hacia la mejora continua.
- Instaura un ambiente laboral colaborativo y comprometido con la tarea educativa.
- Instaura un ambiente cultural y académicamente estimulante, según lo dictaminado por el Director.
- Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional, teniendo siempre presente como principal función; determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad local en que se encuentra, en reemplazo del Director.



- Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
- Proponer la estructura organizativa técnico-pedagógica de su establecimiento que estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de Dirección, Planificación y Ejecución.
- Propiciar un ambiente educativo en el establecimiento, estimulante al trabajo de su personal, fomentando las buenas relaciones humanas, manteniendo una comunidad expedita y creando condiciones favorables para la obtención de los objetos y metas institucionales.
- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
- Cumplir las normas e instrucciones emanadas de las autoridades educacionales competentes.
- Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación, conforme a las instrucciones que se emanen de la superioridad comunal.
- Delegar en el Inspector General el control de las actividades propias del establecimiento que estructuran la rutina escolar.
- Dar cuenta pública de la marcha del establecimiento al Consejo Escolar-Director-Corporación-Consejo de Profesores.
- En reemplazo del Director, aplicar medidas sancionatorias últimas, esto cuando ya se haya procedido por parte de Inspección General y Convivencia Escolar sucesivamente, de acuerdo a la normativa vigente:

-Iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.128 Aula Segura del 27/12/2018.

-Tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley antes mencionada.

-Deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su tutor, según corresponda. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. En reemplazo del Director.



b. Deberes y Liderazgo de Inspectoría General

Inspector/a General, es la directiva superior, que tiene la responsabilidad de organizar, coordinar, y supervisar el trabajo armónico y eficiente del departamento de Inspectoría, velando porque las actividades del liceo se desarrollen en un ambiente seguro, de disciplina, bienestar y sana convivencia.

Son deberes del inspector/a general:

- Llevar al día asistencia de alumnos (as) y registrar mensualmente en boletines de subvención con personal a su cargo.
- Controlar la disciplina del alumnado, exigiendo hábitos de puntualidad y respeto hacia directivos, profesores, asistentes de educación, manipuladoras y entre pares.
- Controlar el cumplimiento de los horarios de los docentes en sus clases sistemáticas y horas de colaboración.
- Facilitar el funcionamiento de las comisiones de bienestar, tanto del personal como de los/as alumnos (as).
- Llevar los libros de control, crónica, ruta, registro de las funciones docente, documentos de seguimiento de los/as alumnos (as) y carpetas de éstos o libros de vida, siendo de su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
- Programar y coordinar las labores de los asistentes de educación e inspectores.
- Autorizar las salidas extraordinarias de los estudiantes.
- Controlar la realización de las actividades culturales, sociales, deportivas, de bienestar estudiantil y promover las relaciones con el centro de alumnos del establecimiento.
- Supervisar y controlar los turnos, formaciones y presentaciones del establecimiento, dentro y fuera de éste.
- Controlar a los Auxiliares de Servicios y cumplimiento de sus funciones, para una mejor higiene ambiental y seguridad del establecimiento.
- Velar por la buena presentación y el aseo del local escolar.
- Verificar la correcta confección de los certificados anuales de estudios elaborados por el profesor (a) Jefe de cada Curso.
- Supervisar el control diario de asistencia de los/as alumnos (as) realizado por los docentes o asistentes de educación.
- Verificar la correcta documentación de los/as alumnos (as) que ingresan.
- Entregar documentación de los/as alumnos (as) que se retiran del establecimiento.

c. Deberes y Liderazgo del Jefe Técnico Pedagógico:

Es el profesional responsable de coordinar la dimensión Gestión pedagógica: Gestión curricular, Enseñanza y aprendizaje en el aula, y apoyo al desarrollo de los estudiantes del establecimiento educacional, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización,



preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades (Estándar 4.1). La gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de cada establecimiento, ya que este tiene por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de sus estudiantes (Estándar 4.6).

Son deberes del Jefe Técnico Pedagógico:

- Coordinar la implementación general de las Bases Curriculares y de los programas de estudio.
- Acordar con los docentes lineamientos pedagógicos comunes para la implementación efectiva del currículo.
- Elaborar planificaciones que contribuyan a la conducción efectiva de los procesos de enseñanza- aprendizaje.
- Apoyar a los docentes mediante la observación de clases y la revisión de cuadernos y otros materiales educativos con el fin de mejorar las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes.
- Coordinar un sistema efectivo de evaluaciones de aprendizaje.
- Monitorear permanentemente la cobertura curricular y los resultados de aprendizaje.
- Promover entre los docentes el aprendizaje colaborativo y el intercambio de los recursos educativos generados.
- Supervisar que los docentes impartan las clases en función de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares.
- Monitorear procesos y asegurar que los profesores conduzcan las clases con claridad, rigurosidad conceptual, dinamismo e interés.
- Asegurar que los profesores utilicen estrategias efectivas de enseñanza- aprendizaje en el aula.
- Asegurar que los profesores manifiesten interés por sus estudiantes, les entreguen retroalimentación constante y valoren sus logros y esfuerzos.
- Asegurar que los profesores logren que la mayor parte del tiempo de las clases se destine al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Asegurar que los profesores logren que los estudiantes trabajen dedicadamente, sean responsables y estudien de manera independiente.
- En equipo con los docentes identificar a tiempo a los estudiantes que presentan vacíos y dificultades en el aprendizaje y cuentan con mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Asegurar que el establecimiento cuente con estrategias efectivas para potenciar a los estudiantes con intereses diversos y con habilidades destacadas.
- Junto a docentes identificar a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades sociales, afectivas y conductuales, y asegurar que cuenten con mecanismos efectivos para apoyarlos.
- Junto a los docentes identificar a tiempo a los estudiantes en riesgo de desertar e implementar mecanismos efectivos para asegurar su continuidad



en el sistema escolar.

- Junto a los docentes apoyar a los estudiantes en la elección de estudios secundarios y de alternativas laborales o educativas al finalizar la etapa escolar en este establecimiento educacional.
- Asegurar que como establecimiento adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE) implementar acciones para que los estudiantes con necesidades educativas especiales participen y progresen en el currículum nacional.
- Asegurar que como establecimiento con orientaciones PEI y Ley de Inclusión Escolar, cuente con los medios necesarios para desarrollar y potenciar las competencias interculturales de sus estudiantes.

d. Roles de los Asistentes de la Educación del liceo

Según DFL 2 letra d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los Asistentes de la Educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Promover un clima social y emocional contenedor y acogedor.
- Favorecer el desarrollo autónomo de cada uno de sus estudiantes.

La Ley define tres estamentos que componen a este personal de conformidad a la función que desempeñan:

-De carácter profesional, es aquella que realizan los profesionales no afectos a la ley N° 19.070, para cuyo desempeño deberán contar con un título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste; En Nuestros Establecimientos Educacionales, desempeñan estas funciones profesionales como: Psicóloga/o, Trabajador/a Social, Fonoaudiólogo/a.

-De Paradocencia, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza- aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento de los establecimientos. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia de Educación Media y con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de



educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado. Desempeñan esta función: la Secretaría del establecimiento, las Asistentes de aula, las Asistentes de atención al párvulo, Asistentes PIE, Encargada de fotocopadoras y apuntes, Asistente CRA, Inspectores de patio.

- De servicios auxiliares, que es aquella que corresponde a labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de los establecimientos, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos. Para el desempeño de estas funciones se deberá contar con licencia de Educación Media.

Desempeñan esta función los Auxiliares de Aseo y Auxiliar de Mantención de Obras Menores.

De igual modo, el Reglamento Interno puede contemplar aquellos derechos y deberes atinentes a su proyecto educativo, siempre y cuando éstos no contravengan lo dispuesto en la normativa educacional.

7. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Entre éstas se entienden comprendidas todas aquellas Normas que permiten el adecuado funcionamiento del establecimiento, pues regulan aspectos tales como:

7.1-NIVELES DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO

NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSOS	JORNADA
EDUCACIÓN BÁSICA	SÉPTIMO Y OCTAVO BÁSICO	JORNADA TARDE, NOCHE
EDUCACIÓN MEDIA	PRIMERO A CUARTO MEDIO	JORNADA MAÑANA, TARDE, NOCHE

7.2 HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO;

De Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 / 13:30 a 23:15



7.3 HORARIOS DE CLASES Y RECREOS

JORNADA MAÑANA
LUNES A VIERNES: 08:15 A 13:00 HRS.
RECREOS
9:45 A 10:00 / 11:25 A 11:30

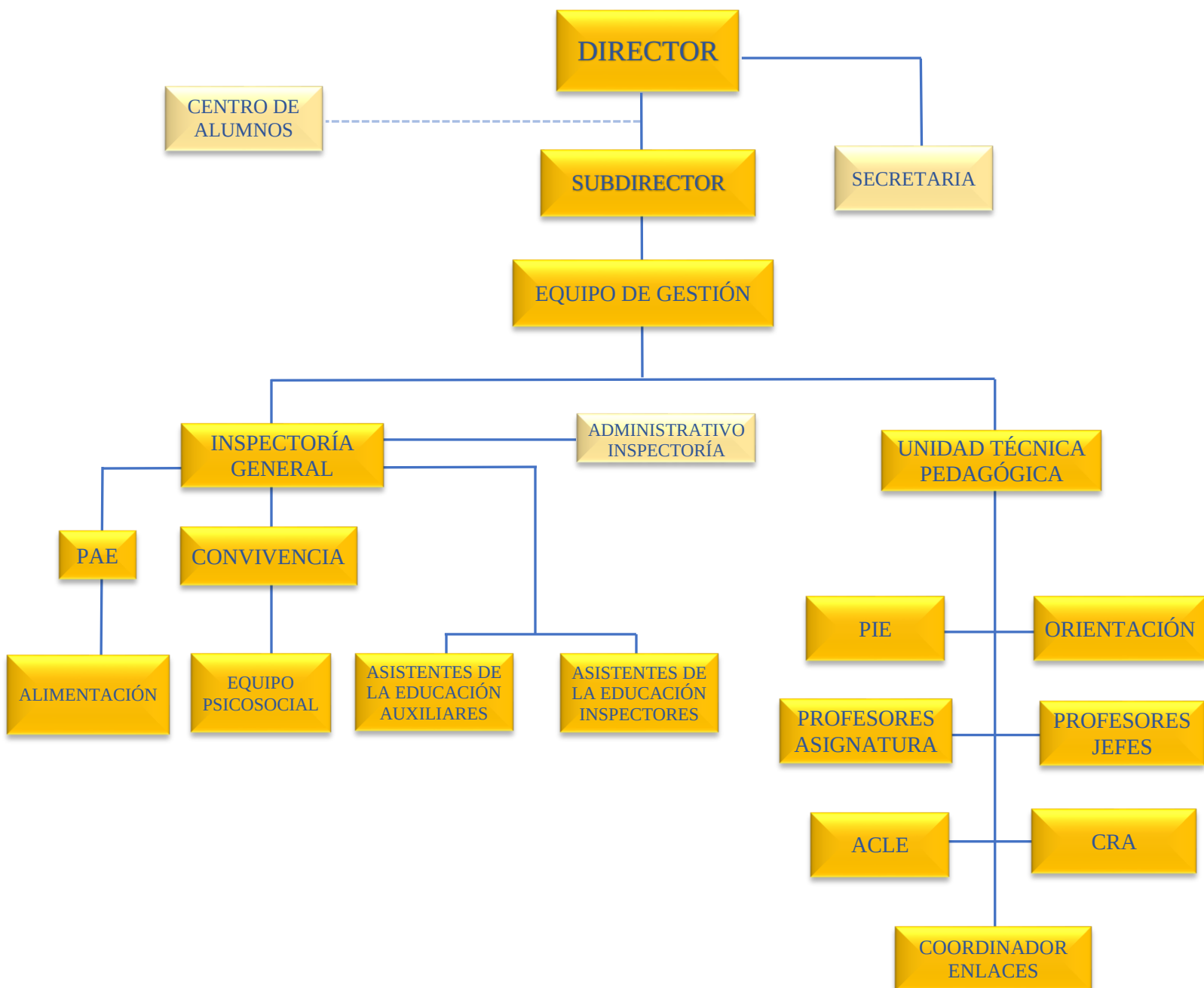
JORNADA TARDE
LUNES A VIERNES: 13:45 A 17:00 HRS.
RECREOS
15:15 A 15:30 / 16:45 A 17:00

JORNADA NOCHE
LUNES A VIERNES: 18:45 A 23:15 HRS.
RECREOS
20:15 A 20:25 / 21:50 A 21:55 HRS.



7.4 ESTRUCTURA-ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO

ORGANIGRAMA LICEO FRANCISCO TELLO





7.5 MECANISMOS DE COMUNICACIÓN CON TUTORES.

El diálogo respetuoso, permite a los establecimientos enriquecer y facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, compartiendo responsabilidades **formativas** y entregando respuesta a las necesidades de los estudiantes.

Es preciso señalar que el establecimiento de la comuna cuenta con canales de comunicación fluidos y eficientes con los estudiantes y tutores. (Estándar 9.6 Estándares Indicativos de Desempeño para EE.) Mantener informados a los tutores y a los estudiantes sobre el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, los resultados y el funcionamiento general de la institución, mediante canales efectivos como, circulares, diario mural, sitio web, consejos de curso, entre otros.

a. Mecanismos de comunicación entre Liceo / Tutor.

- **Presencial:** En el establecimiento, lo que permite tener un contacto con el entorno educativo, así como también, la posibilidad de acercarse a conversar con el profesor o profesora para saber y estar al tanto de aspectos como el comportamiento, el rendimiento académico y de las diferentes actividades que se desarrollan en el establecimiento. Asistir a entrevistas directas con algún miembro de la comunidad educativa: Directivo, Docente, Asistente de la Educación, etc.
- **Encargados de la Atención de los Tutores:** Según la materia a tratar:
 - Pedagógicas: Docentes
 - Convivencia: Encargado/a de Convivencia
 - Información y faltas de estudiantes: Inspectoría General
- **Telefónico:** Sólo casos urgentes como: accidentes escolares, enfermedad del estudiante o apoderado. Las comunicaciones vía WhatsApp o Facebook al interior del Liceo **no** son válidas.
- **Facebook e Instagram institucional:** El Liceo tendrá un Facebook e Instagram institucional de manejo exclusivo de la Dirección del establecimiento para emitir información de la institución resguardando el derecho de los estudiantes, por tanto, no abordarán temáticas ajenas a la función educacional.
- **Paneles en espacios comunes:** Diario mural en que se destacarán informativos de curso, recordatorio de citas, otros.
- **Otro medio tecnológico:** Correo electrónico como respaldo de información.
- **Circulares:** La carta circular es un documento que se utiliza para comunicar cualquier noticia, información o evento actual, que pueda resultar de interés para los tutores, estudiantes y/o comunidad en general.
- **Consejos de curso:** El consejo de curso es una instancia donde se asignan y asumen responsabilidades dentro del grupo curso para lograr objetivos comunes, así como también con la institución educacional para lograr metas más amplias en



beneficio de la comunidad estudiantil. “Es una forma de orientación colectiva a través de la cual un grupo curso se reúne con su profesor jefe con el propósito de enfrentar los temas que se le presentan en su condición de grupo (Collao et al., 1998).

b. En todos los casos, los Tutores deben:

- Considerar el conducto regular de comunicación establecido en el Reglamento Interno.
- Respetar los tiempos y horarios de atención establecidos en este Reglamento Interno.
- Mantener número de teléfono actualizado en el establecimiento en casos de emergencia u otras necesidades de comunicación pedagógica.
- Favorecer el diálogo respetuoso.
- Acudir en la medida de lo posible, a las actividades de participación del establecimiento para estar informados.

8. REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN

La Modalidad Regular de Educación de Adultos de dos años en uno, está dirigida a las personas jóvenes y adultas que desean iniciar o completar sus estudios, sean estos de Enseñanza Básica, Media Humanístico-Científica

Quienes deseen incorporarse a Enseñanza Básica deben tener como mínimo 15 años y para ingresar a Educación Media se requiere como mínimo 17 años, cumplidos, al momento de la matrícula.

Bajo condiciones excepcionales, el director del establecimiento educacional puede autorizar el ingreso de personas con menos edad que la señalada, siempre y cuando estas situaciones especiales no excedan el 20% de la matrícula total del establecimiento educacional.

Consta de Educación Básica y Educación Media, niveles escolares que se realizan en un tiempo menor al establecido para la educación regular de jóvenes y adultos y jóvenes. Los estudios cursados a través de esta modalidad son certificados por el establecimiento educacional y son válidos para todos los efectos legales.

La Licencia de Enseñanza Media de Educación de Adultos acredita que se han completado los estudios medios y que la persona puede continuar estudios superiores.



IMPORTANTE

El programa está dirigido:

- A personas mayores de 15 años que por razones de trabajo, salud u otras, no han podido iniciar o completar sus estudios de enseñanza básica o media.
- A los jóvenes que se encuentran haciendo su servicio militar.
- A personas privadas de libertad en recintos penitenciarios.

Importante: quienes necesiten ingresar al primer ciclo o nivel de Enseñanza Media pueden hacerlo con 17 años cumplidos al momento de la matrícula.

9. **REGULACIONES REFERIDAS AL USO DE UNIFORME ESCOLAR.**

Dado que es un Centro de Educación para Jóvenes y Adultos, no se considera el uso de uniforme escolar.



10 REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS:

10.1 Plan Integral de Seguridad Escolar:

De acuerdo al formato emanado desde la Corporación, se detalla lo siguiente:

ES ESTABLECIMIENTO	
LICEO FRANCISCO TELLO GONZALEZ	

AÑO	2022
-----	------

FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE REVISIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
Mayo 2022	Marzo 2023	Mayo 2023



INTRODUCCIÓN

La seguridad social es un derecho humano básico, del cual dependen otros derechos, puesto que sin seguridad no se puede garantizar la vida, la propiedad, los derechos sociales, los derechos de salud u otros.

Un Plan de Prevención y Seguridad Escolar en nuestro liceo se hace necesario, ya que cuenta con alumnos/as, profesores, funcionarios/as, para estar informados y capacitados en la prevención riesgos de accidentes escolares y/o laborales, además tenemos la obligación como educadores generar normas de conductas vinculadas a procedimientos y formas de vida que preserven la seguridad personal y colectiva.

El Plan de Seguridad Escolar está orientado a desarrollar en nuestros alumnos/as y personal en general, hábitos de seguridad, de autocuidado y fomentar una actitud preventiva como actitud de vida.

El rol educativo que debemos desarrollar en la tarea preventiva y de autocuidado en nuestros alumnos y alumnas, amerita una verdadera toma de conciencia y una activa participación de todos nosotros, para lograr los objetivos o meta que el plan propone.

Para que todos seamos parte de este plan, se hace indispensable constituir un Comité de Seguridad Escolar que formule, diseñe, oriente y organice acciones para el buen desarrollo de este.



OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar actitudes de prevención, seguridad personal y colectiva a nivel de toda la Comunidad Escolar, frente a situaciones de emergencias.

Velar por la seguridad integral de toda la comunidad escolar al interior del establecimiento.

Establecer condiciones adecuadas y seguras para el cumplimiento de las actividades educativas.

Priorizar el valor de la vida propia y de los demás.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

Formular el Plan de Seguridad escolar, tomando como base documentos existentes y aportes de la comunidad escolar.

Diseñar estrategias para la difusión y aplicación del plan integral de seguridad.

Involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar en el desarrollo y aplicación del plan de seguridad.

Involucrar valores relacionados con el autocuidado, poniendo énfasis en la responsabilidad individual y colectiva.

Organizar acciones de prevención de riesgos en los estudiantes de acuerdo a las necesidades detectadas

ANTECEDENTES

REGION	PROVINCIA	COMUNA
SEXTA	CACHAPOAL	RANCAGUA



LICEO DE ADULTOS FRANCISCO TELLO GONZÁLEZ RANCAGUA

Nombre del Establecimiento	LICEO DE ADULTOS FRANCISCO TELLO GONZALEZ
Modalidad (Diurna/Vespertino)	DIURNA Y NOCTURNA
Dirección	ESTADO 635
Sostenedor	CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS TRASPASADOS DE RANCAGUA
Nombre Director/a	OSVALDO POBLETE ESPINA
Nombre Coordinador/a Seguridad Escolar	PATRICIA JIMENEZ PEREZ
RBD	11284-4
Otros(web)	www.francisco-tello.cl
Redes Sociales	



Año de construcción del Edificio	1998
Ubicación Geográfica	Calle Estado sector sur entre las calles Gamero e Ibieta
Otro	

MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL						
INDICAR LA CANTIDAD DE MATRICULA			MARCAR CON UNA X			
ED. PARVULARIA	EDUCACION BASICA	EDUCACION MEDIA	MAÑANA	TARDE	VESPERTINA	COMPLETA
	86	601	X	X	X	

NUMERO DE DOCENTES			NUMERO ASISTENTES DE LA EDUCACION			NUMERO TOTAL DE ESTUDIANTES		
F M	M F	TOTAL	F M	M F	TOTAL	F	M	TOTAL
17	15	32	8	13	21	310	498	687



NIVELES DE ENSEÑANZA ESCUELA/LICEO (MARCAR CON LA CANTIDAD)													
1°BASIC O		2°B ASIC O		3°BASIC O		4°BASIC O		5°BASIC O		6°BASIC O		7°BASICO 7 y8°BASICO	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
													86
1° MEDIO y 2°MEDIO								3°MEDIO y 4°MEDIO					
F				M				F				M	
				236								365	

OBSERVACIONES



COMPLETAR SI APLICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y/O CON PROGRAMAS DE INTEGRACION ESCOLAR (PIE)

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES TRANSITORIAS			
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	CURSO	M o F	TIPO NEET

ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES					
NOMBRE ESTUDIANTE	CURSO	M o F	TIPO DE DISCAPACIDAD	UTILIZA AYUDA TECNICA SI/NO	DETALLE AYUDA TECNICA

NUMERO DE DOCENTES		NUMERO DE ASISTENTES DE LA EDUCACION		NUMERO TOTAL DE ESTUDIANTES	
F	M	F	M	F	M
15	17	13	8	280	407



PLANILLA N° 1 CONSTITUCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

43



LICEO DE ADULTOS FRANCISCO TELLO GONZÁLEZ RANCAGUA

NOMBRE	GENERO	ESTAMENTO PROFESION U OFICIO	NIVEL	ROL	CONTACTO CELULAR WATHSAAP EMAIL
Osvaldo Poblete Espina	M	DIRECTOR	BAS Y MEDIA		francisco.tello@cormun.cl
BARBARA DIAZ SOTELO	F	ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	BAS Y MEDIA		Barbara.diaz@liceo-franciscotello.cl
ARTURO JAQUE ROJAS	M	DOCENTE	BAS Y MEDIA	COMITÉ PARITARIO	Arturo.jaque@liceo-franciscotello.cl
LOUIS CHERICHEL	M	INTERPRETE	BAS Y MEDIA		Louis.cherichel@liceo-franciscotello.cl
EVELYN ARÁNGUIZ ESPINOZA	M	ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN	BAS Y MEDIA	COORDINADOR PISE	Evelyn.aranguiz@liceo-franciscotello.cl

51. Estamento: Directivo/a, Docente, Asistente de la Educación, Padre, Madre/Apoderado/a, Estudiante.

52. Responsabilidad específica en la operacionalización del Plan Integral de Seguridad Escolar.



AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACION

DIRECTORIO DE EMERGENCIA		
	NOMBRE DE CONTACTO	NUMERO DE CONTACTO
DIRECTOR/DIRECTORA	OSVALDO POBLETE ESPINA	983401063
COORDINADOR/A SEGURIDAD ESCOLAR	PATRICIA JIMENEZ PEREZ	976213682

INSTITUCION CONTACTO	NOMBRE	EN CASO DE (TIPO DE EMRGENCI A	NUMEROS DE CONTACT O	DIRECCION
CORMUN	Patricio Vásquez/ Vicente Meza	INCENDIO ROBO, SISMO	974142242	GAMERO 212
CARABINEROS		INCENDIO ROBO, SISMO	133	
BOMBEROS		INCENDIO	134	
HOSPITAL				



INSP. GENERAL	PATRICIA JIMENEZ PEREZ	INCENDIO ROBO, SISMO	976213682	
JEFE UTP	VLADIMIRO ARANGUIZ	INCENDIO ROBO, SISMO	985966379	

PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE	
SOSPECHA O CONTAGIO COVID-19	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCION
Liceo de Adultos Francisco Tello González	Calle Estado N° 635/ Rancagua
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
SALA DE ENFERMERÍA	
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA



PLAN COMUNAL	
Cada sector tiene sus vías de evacuación	
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
.-Funcionario que detecte sospecha de COVID -19, enviará vía WhatsApp institucional. .- Inspección, informará a Director/a. quien avisará telefónicamente a CORMUN a área de Salud y Prevención de Riesgos de posible contagio. .-Presencia de Encargada/o de salud o Asistente de la educación o docente en horario de colaboración (según corresponda) en Sala de Enfermería, acompañando a posible contagiado/a.	
DESCRIPCION DEL SECTOR (EN FUNCION DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
Sala de enfermería se habilitará para mantener aislado a un posible contagio de COVID-19 hasta que se realice la comunicación con su apoderado o Tutor Legal para que traslade a su pupilo/a al Servicio de Salud.	
ALERTA	
Si es estudiante, el docente de sala, enviará un mensaje por WhatsApp Institucional (Liceo Francisco Tello G.) ej. COVID-19 Sala N°...., URGENTE.	



- .- Al momento de recibir WhatsApp, Inspectoría informa a Dirección y Equipo de Gestión, situación de posible contagio**
- .-Concurrir a la Sala correspondiente para asistir a estudiante y llevarlo/a enfermería**
- .-Informar al curso la situación presentada para seguir instrucciones de COVID-19**
- .-Informar a organismos correspondientes de Salud.**
- .-Informar a Tutor/a de posible sospecha de contagio para traslado urgente a Servicio de Salud a estudiante**
- .-Tener Planilla con Registro especial para casos de sospecha de contagio COVID -19**

ALARMA

¿Cuál será la alarma? Mensaje de WhatsApp

¿Cuándo se activa la alarma? Al momento de sospecha

¿Quién dará la alarma? Docente aula, si es recreo Asistente de Educación del sector correspondiente

COMUNICACIÓN Y COORDINACION

Definir las a partir de la activación de la alarma

- .-Inspectoría informará y se reunirá con Equipo de Gestión para asumir las responsabilidades.**
- .-Inspectora General o Asistente de la Educación el Curso , acompañará a estudiante de sospecha de contagio a sala de enfermería, mientras llega Tutor/a responsable para trasladar a pupilo/a al Servicio de Salud**



Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar
.-Oficina Dirección

COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES” (TABLA)

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
.-Informar a Director del establecimiento de sospecha contagio de COVID-19 *Posible contagio: Síntomas: Presente fiebre alta, tos, dolor de garganta, Neumonía, Fatiga y que tenga antecedentes de contacto directo con personas que presentaron los síntomas señalados y están en cuarentena, debe derivarse al establecimiento de Salud, con mascarilla para evitar propagar. .-Supervisión de barreras de protección (mascarillas) y prepara la sala de aislamiento (enfermería)	Inspectora informar a Director y docente encargada/o de Salud. .-Director avisa telefónicamente a funcionario CORMUN correspondiente, de posible sospecha de contagio de COVID-19 Habilitación Sala de aislamiento	Director / Inspectora de turno y o funcionario inmediato. Inspectoría, Asistente de la Educación, Docente Horario de Colaboración(apoyo)
Inspectora junto a docente encargada de Salud acompañará a sospechoso/a de contagio a sala de Aislamiento. Para evitar propagación.	Docente encargada/o de Salud de dar la primera atención, a posible contagio	Inspectora General Docente Encargada/o De Salud



Informar a su tutor o apoderado para que lo traslade al servicio de Salud y Dar aviso a la Autoridad Sanitaria. .-Tutor/a deja constancia de retiro anticipado en Libro de salida. Mantener Registro de Casos.	Encargadas de comunicarse con Tutor.	Asistente de la Educación Docente de Apoyo
Posterior al retiro de la o el estudiante se deberá coordinar una sanitización del establecimiento.	Encargada de coordinación Seguridad e Higiene	Dirección
Informar al Equipo de Gestión del establecimiento el estado de salud del estudiante. Y el resultado del examen realizado al alumno. Si es positivo: - Si un estudiante confirma caso de COVID-19, habiendo asistido al establecimiento educacional, se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria., por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria. - Si un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo confirma caso con COVID-19, se suspenden las clases del establecimiento educacional completo por 14 días desde la fecha de inicio de síntomas, en coordinación con la autoridad sanitaria.	Inspección General encargada de informar estado de salud del estudiante autoridades correspondientes Director Encargado de Informar Situación a División Educación.	Inspectora General, Asistente de la Educación y /o Docente de apoyo



Considere acciones específicas para personas con dificultad para desplazarse (personas en situación de discapacidad, personas con movilidad reducida, niños, niñas, adulto mayor, etc.)

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

Estudiantes con Hipoacusia deberán ser acompañados además por el Docente de Lengua de Señas, hasta que lo retire su Tutor/a

Para establecer la comunicación dentro de la comunidad educativa y hacia los organismos externos de apoyo y/o el municipio, se debe elaborar un Directorio de Emergencia, con todos los contactos que sean necesarios.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACION

Toma de decisiones: En el Plan deben quedar registrados los posibles escenarios de riesgos que pudiesen generarse en este tipo de emergencia y las decisiones que se adoptarán para la atención de la comunidad educativa.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
Contagio de Alumnos y/o funcionarios	Brote Epidemiológico	Aplicar Medidas de Prevención al Interior de los Liceo, entregadas en Protocolo De Actuación para Establecimientos Educativos COVID.19



PROTOCOLO ACTUACIÓN

PLAN DE RESPUESTA FRENTE AL RIESGO DE

Accidente Grave Trabajador/a

Circular No. 3335

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DIRECCION
LICEO DE ADULTOS FRANCISCO TELLO G.	Calle Estado N° 635
ZONA DE SEGURIDAD INTERNA	ZONA DE SEGURIDAD EXTERNA
Hall	Patio Estacionamiento
Cada Sala tiene su Zona de Seguridad	Frente del Establecimiento (Calle Estado)
Patio Primer Piso	
VÍAS DE EVACUACIÓN ESTABLECIDAS	ZONA DE SEGURIDAD IDENTIFICADA PLAN COMUNAL



Cada Sector tiene sus vías de Evacuación	
PARTICIPANTES DEL PLAN DE RESPUESTA	
Encargado PISE, Equipo de Gestión, Inspectoría General, Asistentes de la Educación en sus respectivos sectores, Auxiliares de Servicios, Docentes de Aula y de Apoyo	
DESCRIPCION DEL SECTOR (EN FUNCION DEL RIESGO ASOCIADO A ESTE PLAN)	
Escaleras, pasillos.	
ALERTA	
¿Cuál será la Alerta? Testigo presencial informará inmediatamente a Inspectoría General, que procederá a avisar a Dirección, solicitando apoyo a encargado de Salud	
ALARMA	
¿Cuál será la alarma? Aviso inmediato por testigo presencial, y WhatsApp institucional	
¿Cuándo se activa la alarma? Ej. Inmediatamente Cuando se da aviso que ocurrió el accidente grave.	



¿Quién dará la alarma? Ej. La Inspectora General

COMUNICACIÓN Y COORDINACION

Definir las a partir de la activación de la alarma

.-Información a Equipo de Gestión

Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar

Lugar del Accidente para evaluar las condiciones.



COORDINACIONES “ROLES Y FUNCIONES”

ACCIONES	ACTIVIDADES	TITULAR/SUPLENTE
Evaluar la gravedad del accidente y solicitar una ambulancia de ACHS (llamar al 1404). Además evaluar si es necesaria la presencia de otras instituciones como bomberos, carabineros, etc. NOTA: Es accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que: - Obligue a realizar maniobras de reanimación, u - Obligue a realizar maniobras de rescate, u - Ocurra por caída de altura, de más de 1,8 mts., o - Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o - Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de los trabajos.	Encargada de evaluar la gravedad del accidente y si es necesaria la presencia de otras instituciones.	Director/a / Inspección



Suspensión de Faena: Se suspende todas las actividades similares a las que provocó el accidente grave o fatal que se realizan en el Establecimiento. Ej. Si un funcionario se cae por limpiar las canaletas por sobre 1,8 metros de altura, debe suspender que todos los funcionarios de ese establecimiento realicen la limpieza de canaletas hasta que la autoridad sanitaria lo Autorice.	Suspensión de faena, según lo indicado por la Circular No. 3335.	Comité Paritario en conjunto con Líder de Emergencia, Director y Departamento de Prevención de Riesgos
Proceder a la evacuación de las trabajadoras del lugar afectado, si fuera necesario, para evitar poner en peligro la vida o salud de otras trabajadoras. De igual manera se debe proceder a evacuar junto a estudiantes identificando que no quede ninguno en el establecimiento.	Encargada de evacuar estudiantes hacia la zona de seguridad.	Docente Encargada
Contactar Prevencionista de Riesgos, para que, en caso que corresponda, se notifique del accidente grave o fatal a SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.	Encargada de informar a Prevención de Riesgos y a CPHS	Inspectoría, Docente Apoyo
Luego del Aviso, deberá llegar personal de ACHS, Dirección del Trabajo o Seremi de Salud y personal de DPR, evaluar las condiciones del Accidente y verificar la suspensión de la faena.	Visita en Terreno Departamento de Prevención de riegos / Organismo Administrador / Seremi de Salud / Dirección del Trabajo / Cphs	DPR, CPHS



Se realiza investigación de Accidente y se recopila toda la documentación Legal solicitada por ACHS.	Investigación del Accidente y recopilación de información	DPR, CPHS, ACHS
---	--	------------------------

Considere acciones específicas para personas con dificultad para desplazarse (personas en situación de discapacidad, personas con movilidad reducida, niños, niñas, adulto mayor, etc.)

RECURSOS PARA LA RESPUESTA (A PARTIR DEL TRABAJO REALIZADO CON AIDEP) ACCIONES

Estudiante Hipoacusia, con docente de Lengua de Señas

Para establecer la comunicación dentro de la comunidad educativa y hacia los organismos externos de apoyo y/o el municipio, se debe elaborar un Directorio de Emergencia, con todos los contactos que sean necesarios.

VER AGENDA DE COMUNICACIÓN Y COORDINACION



Toma de decisiones: En el Plan deben quedar registrados los posibles escenarios de riesgos que pudiesen generarse en este tipo de emergencia y las decisiones que se adoptarán para la atención de la comunidad educativa.

POSIBLES ESCENARIOS DE LA EMERGENCIA	POSIBLE DAÑO	ACCIONES A REALIZAR
Ej. Caída de 1,8 mts o +	Accidente Grave o Fatal	Llamar a la ambulancia 1404
Caída Escaleras	Accidente Grave	Llamar a la ambulancia 1404 Avisar a Apoderada/o Tutor/a
Salidas culturales	Accidente Grave o Fatal	Aviso funcionarios públicos correspondientes inmediatamente

En situaciones de emergencia siempre se deben cuantificar los daños para tomar decisiones y definir qué acciones se llevarán a cabo para la atención de personas.

De acuerdo a las decisiones tomadas anteriormente, pueden generarse nuevas necesidades, para ello deberá realizar una segunda evaluación y tomar nuevas decisiones.

En caso de ser necesaria una evacuación interna, externa o confinación de los y las estudiantes, las vías o zonas de seguridad deben quedar claramente expresadas en el Plan de Integral de Seguridad.



SEGURIDAD			
INTERNA	CURSOS O NIVELES	EXTERNA	CURSOS O NIVELES
En Horario de Clases y /o recreos	Todos	Salidas culturales	

10.2 Estrategias de prevención y protocolo de acción frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas.

Según la Asamblea Nacional de los Derechos Humanos se definen diez derechos básicos de los NNA, los cuales son:

Derecho a tener una identidad. Derecho a no ser discriminado. Derecho a protección y socorro.

Derecho a una buena educación. Derecho a la salud.

Derecho a ser niño.

Derecho a una familia.

Derecho a crecer en libertad. Derecho a no ser abandonado. Derecho a no ser maltratado.

Obligatoriedad de Denunciar.

Las últimas modificaciones legales han determinado que, en la práctica, tanto organismos como personas naturales están obligados a denunciar los siguientes delitos, dentro de los más comunes asociados a la infancia:

- Abuso sexual.
- Violación.
- Sustracción de menores.
- Almacenamiento y distribución de pornografía infantil.
- Explotación sexual infantil.
- Lesiones en todos sus grados y otras circunstancias de vulneración de derecho,

Así como también se deben denunciar los delitos cometidos por los NNA (Niños, Niñas y Adolescentes), mayores de 14 años y menores de 18 años, puesto que poseen responsabilidad



penal adolescente Ley 20.084.

También se deben denunciar los delitos cometidos por una tercera persona, la cual puede ser un funcionario (a) o apoderado (a), o alguna persona ajena al Establecimiento.

Art.177: incumplimiento de la obligación de denunciar con pena prevista en Art. 494 del Código Penal Chileno.

El procesal Penal estipula que estarán obligados a denunciar: en su párrafo (e): "Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

Art.176 del mismo Código Procesal Penal aclara que "Las personas indicadas en el artículo anterior. "Deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal".

Art. 177 explica qué pasa si alguno de estas personas no denuncia: "Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere".

"La pena por el delito en cuestión no será aplicable cuando apareciere que quien hubiere omitido formular la denuncia arriesgaba la persecución penal propia, del cónyuge, de su conviviente o de ascendientes, descendientes o hermanos."

En el caso de los delitos sexuales, Ley de Delitos Sexuales 19.617 indica que "no puede procederse por causa de los delitos previstos en los Art.361 a 366 quáter, es decir, delitos sexuales, sin que a lo menos se haya denunciado el hecho a la justicia, al ministerio público o a la policía por parte de la persona ofendida, por sus padres, abuelos o guardadores, o por quien la tuviere a su cuidado, para proceder a investigar". Sin embargo, "si la persona ofendida (la víctima), a causa de su edad o estado mental, no pudiese hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere padres, abuelos guardadores o persona encargada de su cuidado, o si teniéndolos, estuvieren imposibilitados o implicados en el delito, la denuncia podrá ser efectuada por los educadores, médicos u otras personas que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad o podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, quién estará facultado también para deducir las acciones civiles a que se refiere el Art. 370 (alimentos).

"En la práctica, la Ley de Delitos Sexuales 19.617 también ha servido de argumento para obligar a denunciar a todo aquel que se entere de un abuso sexual contra menores, por ejemplo madres, tías, abuelas, etcétera. De lo contrario, arriesgan ser procesados como cómplices".

-Estrategias de prevención frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.

Prevenir significa que una persona es capaz de detectar (o reconocer las señales) cuando existen situaciones en la liceo o en otros lugares, en la familia, en la población, que puedan afectar o dificultar el ejercicio de los derechos de jóvenes y adultos, y adolescentes. También significa anticiparse a la ocurrencia de ciertas situaciones o vulneraciones, es decir, llegar a tiempo.



En el liceo, se entenderá la vulneración de derechos como tal, cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Para prevenir, se incorporarán estrategias de información y capacitación para evitar situaciones de riesgo o vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes. En general, cuando no se cumpla el resguardo de cada uno de los derechos descritos en este RI.

Entre las estrategias, se destaca:

- Capacitaciones internas, preparadas y ejecutadas por los profesionales que apoyan la labor del liceo. Estas capacitaciones estarán dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos.
- Se gestionarán capacitaciones externas con las redes de apoyos con las que cuenta el liceo. Considerando como resguardo el del interés de los estudiantes y el principio de proporcionalidad. Las redes de apoyo y/o derivación a las cuales la comunidad educativa, podrá recurrir en caso de ser necesario son las siguientes:

Se insertarán actividades curriculares a las diferentes asignaturas, enfatizando los aprendizajes actitudinales de las mismas, promoviendo la prevención a la vulneración y el respeto a los deberes y derechos descritos en este reglamento.

Se realizarán actividades de difusión de los derechos de jóvenes y adultos, niñas y adolescentes a través de medios de comunicación social disponibles: Radioemisoras locales, página web institucional, volantes, periódico escolar, otros.

-Protocolo de acción frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes en general.

a. De las acciones y etapas que componen el procedimiento:

- Toda persona que trabaje en la unidad educativa, tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las directivos del establecimiento (Dirección, Inspectoría General, Encargado/a de Convivencia en este orden si alguno no se encontrara) en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación relacionada con la vulneración de derechos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

b.- Personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones establecidas;

Quien reciba el reporte de vulneración, debe escucharlo con atención, darle importancia, no



hacer conjeturas ni emitir juicios de valor previos. Inmediatamente comunicar a directivos (paso anterior) quien activará protocolo correspondiente.

Los plazos para la pronunciación de los hechos ocurridos, no puede exceder las 24 horas. Cada protocolo describe plazos y acciones en particular. En caso que la vulneración no se encuentre descrita en los protocolos que este documento exige, serán Dirección e Inspectoría General en conjunto con Encargado de Convivencia Escolar y Dupla psicosocial si existiere, quienes establecerán los plazos, cabe señalar que este no puede exceder las 48 horas.

c.- De los plazos y pronunciación de los hechos ocurridos:

c.- En relación a las medidas o acciones que involucran a los tutores o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos:

Citar a tutores a la brevedad, para sostener una entrevista con dirección o inspectoría, e informar los hechos y medidas a implementar por el establecimiento educacional.

d.- Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados:

Estas incluirán apoyos pedagógicos y psicosociales (Entrevistas de seguimiento, apoyo multidisciplinario según caso), junto con la derivación y seguimiento en las instituciones y organismos correspondiente, evitando la sobreexposición de los estudiantes. Responsables: Equipo Psicosocial, psicóloga/o, trabajador social, Encargado de Convivencia Escolar, profesor jefe, redes de apoyo.

e.- Obligación de siempre resguardar la intimidad e identidad del estudiante; Los actores educativos que participen en la detección y aplicación de los protocolos, tendrán la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de estos.

f.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos:

Los estudiantes afectados deben recibir apoyo pedagógico y psicosocial de parte de equipo multidisciplinario: Docentes, psicólogos PIE y Convivencia si aplicase, y apoyo con redes externas según corresponda (OPD, CEPIJ, Hospital, otros)

g.- Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos:

Se adoptarán medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las

que serán aplicadas conforme a la gravedad del caso. En el caso que el agresor identificado corresponda a algún funcionario de la comunidad educativa, se podrán contemplar las siguientes medidas:



-La separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo ser trasladado a otras funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Las disposiciones serán consistentes con la regulación del Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción de estas. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del principio de la presunción de inocencia y de lo dispuesto en el Dictamen N° 471, del 27 de enero 2007, de la Dirección del Trabajo, conforme al cual sólo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento, una vez que se decreta en su contra la medida cautelar de prisión preventiva, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía.

h.- Sobre las medidas de protección interpuestas en los tribunales de familia:

En caso de solicitarse una medida de protección, la dupla psicosocial o quien corresponda, elaborará informe, el cual será enviado al tribunal respectivo vía página del poder judicial u otro mecanismo. Cabe señalar que de acuerdo a los antecedentes recabados en dicho se especificará si se sugiere aplicación de Art. 80 bis.

De los Plazos: Respecto a los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos, tendrán como plazo máximo 15 días hábiles. En caso de prolongarse, se deberá dejar acta de registro de los motivos para ello, seguimiento e informe concluyente cuando corresponda.

i) Sobre seguimiento, resguardo de información e informe concluyente:

Toda situación de vulneración de derechos de estudiantes debe considerar lista de cotejo con Pauta de Indicadores de urgencia, Seguimiento y un informe concluyente redactado por el Encargado de Convivencia Escolar, explicitando las medidas de resguardo a estudiantes involucrados. Los archivos que contengan información privada de estudiantes en cualquier caso, no deben salir del establecimiento educacional y ser de uso exclusivo de los profesionales competentes.

j).-Procedimiento conforme al cual el establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.

Hallazgo: Cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Responsable de activar protocolo: Dirección o Directivo que subroga en su ausencia.

Denuncia a Tribunales: Dirección o persona responsable según protocolo.



10.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Estrategias de prevención

¿Qué es la agresión o violencia sexual?

La violencia sexual hace referencia a la actividad sexual donde no existe consentimiento por una de las personas implicadas. Aunque las mujeres son las más perjudicadas por este fenómeno, cualquier persona puede experimentar violencia sexual, independientemente del género, edad, raza, religión, nivel de ingresos, capacidad, profesión, etnia y orientación sexual.

Los autores de estos actos pueden tener o no relación con la víctima: un amigo, un conocido, un compañero de trabajo, un vecino, un cuidador o un miembro de la familia son algunos ejemplos. Sin embargo, las estadísticas muestran que, en muchos casos, las víctimas de violencia sexual conocían a los agresores. Los tipos de agresión sexual más conocidos son:

1. El acoso sexual: Este tipo de violencia sexual ocurre cuando la persona que comete el acto aprovecha su posición de superioridad para pedir favores sexuales. Se amenaza a la víctima y se le intimida para que realice estos actos en contra de su voluntad. Suele darse con más frecuencia en el entorno laboral, aunque también educativo.
2. El abuso sexual: En este tipo de se caracteriza porque el abusador atenta contra la libertad sexual de la víctima por medio del engaño y la coacción. Como rasgo principal de este tipo de violencia sexual, las víctimas no pueden dar su consentimiento, puesto que no tienen la capacidad intelectual o la voluntad para hacerlo. Como puede ser el caso de los niños o las personas con discapacidad. Las caricias, proposiciones verbales explícitas, y la penetración son parte del abuso sexual.
3. Agresión sexual: En este caso la libertad sexual de la víctima se ve afectada porque el agresor emplea la violencia y la intimidación para cometer el acto. La violación es el caso más grave de agresión sexual. Sucede cuando existe penetración del miembro, aunque también cuando se introducen objetos por la vía vaginal y anal.

Según el tipo de agresor

4. Agresión sexual por parte de un conocido: Este tipo de agresión sexual se caracterizan porque quien las lleva a cabo es un conocido. Ya sea un amigo, o una cita, o alguien cercano a la víctima. Suelen ser muy frecuentes, dado que las personas conocidas tienen información.

Sobre la víctima y tienen mayores probabilidades de saber cómo cometer el crimen sin tener que soportar las consecuencias negativas de un proceso penal.

5. Agresión sexual por parte de un desconocido: Algunas personas son agredidas sexualmente cuando simplemente pasean por la calle, sin que exista un contacto previo con el agresor. En este caso, la víctima no conoce al agresor. Muchas



veces se da el caso en el que el atacante elige una víctima casi al azar como parte de una reacción impulsiva.

6. Agresión sexual por parte de un familiar: Aunque a muchas personas les cueste creerlo, los familiares también agreden sexualmente a otros miembros de la familia. Este es un tipo de agresión que, a diferencia del anterior, puede durar tiempo. La víctima se siente tan avergonzada que pasa un tiempo hasta que se pronuncia.

7. Agresión por un compañero sentimental: Este tipo de agresión sexual ocurre cuando el perpetrador es la pareja actual de la víctima (casados o no) o es la ex-pareja. Los sentimientos de venganza son habituales en este tipo de actos, y pueden llegar a explicar cuál es el motivo del ataque.

Según el tipo de víctima

8. Abuso sexual a menores: Mediante engaños o sobornos el abusador toma el control de la libertad sexual de la víctima menor de edad. Puede darse dentro de la familia o fuera de ella.

9. Agresión sexual a hombres: Situación en que los agredidos sexualmente son varones por parte de otro varón o sexo opuesto.

10. Agresión sexual a mujeres: Es la forma más frecuente de abuso sexual. Son muchas las mujeres que han sido víctimas o han sufrido un intento de agresión sexual.

11. Incesto: El incesto es la relación sexual que sucede entre familiares que comparten la misma sangre o que proceden por su nacimiento de un tronco común. Para muchos expertos también es una forma de maltrato sexual, pues pueden existir presiones familiares para que la víctima tenga relaciones sexuales y se case con otro miembro de la familia.

12.- Connotación sexual, es toda conducta que tiene por fin inducir a un niño, niña o adolescente como víctima, a acceder a requerimientos sexuales no deseados; Conducta sexista cuando en el actuar se excluye, discrimina, subordina, subvalora o estereotipa a las personas en razón de su sexo; Conducta homofóbica es cuando se manifiesta rechazo o discriminación de la persona en razón de su orientación o identidad sexual.



PREVENCIÓN:

Estrategias de prevención que debe implementar el establecimiento:

- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.
- Elaborar e implementar Plan de sexualidad en el Liceos. Para ello se sugiere considerar documento base “Educación en sexualidad, afectividad y género”

Para la elaboración e implementación de Plan de sexualidad en el Liceos: Se debe conocer con precisión la Ley de Salud N° 20.418 (2010). Ésta, obliga a los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado a contar con un programa de educación sexual. La ley propone una serie de criterios que están contemplados en el Artículo 1° “Toda persona tiene derecho a recibir educación, información y orientación en materia de regulación de la fertilidad, en forma clara, comprensible, completa y, en su caso, confidencial. Los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado deberán incluir dentro del ciclo de Enseñanza Media un programa de educación sexual, el cual, según sus principios y valores, incluya contenidos que propendan a una sexualidad responsable e informe de manera completa sobre los diversos métodos anticonceptivos existentes y autorizados, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopte e imparta cada establecimiento.

La implementación de los contenidos de sexualidad y afectividad en los establecimientos debe ser un proceso participativo:

- Los contenidos de formación deben responder a las demandas y necesidades de los miembros de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- Es recomendable que sean visados por el Consejo Escolar.
- Deben incluir la vinculación y coordinación con las redes territoriales (salud, centros comunitarios, ONG’S, etc.).
- La elaboración y la implementación deben considerar la provisión de recursos económicos, los materiales y la capacitación docente.
- En la elaboración e implementación del programa es fundamental considerar las condiciones institucionales (horario, espacio, competencias docentes, etc.), por ejemplo, aprovechar los espacios regulares del establecimiento. Es una buena manera de asegurar continuidad en el proceso formativo.
- Es necesario que el programa contemple, a lo menos, una actividad por actor de la comunidad educativa. Es necesario considerar los espacios educativos regulares, actividades en el aula, Consejo de Profesores, etc.
- Debe considerarse la diversidad de estudiantes (estudiantes con necesidades educativas especiales, estudiantes de diferentes etnias y religiones, orientación sexual e identidad de género, etc.), transformándose en una intervención inclusiva. Integrar las acciones en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del establecimiento, procurando



que se implemente desde los niveles de enseñanza para continuar a través de toda la trayectoria escolar, articulando los contenidos según las distintas etapas de desarrollo.

- Contenidos:

Concepto clave 1: Relaciones humanas Familia Amistad, amor y relaciones humanas. Inclusión y respeto. Compromisos a largo plazo, matrimonio y crianza.	Concepto clave 2: Valores, actitudes y habilidades Valores, actitudes y fuentes de aprendizaje sexual. Normas e influencia del grupo de pares en el comportamiento sexual. Toma de decisiones. Comunicaciones, habilidades de negociación y rechazo. Cómo encontrar ayuda y apoyo.
Concepto clave 3: Cultura, sociedad y derechos humanos Sexualidad, cultura y derechos humanos. Sexualidad y medios de comunicación. Construcción social del género. Violencia basada en el género, abuso sexual y prácticas nocivas.	Concepto clave 4: Desarrollo humano Anatomía y fisiología sexual y reproductiva. Reproducción. Pubertad. Imagen del cuerpo. Intimidad e integridad del cuerpo.
Concepto clave 5: Comportamiento sexual Sexo, sexualidad y ciclo de vida sexual. Comportamiento y respuesta sexual. Diversidad Sexual: Orientación sexual e identidad de Género	Concepto clave 6: Salud sexual y reproductiva Prevención del embarazo. Entender, reconocer y reducir el riesgo de contraer ITS, incluyendo el VIH y el embarazo. El estigma del VIH y el SIDA, cuidado, tratamiento y apoyo.

Fuente: UNESCO. "Orientaciones Técnicas Internacionales sobre Educación en Sexualidad" Volumen II. 2011. Pág.7

Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Cualquier situación: Sospecha de agresión u hecho de connotación sexual debe ser denunciada.

1.-Acciones y etapas que componen el procedimiento;

Detección: El o la funcionaria del liceo, que primero reciba el relato de una situación de agresión sexual descrita anteriormente, ya sea informada por el estudiante o por un adulto, deberá informar inmediatamente a la Dirección, Inspectoría General o Encargado/a de Convivencia Escolar del establecimiento, para activar protocolos.

Denuncia de sospecha: El o la funcionaria del liceo que a partir de la conducta del alumno(a), tenga la sospecha de que pudiera estar siendo o haber sido víctima de agresión sexual, deberá informar inmediatamente a la Dirección, Inspectoría General o al Encargado de Convivencia Escolar, según jerarquía. Es importante señalar que el (la) funcionario(a) a no deben realizar una entrevista al estudiante sobre este tema, pues ésta debe efectuarla un profesional especializado. Responsable de denuncia: Dirección o a quien delegue esta función expresamente.

2. Persona responsable de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos; La Dirección y/o Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar, quien asumiere responsabilidad, deberá registrar la denuncia y activar los procesos correspondientes.



Responsables protocolos: En el caso de que la sospecha aparezca a raíz de una evaluación psicosocial, el profesional que evaluó deberá informar a la Dirección del establecimiento quien, de ser suficientes los antecedentes deberá activar protocolos. Si la información fuese insuficiente la psicóloga del liceo deberá realizar el seguimiento del caso, ya que de presentarse más indicadores o relatos, deberá informar a Dirección. Esto sin presionar el relato del estudiante.

3.- Plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos; Las acciones antes descritas deberán realizarse dentro de las 24 horas desde el momento de haber tomado conocimiento por parte del liceo.

4.-Medidas o acciones que involucren a los tutores o adultos responsables de los alumnos afectados y la forma de comunicación con éstos; Dirección o directivo responsable, junto a Encargado de Convivencia Escolar, llamará al tutor por teléfono o personalmente y citará al establecimiento para entrevistarse con el tutor o adulto responsable del estudiante con el fin de informar lo sucedido e instar a que sea el propio tutor quien efectúe la denuncia. De no ser así, el director/a o quien le proceda, deberá dirigirse directamente a Fiscalía, Carabineros de Chile o PDI para denunciar dentro de 24 horas.

5. Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes cuando existan adultos involucrados: En caso de que el supuesto agresor sea alguien externo a la familia, se le informará al tutor para que sea él quien interponga la denuncia correspondiente, de no ser así, el liceo efectuará la denuncia a través de directivo Director/a, Inspector/a General, Encargado de convivencia, UTP, docente que reciba la denuncia resguardando a las y los estudiantes.

6.- Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos que estén involucrados en los hechos

Las medidas pedagógicas son aquellas asumidas por el equipo multidisciplinario (docentes, diferenciales en atención a indicaciones de psicólogo y asistente social) en observación de los hechos y actitudes, conductas observadas en el estudiante afectado, evitando caer en la victimización y/o re victimización aportando apoyos necesarios; las medidas psicosociales son las atenciones calendarizadas o según necesidad por parte de psicólogo/a y o trabajador/a social si existiere en la liceo, entrevistas con familia y docentes que permanecen en mayor contacto con el estudiante.

7.- Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados; Toda información del estudiante y su entorno es de absoluta confidencialidad por parte de todos los actores involucrados; familia, docentes, estudiantes, directivos. Si la persona identificada como agresor resulta ser un estudiante del liceo u otro integrante de la comunidad escolar, se citará inmediatamente a los padres de los estudiantes involucrados y se pondrá en conocimiento del Tribunal de Familia o Fiscalía según la edad que tenga el estudiante identificado como agresor y se asumirán los pasos a seguir según lo aconsejado por las autoridades indicadas.



8.- Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a las instituciones y organismos competentes;

Ante este tipo de vulneración de derechos, el estudiante debe ser derivado a instancias de trabajo en red como OPD, Programas del sistema judicial, hospital u otros y mantener reuniones de trabajo entre equipos de trabajo liceo y redes de apoyo para favorecer los procesos necesarios en beneficio de los estudiantes afectados.

9.-Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o involucrados en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada; es obligación de los profesionales y personas involucradas, resguardar la identidad del acusado o acusada o involucrados en los hechos denunciados por respeto a la persona y el niño, niña o adolescente afectado, hasta que la investigación lo considere pertinente.

10.-Vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar; las vías de comunicación serán citaciones vía comunicación confidencial, entrevistas con registro, reuniones de trabajo con actas firmadas por los miembros participantes, evitando reproducir información indebidamente. Lo conversado queda en acta y el responsable es el Encargado de Convivencia Escolar sin difundir información a terceros y guardando la misma en oficina correspondiente.

11.-Procedimiento para denunciar el hecho dentro de las 24 hrs. siguientes cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito:

Acogida de denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba información, sospecha u otra instancia de delito sexual.

Responsable: Director/a, Inspector/a general, Encargado de Convivencia activa protocolo. **Comunicación con responsables del Estudiante:** Citación, entrevista con padres, tutores o quienes sean los responsables legales del estudiante.

Denuncia a Fiscalía o Carabineros.

AGRESIÓN EN LA ESFERA SEXUAL ENTRE COMPAÑEROS

ACCIONES Y ETAPAS

1. **Hallazgo:** El funcionario del Establecimiento que recibe el relato o toma conocimiento de una situación de la agresión en la esfera de lo sexual entre compañeros ocurrida dentro del Establecimiento, debe informar de inmediato a la Dirección, Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar.

2. **Personas responsables de implementar protocolo** y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos. La Dirección o quien asuma responsabilidad, activará el Comité de Sana Convivencia Escolar (Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga/o) para realizar las primeras entrevistas.



3.- **Plazos** para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos; 24 horas desde el momento de la denuncia.

3. **Comunicar a Tutor o Padre responsable:** El Encargado de Convivencia Escolar (Previo conocimiento de Dirección e Inspectoría General) debe llamar al tutor de los alumnos involucrados para indagar en situaciones ocurridas con anterioridad, si el estudiante ha presenciado situaciones de carácter sexual, si existe registro de denuncias anteriores, entre otros aspectos. El Establecimiento debe ofrecerle al tutor alternativas en beneficio y protección para su hijo, especialmente, si ese niño o niña más afectado/a.

4. **Denuncia** si procediere: Se procede a realizar la denuncia respectiva a Carabineros, PDI o Fiscalía.

5. **Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados:** Las personas adultas conocedoras de la situación deben resguardar la confidencialidad de la información sin compartirla con terceros y proceder en forma orientadora, acogedora y contenedora, considerando su rol formador por sobre la opinión personal.

6. **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos que estén involucrados en los hechos.** El Comité de Convivencia Escolar, programará medidas restaurativas (talleres, charlas, diapositivas explicativas, Focus Group, entre otras acciones) orientadas a promover la sana convivencia y programa formativo pertinente entre los/as estudiantes afectados/as. Dependiendo de la gravedad de los hechos se evaluará un cambio de curso de los involucrados (en el caso del agredido solo si es solicitado por el apoderado).

7. **Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados:** Jamás un adulto de la comunidad educativa podrá comentar, ventilar identidad e intimidad de los estudiantes involucrados en una situación de este tipo, por el contrario debe favorecer los factores de cambio positivo en los estudiantes y su inserción en el medio educativo.

8.- **Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a las instituciones y organismos competentes:** El liceo brindará apoyo, contención y orientación psicosocial a la familia y a las o los estudiantes si ésta lo requiere y/o solicita.

9.-**Obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o involucrados en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada;** es obligación de los profesionales y personas involucradas, resguardar la identidad del acusado o acusada o involucrados en los hechos denunciados por respeto a la persona afectada, hasta que la investigación lo considere pertinente.

10.-**Vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a las o los tutores del afectado y a la comunidad escolar;** las vías de comunicación serán citaciones a través de comunicación confidencial, entrevistas con registro,



reuniones de trabajo con actas firmadas por los miembros participantes, evitando reproducir información indebidamente. Lo conversado queda en acta y el responsable es el Encargado de Convivencia Escolar sin difundir información a terceros y guardando la misma en oficina correspondiente.

11.- Procedimiento para denunciar el hecho dentro de las 24 hrs. siguientes cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito:

Acogida de denuncia: Cualquier miembro de la comunidad escolar que reciba información, sospecha u otra instancia de delito sexual.

Responsable: Director/a, Inspector/a general, Encargado de Convivencia activa protocolo.

Comunicación con responsables del Estudiante: Citación, entrevista con padres, tutores o quienes sean los responsables legales del estudiante.

Denuncia a Fiscalía o Carabineros: En este caso sólo si existe consumación de hecho grave anteriormente descrito y la negativa de los tutores al cambio de conducta, resguardando los factores de riesgo. Antes de denunciar, el comité de convivencia escolar debe dirimir si amerita la denuncia y evitar judicializar a los estudiantes como lo aconsejan los Tribunales de Familia.

10.4 Estrategias de prevención y protocolo de actuación para Abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento.

El establecimiento considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los y las estudiantes genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo como en la comunidad en general. Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. También, según la OMS, las sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo. Los avances en la neurociencia nos han permitido conocer mucho mejor los procesos físicos mediante los que actúan estas sustancias. Dentro de estas definiciones se encuentran todas las sustancias psicoactivas, sean legales (alcohol, tabaco, fármacos hipnosedantes) o estén consideradas ilegales por las convenciones y tratados sobre sustancias psicotrópicas, que incluyen en sus listas, entre otras muchas, al cannabis, la cocaína, las anfetaminas y la heroína.

El establecimiento educacional deberá denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico



de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público.

Estrategias de prevención:

- a. Durante el año escolar, en el establecimiento, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática, las cuales serán de responsabilidad de los Docentes de Ciencias en todos los niveles en trabajo colaborativo, cooperativo, con redes externas, u otras instancias.
- b. En la asignatura de Orientación, de todos los niveles educativos, se desarrollarán unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relacionadas con esta materia. Se trabajarán factores de riesgo y de protección, entre otros, las relaciones interpersonales, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
- c. Asimismo, se trabajará con SENDA, en dos ámbitos: Continuo Preventivo y Prevención Focalizada de Establecimientos Educativos con cada estamento de la comunidad escolar.
- d. Participación activa por parte de los profesionales del establecimiento en mesa comunal o a través de la Dirección de Educación, sobre prevención del consumo de drogas en NNA.
- e. En el área de orientación vocacional, se fortalecen las temáticas de interés propio de los y las estudiantes que potencian habilidades y factores de protección.
- f. El establecimiento activará contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, CESFAM, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones en el ámbito formativo, preventivo y de denuncia.

Protocolo de actuación para Abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Establecimiento.

1.-Acciones y etapas que componen el procedimiento; Quien fuere que se desempeñe en el establecimiento, sea testigo de alguna situación que involucre el porte y o consumo, tenencia o tráfico de alcohol y/o drogas, dentro de las dependencias del establecimiento educacional, o fuera de este, en actividades educativas con adultos de la comunidad educativa como responsables, deberá informarlo de forma inmediata al Director o Inspector General. La medida que se tome dependerá de las circunstancias en que se den a conocer los hechos y sus aspectos a evaluar puede ser:

- a. Consumo dentro del Establecimiento.
- b. Edad del consumidor, portador y/o traficante de estupefacientes. Si el/la estudiante es mayor de 14 años tiene responsabilidad penal.



c. Verificar la flagrancia del hecho:

- **Consumo experimental:** Es entendido como la antesala del inicio de sustancias ilícitas.

- **Consumo dependiente:** Se entenderá por consumo dependiente a aquel consumo que supone dependencia con la droga ilícita.

- **Consumo abusivo:** Se entenderá por éste como el consumo problemático, incluyendo la dinámica del consumo.

- **Evaluar la pertinencia de la derivación** a Programas especializados de dependencias, puede ser en Previene de SENDA en su "Programas de Prevención al consumo de alcohol y drogas".

Si un estudiante es sorprendido, por un docente o funcionario del establecimiento, portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, se informará inmediatamente a Inspectoría General, quién a su vez comunicará al Director/a, o persona que esté a cargo del liceo para realizar la denuncia correspondiente.

d.- Llamar a Carabineros de Chile.

2.-Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan; Ante el reconocimiento del consumo por parte del o la estudiante, Inspectoría General al instante llamará a tutor o adulto responsable que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación, y para que se acerque al establecimiento a retirar de clases al estudiante (esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases). En el caso de que él o la estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su tutor la sospecha de consumo.

Luego, entrevistar al tutor y al estudiante de manera individual, para tener una visión holística de la situación sin denunciar inmediatamente²⁴.

Si se comprueba que el consumo se dio dentro del establecimiento, se debe aplicar sanciones inscritas en el Reglamento Interno (Falta Grave) , junto a lo anterior se debe ayudar a el/la estudiante, solicitando a la familia ayuda con profesional externo o inserción a plan de rehabilitación.

La Dirección del Establecimiento deberá informar a OPD correspondiente y Superintendencia de Educación por oficio.

3.- Medidas formativas y de apoyo dirigidas a los estudiantes directamente afectados y a la comunidad educativa, apoyos pedagógicos y psicosociales y derivaciones a las instituciones y organismos especializados; En el caso de que él o la estudiante reconozca problemas de consumo, será el encargado de convivencia escolar y/o psicólogo(a) del establecimiento los responsables de derivar el caso a redes

²⁴ Pedro Canales, sicólogo y Director Ejecutivo de la Fundación Tierra de Esperanza, explicó que el caso de estudiante de Colegio Alianza Francesa (suicidio), da cuenta de los problemas de salud mental de Chile: "La gente está demasiado estresada y neurótica. Y a nivel infantil estamos en malas condiciones, es cosa de ver los niveles de maltrato y bullying que hay en Chile, que según Unicef llegan al 75%". Recordó el caso de Lisette Villa, la niña que murió en un hogar de Sename, y ahora .- este caso. "O la gente se da cuenta de que estamos tratando muy mal a los niños y a los jóvenes o esto puede ponerse peor, pueden seguir habiendo niños como Lisette o Nicolás, que no tenían que morir. Y a Nicolás no le dimos oportunidad, había que escucharlo y no lo hicimos". Esto a raíz de que el colegio en cuestión se apegó enteramente a lo legal sin escuchar al estudiante.



correspondientes, habiendo informado previamente al Director y Tutor. La evidencia de la derivación quedará en Convivencia Escolar, junto al seguimiento de entrevistas con el estudiante, reuniones de coordinación con redes de apoyo

4.-Mecanismos de apoyo a activar frente a casos de consumo o porte; En el caso que familia valide el consumo de sustancias se realizara mediación con tutor, en presencia de Director e Inspector General en relación a la negligencia parental y Ley 20.000. Si él o la estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el (la) estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna. Por su parte el establecimiento hará las derivaciones correspondientes a redes de apoyo: Hospital, OPD.

5.-Medidas que se asumirán para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación; El Encargado de Convivencia Escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el Estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática. Actos deben quedar registrados de forma escrita y debiendo cerrarse con Informe Concluyente.

6.-Vías que utilizará el establecimiento para comunicar al Tutor o adulto responsable los hechos acontecidos; Citaciones por escrito, carta certificada con copia, entrevistas, reuniones con directivos y profesionales del área psicosocial.

7.-Obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento; Toda persona adulta, niño, niña o adolescente conocedora de una situación de este tipo, debe ser advertida del resguardo de la intimidad e identidad del o los estudiantes involucrados.

8.-Acciones y plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos: Si la situación de consumo, porte, tenencia, microtráfico u otro es comprobada por los profesionales responsables de atender cada caso, deben aplicarse las sanciones correspondientes en este Reglamento Interno y denuncia a órganos pertinentes dentro de las 24 horas desde que se denuncia el hecho.

9.-Procesos de seguimiento, registro y trabajo en red con las instituciones de derivación: El Encargado de Convivencia Escolar y equipo de apoyo psicosocial si existiere, serán los responsables de generar reportes, seguimiento, registro y trabajo en red con instituciones de derivación, utilizando las vías de comunicación descritas y el acompañamiento al estudiante. El estudiante de proceder en similares conductas, se procederá a elevar informe a la Superintendencia.



10.-Procedimiento para denunciar dentro de las 24 hrs. siguientes cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito

10.5 Protocolo de accidentes escolares

Se entiende por accidente escolar:

- El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- Los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos subvencionados municipales, del nivel de enseñanza básica, media normal, técnica, agrícola, comercial, industrial, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo. Los estudiantes gozaran de este beneficio del Seguro Escolar de Accidentes, desde el instante en que se matriculen en alguno de los establecimientos mencionados anteriormente.
- Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento. El seguro protege también a los estudiantes con régimen de internado por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro del establecimiento.
- Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educacional. Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.
- Todo personal del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un o una estudiante en su dificultad. Ver: Accidentes en Párvulos <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/01/Accidentes-de-p%C3%A1rvulos.pdf>



El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio; Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- Medicamentos y productos farmacéuticos;
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

La fiscalización y la correcta aplicación de las normas sobre Seguro Escolar son potestad de la Superintendencia de Seguridad Social. El Formulario Declaración Individual de Accidente Escolar lo puede bajar desde el sitio del Instituto de Seguridad Laboral, www.isl.gob.cl Mayor información respecto al funcionamiento de los seguros escolares de accidentes la podrá encontrar en la página www.ayudameduc.cl

Consideraciones Específicas del Seguro Escolar de Accidente. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y que participan los estudiantes se encuentran cubiertas por este seguro escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

(Circular N° 1 versión 4 del 21/02/2014 página 73-74)



PROTOCOLO ACCIDENTES ESCOLARES

1.-Acciones y etapas que componen el procedimiento; Todo personal del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un o una estudiante en su dificultad.

Asistir. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

Notificar. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector de patio de turno, al inspector General (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

2.-Responsables de implementar políticas, planes, protocolos y realizar las acciones y medidas que se definan y la individualización de él o los responsables de trasladar al estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario;

Responsable: Inspectoría General, quienes deben asistir al estudiante: Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

3.-Obligación de comunicar a los padres o Tutor la ocurrencia del accidente, para lo cual será necesario que el establecimiento mantenga un registro actualizado con sus datos de contacto y la identificación del encargado de realizar dicha comunicación;

Informar al apoderado: Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia.

-Seguro escolar: Se completa el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica requerida, quede cubierta por el Seguro Escolar. La denuncia la efectuará: El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

4.-Identificación del centro asistencial de salud más cercano y redes de atención especializados para casos de mayor gravedad; Los accidentes de mayor complejidad como: Golpes, cortes, fracturas u otros, serán derivados al Hospital o centro de salud especializado a través de Formulario de Accidente Escolar.



5.-Oportunidad en que el Director o Sub Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención; Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (Hospital) de forma gratuita al o la estudiante incluyendo exámenes y procedimientos.

Traslado al centro asistencial: El tutor retira al NNA para llevarlo al centro asistencial, si el tutor no puede, el colegio traslada al o la estudiante, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (Hospital) para que realice el procedimiento.

El o la estudiante será acompañada por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el tutor.

Ante controles: Serán los tutores quienes deben acudir con el estudiante al recinto hospitalario. En accidentes de trayecto, tanto de ida como de vuelta, los padres o Tutores deben solicitar en el Colegio, el formulario del Seguro Escolar, para realizar el trámite correspondiente.

6.-Identificación de los estudiantes que cuenten con seguros privados de atención y, en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberá ser trasladado; En inspección del establecimiento debe existir registro con datos precisos del sistema de salud del estudiante, aunque para todos los efectos, en nuestras condición la primera y única atención es la del sistema público.

7.- Cualquier otra iniciativa que permita atender de mejor manera a un estudiante víctima de un accidente de este tipo.

¿Qué es? Las postas u hospitales del Servicio de Salud en forma gratuita. Si el estudiante se atiende, por cualquier razón, en un establecimiento privado, registrarán las condiciones de su plan de salud particular. Protege a los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, públicos y privados.

¿Qué estudiantes están protegidos? Las acciones y etapas del procedimiento para abordar los accidentes. Responsables de diseñar e implementar políticas, planes y protocolos. Responsables de trasladar al o la estudiante a un centro asistencial, si fuere necesario. La obligación de comunicar oportunamente a madres, padres y/o tutor la ocurrencia de accidente. Todas las personas que laboran en Educación deben conocer este reglamento y los procedimientos en caso de accidentes escolares.



10.6 Medidas orientadas a garantizar la higiene del Establecimiento educacional.

Las instituciones o entidad a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley. De acuerdo a aquello, a continuación, se presentan las **CONDICIONES SANITARIAS MINIMAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES** de acuerdo al Decreto N° 289 (agosto 1989).

La necesidad de velar porque en los establecimientos educacionales existan condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad que resguarden la salud y la seguridad de los y las estudiantes y de las personas que allí concurren, así como prevenir los efectos negativos que puedan derivar del entorno en que éstos se puedan producir.

1. De las Condiciones Sanitarias

a. Nuestro establecimiento se encuentra ubicado en el sector urbano de la ciudad de Rancagua, alejado de focos de insalubridad, entendiéndose por tales, basurales, descargas de aguas servidas e industriales, y otros de características similares.

b. Nuestro establecimiento cuenta con abastecimiento de agua potable en cantidad suficiente para la bebida y necesidades básicas de higiene y aseo personal y de calidad conforme con la reglamentación vigente.

c. El establecimiento cuenta red de agua potable bajo condiciones sanitarias aseguradas por la empresa abastecedora.

d. Las aguas servidas están directamente conectadas al alcantarillado público autorizado por la autoridad sanitaria.

e. El establecimiento cuenta con recintos destinados a servicios higiénicos para uso de los y las estudiantes y del personal que labora en el establecimiento.

Los servicios higiénicos del personal se encuentran en recintos separados del uso de los y las estudiantes y cuentan con la dotación mínima de artefactos exigida por el Ministerio de Salud para los lugares de trabajo, de conformidad con la legislación vigente.

f. Los servicios higiénicos para los y las estudiantes son de uso exclusivo de ellos y el número mínimo de artefactos es lo que se establece en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, disposición que se entiende incorporada al presente reglamento para los fines de exigencia y control.

g. Los servicios higiénicos mantienen sus artefactos en buen estado de funcionamiento y de limpieza, además de estar protegidos del ingreso de vectores de interés sanitario.

h. Los servicios higiénicos son independientes para hombres y mujeres, calculando



el número de artefactos según el número de estudiantes de cada curso que concurren simultáneamente al establecimiento, considerando baño para estudiantes con capacidades diversas.

i. El establecimiento cuenta con servicios higiénicos, artefactos sanitarios, papel higiénico, y provisión de agua potable, en cantidad y calidad suficiente, según lo dispuesto por la Autoridad Sanitaria.

j. La dimensión del recinto de los servicios higiénicos garantiza la privacidad, circulación y comodidad en el uso de los artefactos.

k. Los servicios higiénicos se encuentran separados de lugares de áreas de servicio y almacenamiento de alimentos, así como áreas de disposición de residuos, y son fácilmente accesibles, en especial destinados para personas con capacidades diferentes o movilidad reducida.

l. Los recintos de servicios higiénicos se encuentran bien iluminadas interior y exteriormente, cuentan con ventilación natural.

m. El establecimiento contempla un servicio higiénico universal (Sin distinción de género) y además habilitado para personas con capacidad diferente o movilidad reducida, considerando artefactos adecuados, barras de apoyo, vías de ingreso y circulación adecuadas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

n. Los residuos se disponen en contenedores con tapa y bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado, debiéndose depositar en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado, en perfecto estado de limpieza y protegido del ingreso de vectores de interés sanitario.

o. El liceo deberá tomar las medidas de higiene y saneamiento básico pertinentes para evitar la presencia de vectores. Estas medidas podrán complementarse, cuando el caso lo requiera, con la aplicación de insecticidas y/o rodenticidas, por empresas autorizadas por la Autoridad Sanitaria.

p. La elaboración de alimentos deberá cumplir con las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF), en forma sistematizada y auditable.

q. No se podrán regalar, expender, elaborar, comercializar y/o publicitar alimentos que lleven el logo “ALTO EN”, ni aquellos que superen los límites de energía, calorías, azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el DS N° 977, del Ministerio de Salud.

r. Los comedores del estudiantado se encuentran en buenas condiciones de uso y ser permanentemente aseados. Las superficies de las mesas y sillas son de material lavable, y además cuentan con sistemas de refrigeración para la conservación de los alimentos que lleve el estudiantado, así como también contar con sistemas para calentar los alimentos, los cuales deberán ser supervisados por personal del establecimiento durante el uso de los comedores.



- s. Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización sanitaria. Dicha autorización deberá estar disponible ante la Autoridad Sanitaria.
- t. Las redes interiores de agua potable y alcantarillado cumplen con las disposiciones aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado vigente, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.
- u. Las salas de espera y los lugares de tránsito, cuando ellos estén previstos en el recinto, deberán mantenerse constantemente aseados y contarán con receptáculos para la disposición de basuras, en cantidad suficiente y convenientemente distribuidos, debiendo cuidarse que ellos tengan espacio disponible en forma permanente.
- v. El establecimiento cuenta con un recinto cerrado para la disposición y almacenamiento de insumos y artículos de aseo, así como bodega de materiales, cuyo acceso deberá ser restringido sólo al personal del establecimiento



11. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

11.1 Regulaciones técnico-pedagógicas:

a) Orientación educacional y vocacional: La Orientación Educacional tiene como misión poner en práctica el Plan de Orientación del establecimiento a cargo del Jefe de UTP, y, por ende, las temáticas que se abordan en las asignaturas de Orientación y/o Consejo de Curso, así como también atender en primera instancia a los estudiantes que presentan problemáticas académicas, conductuales, psicológicas y de cualquier tipo, que afecten su normal desarrollo en el ámbito escolar. Posteriormente, si los casos lo ameritan, deriva al equipo psicosocial.

El equipo psicosocial apoya y orienta la educación integral de nuestros estudiantes. Se encarga de tomar los casos de los estudiantes que requieran apoyo, el que parte de las derivaciones que realiza el profesor jefe. Así mismo, el Área vocacional y extensión, aconsejable implementar una forma de favorecer una política de altas expectativas en nuestra liceos, tiene como objetivo potenciar el desarrollo integral del estudiante y la progresión académica, favoreciendo la retención escolar, mediante estrategias multidisciplinarias (Profesor jefe, psicólogos PIE y Convivencia, Trabajador Social, fonoaudiólogos, otros).

b) Acompañamiento al docente en el aula: La U.T.P del Liceo, realiza un monitoreo constante donde recoge información relevante respecto a los procesos educativos de sus estudiantes, verificación del cumplimiento de las normativas especialmente los indicadores y criterios de los Estándares Indicativos de Desempeño para EE, procesos de aprendizaje en el aula, propuestas metodológicas, uso de materiales educativos, Estándares de Aprendizaje entregados por la Agencia de la Calidad de la Educación, entre otros.

c) Planificación Curricular: La Unidad Técnico-pedagógica de cada establecimiento, orienta, monitorea y evalúa el currículo prescrito y su implementación a través de la planificación curricular, estableciendo compromisos, estrategias diferenciadas y propuesta para el aprendizaje de todos sus estudiantes en colaboración con coordinadores de ciclo, coordinador PIE, otras áreas de apoyo a estudiantes.

d) Evaluación del aprendizaje: Nuestro establecimiento aplica sus Reglamentos de Evaluación, revisando y actualizando anualmente, en el cual se exponen todos los elementos necesarios para que la evaluación pedagógica sea un proceso que apoye el aprendizaje de los estudiantes, además, constantemente se abordan nuevos enfoques para enriquecer el ámbito evaluativo, entre ellos la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente, coordinando a través de la dirección, los procesos de perfeccionamiento docente, tomando en cuenta las áreas más débiles detectadas en los procesos de Evaluación Docente, los intereses de los profesores(as), aplicación de instrumentos y las directrices comunales que entrega el DEM.



e) Sobre usos de Textos Escolares: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2019/02/textos utiles uniformes v9.pdf>

11.2 Regulaciones sobre promoción y evaluación

Hasta el año 2019, se mantiene en vigencia el Decreto Exento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y 83 de 2001. A contar del año 2020 entra en vigencia el Decreto N° 067 del 28/12/2018 y cuyas orientaciones deben ser consideradas en actualizaciones 2019. Entre ellas, destaca:

- Normas generales
- Definición de términos claves en Evaluación.
- Concepto de Evaluación
- Concepto de calificación
- Concepto de Promoción
- Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento de Evaluación
- Normas finales.

11.3 Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El liceo resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las estudiantes embarazadas, estudiantes madres y de los y las estudiantes progenitores adolescentes, así como el derecho de permanecer en el establecimiento, según la legislación vigente y los principios de nuestro PEI. Al respecto la LGE indica: “Art. 11. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. Afectividad y Sexualidad

El establecimiento educacional promueve el autocuidado en los y las estudiantes. Para ello, se desarrollan programas preventivos y de orientación sobre Afectividad y Sexualidad en todos los niveles. En estos programas se trabajan entre otros aspectos: la afectividad, cuerpo e identidad, sexualidad y autocuidado. Estos ejes se trabajan tanto en la hora de Orientación como de Consejo de Curso y se refuerzan en las asignaturas de Ciencias Naturales y Biología .

- El Establecimiento educacional resguarda el derecho a la trayectoria educativa de las alumnas embarazadas, alumnas madres y de los alumnos progenitores adolescentes, así como el derecho de permanecer en el establecimiento según la



legislación vigente y los principios de nuestro PEI.

Este Protocolo tiene correlación en su contenido con los siguientes instrumentos:

- PME
- Plan Afectividad y Sexualidad
- Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, Plan de Inclusión

a. El Protocolo de Prevención, Retención Escolar y Abordaje de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes

Derechos de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad adolescente

- A que se le otorguen facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente y a los padres adolescentes, según requerimientos.
- A que se le otorguen facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificadas por los médicos tratantes. Y al padre adolescente según requerimiento.
- Derecho a que el EE le otorgue facilidades para compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el período de lactancia
- Supervisar entrega de materiales de estudios, calendario de evaluación alternativo, cuando sea necesario, entrega de guías de aprendizajes, a través de documentos físicos o medio virtual. Este apoyo se dará cuando la alumna se ausente por situaciones propias del embarazo, parto, postparto y controles de salud del niño/a, acreditadas con certificados médicos.
- Tiene derecho a ser tratada/tratado con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
- Están cubiertas por el Seguro Escolar
- Tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas. Según prescripción médica.
- Tiene derecho a ser promovida/o de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
- Se dará flexibilidad en las evaluaciones, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos, establecidos en los Programas de Estudios.
- Tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Leer Deberes y derechos Estudiantes embarazadas:

http://www.convivenciaescolar.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201308061554060.triptico%20derechos%20y%20responsabilidades%20definitivo.pdf

f

-



- Estudiantes que sean Padres, Madres y Embarazadas:

<https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2018/12/EMBARAZADAS.pdf>

b. Deberes de alumnas embarazadas, maternidad y paternidad adolescente:

- Debe asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.
- Debe justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a jefe o Inspectoría General.
- Debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si es madre está eximida de educación física hasta que finalice un período de seis semanas después del parto. En caso que el médico tratante, lo certifique, puede ser eximida de este sector de aprendizaje.
- Debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos compatibles con su condición.

c. Protocolo de Prevención, Retención Escolar y Abordaje de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes:

Toda alumna(o) que se encuentre en situación de embarazo, maternidad y paternidad adolescente, tiene derecho a continuar con sus estudios de acuerdo al siguiente procedimiento:

- El estudiante (si es mayor de edad) o el tutor en el caso de menores de edad de la alumna o alumno deberá presentar en Inspectoría General, un certificado médico que indique su estado de gravidez, maternidad y paternidad.
- Inspectoría informará, U.T.P., al Profesor/a Jefe y al Consejo General de Profesores, la situación de la alumna o alumno, para establecer el procedimiento que asegure la continuación de sus estudios, velando siempre por la salud de la madre y del niño/a que está por nacer, en el caso de la alumna.
- Dupla Psicosocial o psicólogo/a (con cooperación de Inspectoría y Profesor/a Jefe) tendrán la función de coordinar aspectos asistenciales y de acompañamiento general durante este período. Tanto a la alumna que va a ser madre como al alumno que va a ser Padre.
- Inspectoría deberá proporcionar y supervisar los permisos solicitados por la Alumna o alumno, previa autorización de parte del Tutor en el caso de los menores de edad en Inspectoría General.
- La Unidad Técnica Pedagógica tendrá la función de coordinar los aspectos académicos del proceso Enseñanza - Aprendizaje.
- El Profesor Jefe deberá mantenerse informado de todas las medidas tomadas, lo



cual permitirá una comunicación expedita con el Tutor, la Alumna o el alumno.

- En caso que la Alumna, alumno o Tutor solicite apoyo psicológico, el liceo citará al tutor para coordinar un plan de apoyo. Además implementará las medidas de apoyo y de acompañamiento dentro de sus posibilidades.
- Existirá una carpeta por cada alumna madre o embarazada y padre adolescente, donde se registrará la asistencia, permisos, certificados médicos, horarios de ingreso y salida especial.

Respecto del período de embarazo

- La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles de embarazo y actividades, que demande el período prenatal, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado del médico tratante, en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente. En el caso del padre adolescente, según requerimiento.
- La o el estudiante, deberá presentar el carné de salud, o certificado médico correspondiente, cada vez que falte a clases, por razones asociadas al embarazo. Además deberá mantener informada/o a su Profesor/a Jefe.
- La estudiante tiene derecho a asistir al baño, cuantas veces lo requiera durante el embarazo.
- Facilitar que las alumnas embarazadas durante los recreos y horas libres, puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posible accidente escolar.
- Adaptar su uniforme escolar según condición de embarazo.
- La alumna deberá asistir a clases de Educación Física, y en casos calificados por el o la médico tratante podrá eximirse de la actividad física. En estos casos a la alumna se le deberá asignar un trabajo alternativo.
- En su calidad de embarazada la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares, en relación a las exigencias académicas y conductuales y se le aplicarán los Reglamentos Internos del establecimiento como a cualquier estudiante del liceo.

Respecto del período de maternidad y paternidad:

- La estudiante tiene el derecho y el deber de asistir a los controles postparto y Control Niño Sano, de su hijo o hija, en el Centro de Salud Familiar u hospital correspondiente. Lo mismo, en el caso del Padre Adolescente según requerimiento.



- La estudiante tiene derecho cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, podrá salir del establecimiento en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente, para esto corresponderá como máximo, una hora de su jornada diaria de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado de manera formal a Inspectoría General, durante la primera semana de ingreso posterior al parto.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de algún cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes para el cuidado del menor.

d. Respetto de la responsabilidad de los tutores/as, madres y padres:

- El tutor/a deberá informar al Liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad de la o el estudiante para organizar el proceso de apoyo a la retención escolar. El Director/a, Profesor/a responsable, informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la/el estudiante como de la Familia y a los funcionarios del liceo.
- Cada vez que la estudiante o el estudiante se ausente, el tutor deberá acudir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con UTP para la entrega de materiales estudios y calendario de evaluaciones. El apoderado/a deberá mantener su vínculo con el establecimiento, cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El tutor/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento del adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno o la alumna, asista a los controles, exámenes médicos, y otras instancias, que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases. Esta documentación, según contexto escolar será administrado por: Trabajador Social, Encargado de Convivencia, Inspectoría General, Profesor jefe, según corresponda.
- El tutor/a deberá notificar al liceo de situaciones como:
 - a) Cambio de domicilio.
 - b) Números telefónicos.
 - c) O si el hijo o hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad, quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
 - d) Cualquier urgencia o prescripción de salud tanto de la alumna embarazada, madre o padre adolescente.

Beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

Con el fin de que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad



y paternidad no abandonen el sistema Escolar, el Establecimiento se asegurará de orientarlos para que ellos accedan a los siguientes beneficios:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.
- Redes de apoyo: Ministerio de Salud (www.minsal.cl), Ministerio de Desarrollo Social www.crececontigo.cl, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (www.junaeb.cl)

12. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Descripción precisa de:

a) Las conductas esperadas de acuerdo al nivel educativo del estudiante y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Art. 1.- **Conductas Esperadas:** Todos los y los estudiantes, de todos los niveles educativos, deben mantener un comportamiento y conducta de acuerdo a los objetivos del Establecimiento, señalados en el Proyecto Educativo Institucional, y al respeto e integridad que se deben entre compañeros y con miembros de la comunidad educativa en general, tanto dentro como fuera del establecimiento. Se espera respeto y adherencia a los Principios, Derechos y Deberes Jurídicos descritos en este Reglamento Interno.

Es una conducta y deber de los y las estudiantes, presentarse a clases en los horarios correspondientes a la jornada escolar, con todos sus útiles y materiales. , presentarse a las evaluaciones establecidas, salvo en aquellos casos justificados con certificación médica, fuerza mayor (problemática familiar, accidente o percance de trayecto, representar al establecimiento, otro que sea debidamente comprensible por Inspectoría) avisado por el tutor a través de las vías de comunicación descritas en este reglamento o en Inspectoría General.

En la sala de clases el o la estudiante deberá:²⁵

²⁵ En el Artículo N°2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos



1. Participar correctamente en clases, escuchar con respeto a los demás, sin burlas o gestos desagradables u ofensivos.
2. Tener comportamiento de respeto en torno a todo tipo de diferencia, tanto en relación a compañeros y docentes, ya sean diferencia de género u orientación sexual (de acuerdo al artículo 2 de la Ley 20.609), racial, física, psicológica, etnia, etc.
3. Manejar el lenguaje verbal y no verbal correcto y respetuoso, que evite el uso de términos o actitudes ofensivas, descalificadoras o groseras hacia sus compañeros/as y demás miembros de la Comunidad Escolar, tanto dentro como fuera del establecimiento.
4. Favorecer y no entorpecer las actividades para el propio aprendizaje y el de sus compañeros/as.

Art.2.-De las normas de interacción

- Todas las personas que interactúan en la Comunidad Educativa, deben comunicarse en un contexto de respeto, tino, tono, tacto y tolerancia por el sólo hecho de ser personas, incluyendo todo tipo de diferencia, tanto en relación a compañeros y docentes, ya sean diferencia de género u orientación sexual (de acuerdo al artículo 2 de la Ley 20.609), racial, física, psicológica, etnia, etc.

- Todo estudiante tendrá un tutor/a titular y uno suplente, siendo los únicos que se relacionen con el establecimiento en caso de reuniones, entrevistas, retiro de la jornada de clases y en la formalización de reclamos. Los tutores se registrarán en un libro especial con sus nombres y apellidos más su número de Cédula de Identidad y su firma. Para todo trámite debe presentar su carné.

- El presente manual será entregado al tutor para la toma de conocimiento y análisis, además se difundirá por equipo directivo y otros actores claves, respetando ciclo de actualización y difusión según normativa vigente.

-- “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales

fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”



como profesores, tutores, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

-“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta **grave o gravísima** establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos/as y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su tutor/a, según corresponda.

Art.3.-Las acciones u omisiones que serán consideradas faltas:

- Copiar en pruebas o interrogaciones y presentar trabajos ajenos, falsear información tratando de engañar personal del establecimiento o haciendo mal uso de medios audiovisuales facilitados por el establecimiento
- Porte, tenencia y uso de dispositivos tecnológicos como: MP3, MP4, Radios, Grabadoras, Celulares, tablets, notebooks, audífonos de música dentro del establecimiento u otro elemento distractor durante el desarrollo de las clases, actos cívicos o académicos. En caso de alguna emergencia, el único medio autorizado en el liceo es el aviso telefónico individual al tutor por parte de liceo. Cada establecimiento posee medios tecnológicos para el desarrollo de competencias tecnológicas en las clases de sus respectivas asignaturas (tablets, notebooks, computadores de escritorio, proyectores, laboratorios de Inglés, otros).
- Hacer uso explícito de celulares, audífonos de música u otros medios tecnológicos de uso personal, por parte de los Docentes y Asistentes de la Educación, en presencia de estudiantes con el fin de favorecer las medidas anteriores (*Educadores como mediadores del aprendizaje, de la Cultura Institucional y arquitectos del conocimiento. Román y Díez, 2008*).



Si el estudiante porta su celular, sólo casos extremos, el estudiante debe mantenerlo en el liceo en modo silenciado y usarlo para los fines que el tutor informe. Todo medio tecnológico, será retenido en Inspectoría General y entregado al tutor. La primera vez será considerada falta menos grave. La reincidencia será considerada falta grave. En esta acción dará motivo a citación y presencia del tutor a dejar constancia de la situación y derivados ambos a Convivencia Escolar, previo registro en hoja de vida del estudiante en Libro de clases. Si el tutor no asiste, se procederá de acuerdo a procedimiento de faltas graves.

-Rayar el mobiliario y las instalaciones del mismo con escrituras, grafitis o cualquier elemento que atente contra el aseo, la higiene y o su presentación. Abandonar la sala de clases durante los recreos para que se ventile convenientemente porque ésta deberá quedar cerrada, salvo con la presencia de un docente o asistente de la educación. Es deber de los y las estudiantes responsabilizarse por el buen trato y uso de útiles, materiales e infraestructura del Establecimiento; contribuir a que la sala de clases sea acogedora, aportando material decorativo y ayudando a mantener un ambiente grato y limpio.

-Destruir, dañar, rayar o sustraer algún bien, sea del establecimiento o de otro miembro de la comunidad educativa. Serán sancionados de acuerdo a falta grave y los bienes deben ser reparados, cancelados o restituidos por el apoderado quedando registro y firma en Inspectoría General. Las personas afectadas se encuentran en todo su derecho de colocar las denuncias correspondientes. Ante esto el establecimiento no se responsabiliza por pérdidas de objetos personales de ningún integrante de la comunidad escolar.

-Retirarse del Establecimiento sin autorización. Ante esta falta, el estudiante será registrado en hoja de vida y sancionado con un día de suspensión, previa firma del tutor en Libro de Clases en primera instancia; la reincidencia a esta falta por segunda vez será derivada de Inspectoría a Convivencia Escolar para trabajo de sensibilización al tutor y el estudiante. Si el apoderado no asiste a esta segunda instancia, Encargado de Convivencia escolar comunicará a Dirección.

-Faltar o no asistir a una hora de clases, sin causa justificada, estando presente en una hora anterior o en el Establecimiento. El estudiante será registrado en hoja de vida, y citará al tutor justificando en Inspectoría General. Si la causa es una evaluación, se le aplicará el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

-“Dañar la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten



contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” Ley Aula Segura NÚM. 21.128 del 27/12/2018.

-Acosar, apremiar ilegítimamente, abusar deshonestamente, provocar angustia y descontrol a algún miembro de la comunidad educativa; jugar violentamente causando daño físico, riñas, peleas o agresiones a un integrante de la comunidad educativa tanto dentro como fuera de Establecimiento. Estas faltas se considerarán **gravísimas**.

-Asimismo, se considerará como gravísimo el porte, consumo, comercialización de elementos y sustancias peligrosas (drogas, armas, alcohol). Queda prohibido fumar (drogas lícitas e ilícitas), ingresar e ingerir bebidas alcohólicas, portar armas blancas, fuego o “hechizas” (modificadas) o elementos ajenos a la vida escolar en toda actividad en que participe en calidad de estudiante.

-Se considera falta gravísima el uso de medios audiovisuales tales como: Teléfono, Internet, Radio, Televisión, Diarios y Revistas, para ofender, discriminar y atentar contra la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa, sean éstas dentro o fuera de la comunidad educativa y en que el control dependa de padres o personal del establecimiento.

4.-Graduación de las faltas de acuerdo a su menor o mayor gravedad.

Las faltas constituyen aquellas actitudes, acciones y/o omisiones cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar que lesionen o afecten la convivencia escolar.

Antes de presentar las faltas por las cuales se activarán los procedimientos de investigación, evaluación, sanción y reparación, queda consignado que debido a la variedad de estudiantes y situaciones de conflicto que se puedan suceder dentro del establecimiento, existirán circunstancias donde los conflictos sean atenuados o agravados, esto dependiendo del contexto e individualización del hecho.

Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a) Que el estudiante reconozca la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- b) Corregir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida formativa.
- c) Haber presentado un buen comportamiento anterior a la falta.
- d) Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona.

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- a) Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b) Mal comportamiento anterior, aun cuando no esté referido a la



reiteración de una conducta negativa en particular.

c) Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.

d) Haber actuado con premeditación.

En el Liceo se Dividen las faltas en tres tipos: Leves, graves y

gravísimas **Tipos de falta**

1.-Faltas leves: Se considerará una falta leve: Constituyen faltas leves aquellas conductas que perturban en forma mínima las normas de convivencia y que alteran levemente el normal desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Así también estas faltas son las que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. En cualquier caso de incurrir en una falta leve las correcciones deberán ir precedidas de una llamada de atención.

Conducta y/o Transgresión	Medida	Responsable de Aplicar Sanción o apoyo.
1. Atrasos Reiterados (Hasta 3 en un mes).	- Citación al tutor. - Amonestación por escrito, en hoja de vida del estudiante. - Asignación de trabajo pedagógico. En caso de no Asistir el tutor: - Derivación del caso al Equipo de Convivencia Escolar.	Inspector General Asistente de Inspectoría Docente de aula.
2. Arrojar objetos al suelo en cualquier dependencia del Establecimiento. -	Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable Acción de Reparación: Dialogo reflexivo grupal: . De insistir en esta actitud: - Consignación de la conducta en la hoja de vida del estudiante, En caso de reincidencia de este comportamiento: - Amonestación por escrito, en hoja de vida del estudiante; - Asignación, al estudiante, de trabajo pedagógico o servicio comunitario. - Derivación del estudiante al Equipo de Convivencia Escolar.	-Inspector General Asistente de Inspectoría Docente de aula.



3. Desatender a la clase, interrumpir la clase, no realizar la actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje mantenida durante más de dos clases en una asignatura.	Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable Acción de Reparación: Dialogo reflexivo grupal: Consecuencias lógicas Asignación trabajo académico De insistir en esta actitud: - Consignación de la conducta en la hoja de vida del estudiante. - Información a Inspectoría General. - Citación al apoderado. - Asignación de un trabajo de carácter pedagógico. En caso de no haber cambios de conducta: Derivación del estudiante al Equipo de Convivencia Escolar	- Docente de aula - Inspector General - Asistente de Inspectoría
4.-Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente de la Institución.	Ajustarse a las pertinentes: - Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable Acción de Reparación: Consecuencias lógicas Asignación trabajo académico Servicio Comunitario Resolución alternativa de conflictos: - Consignación de la conducta en la hoja de vida del estudiante. - Citación al apoderado. - Asignación de trabajo pedagógico - En caso de no haber cambios en la conducta: Derivación del Estudiante al Equipo de Convivencia Escolar.	Personal docente y no docente de la Institución
5.-No guardar respeto ni cuidado por las normas de seguridad establecidas en clase, utilizando el material en forma indebida o poniendo en funcionamiento aparatos, como por ejemplo radios, proyectores u otros equipos, sin la debida autorización.	Ajustarse a las pertinentes: Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable Acción de Reparación: Dialogo reflexivo grupal: Consecuencias lógicas Asignación trabajo académico Servicio Comunitario Resolución alternativa de conflictos: -Amonestación verbal y reposición del equipo o material dañado. -Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante. -Citación al apoderado. -Asignación de trabajo pedagógico.	Inspector General Docente de aula Asistente de Inspectoría.



6.-Hacer uso de un vocabulario ofensivo, respecto a los contenidos programáticos, tareas o actividades académicas que impliquen una falta de respeto implícita o explícita a profesores/as, y/o compañeros/as u otro miembro de la comunidad escolar.	-Ajustarse a las pertinentes: Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable Acción de Reparación: Dialogo reflexivo grupal: Consecuencias lógicas Asignación trabajo académico Servicio Comunitario Resolución alternativa de conflictos: -Amonestación escrita en hoja de vida del estudiante. -Asignación de trabajo pedagógico por parte del Comité de Convivencia Escolar. En caso de reincidencia: - Suspensión de 1 a 3 días (si compromete la dignidad, honra o vulnera garantías fundamentales de algún actor de la comunidad escolar). Derivación del estudiante al Equipo de Convivencia Escolar	-Inspector General de Aula -Docente de Aula -Asistente de Inspectoría
7.-Uso de dispositivos móviles de comunicación, reproducción y recreación no permitidos al interior del aula.	- Amonestación Verbal. Si es reiterativa la conducta: - Se dejará constancia en su hoja de vida. - Citación al tutor. - Asignación de un trabajo pedagógico, por parte de Inspectoría General. - Derivación del o la estudiante y su tutor al equipo de Convivencia Escolar	-Inspector General de aula -Docente de aula -Asistente de Inspectoría.
8.-Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en cambios de horas, integrándose a ella más tarde.	- Amonestación verbal. Al reiterar la conducta: - Constancia en su hoja de vida. - Citación al apoderado. Asignación de trabajo pedagógico - Derivación del alumno al Equipo de Convivencia Escolar	- Inspector General de aula. - Docente de aula. - Asistente de Inspectoría
9.-Faltar a compromisos programados por él o la Unidad Educativa.	- Amonestación por escrito, en la hoja de vida del estudiante. - En caso de reincidencia: -Citación al apoderado(a).	- Inspector General de aula -Docente de aula -Asistente de Inspectoría



10.-Realizar manifestaciones amorosas efusivas (besos, caricias, abrazos, otras)	Amonestación verbal. Al reiterar la conducta: - Constancia en su hoja de vida. - Citación al tutor. - Asignación de trabajo pedagógico - Derivación del alumno al Equipo de Convivencia Escolar	- Docente de aula o jefe. - Asistente de Inspectoría - Inspector General
17.- Circular dentro del establecimiento en bicicleta, skate, u otros medios que puedan afectar a otros o sí mismo.	Amonestación verbal. Al reiterar la conducta: - Constancia en su hoja de vida. - Citación al tutor. - Asignación de trabajo pedagógico	- Asistente de Inspectoría - Docente - Inspector General

2.-Se considerará una falta grave: Se consideran faltas graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia; actitudes y comportamientos que signifique atentar contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar. Las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje y/o que comprometan el prestigio del Establecimiento también se considerarán faltas graves.

Participar dentro del establecimiento o fuera de él, en actividades que impidan desarrollar un normal funcionamiento de la actividad académica, deportiva o cultural.

Sobre Faltas Graves:

De acuerdo a última disposición de Ley Aula Segura N° 21.128 “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, tutores, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, **que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento**”



Sobre las medidas asociadas:

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. **El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio**, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

Será de responsabilidad de la o el integrante de la comunidad que detecte la falta, informar al responsable, siempre y cuando no sea este el que la detecte.



Conducta y/o Transgresión	Medida	Responsable de Aplicar Sanción o apoyo.
1. Copiar en prueba, enviar o recibir mensajes de texto a través del celular, calculadora, u otro, con alguna información acerca de una prueba.	- Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. - Aplicación del Reglamento de Evaluación. - Asignación de trabajo pedagógico.	- Docente de aula - Inspector General
2. Pintar, escribir, ensuciar o deteriorar levemente, mobiliario y/o material didáctico perteneciente al establecimiento y causado intencionalmente	- Amonestación escrita a Hoja de vida y obligación de limpiar el mobiliario ensuciado. - Citación del tutor. - En el caso de una pared o similares, reparación total del deterioro, dicha reparación correrá por parte del estudiante, sin dejar vestigio del daño causado. - Asignación de trabajo comunitario, al estudiante. En caso de reincidencia: - Suspensión de 1 a 3 días. - Reparación total del deterioro, sin dejar vestigio del daño causado. - Asignación de trabajo comunitario. - Derivación del Estudiante al Equipo de Convivencia Escolar.	- Docente de aula. - Asistente de Inspectoría - Inspector General - Dirección



3. Rayar o dañar murallas, baños, mobiliario, o cualquier otra infraestructura pertenecientes al establecimiento. Dañar el bien común y hacer mala utilización de los recursos energéticos.	-Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. -Derivación a Inspectoría General. -Citación al apoderado(a). -Suspensión de 2 a 3 días de acuerdo al contexto, atenuante y/o agravante. -Reparación total del deterioro, sin vestigio del daño causado. -Asignación de servicio comunitario - En caso de reincidencia: -Condicionalidad de matrícula educativa en caso de que el daño sea irreparable o el apoderado del estudiante se niegue a reparar.	Inspectoría General. Dirección.
4. Actitud agresiva. Desafiante o amenazante en cualquiera de sus formas; Uso de lenguaje soez, obsceno o grosero, verbal, escrito y/o gestual, a autoridades, al personal docente, asistente de inspectoría, administrativos, estudiantes o tutores del Establecimiento.	-Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspectoría General. - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 3 días, de acuerdo al contexto, atenuante y/o agravantes. - Disculpas del estudiante a la persona afectada, de acuerdo al nivel de la agresión, dicha disculpa debe ser pública y con un testigo de fe presente. - Asignación de trabajo pedagógico reparatorio. En caso de reincidencia: -Condicionalidad de Matrícula y (en caso de causar lesiones físicas aparentes, o bien repetir constantemente un actuar violentos con los miembros de la comunidad educativa) aplicación procedimiento Aula Segura . - Derivación a Convivencia Escolar con seguimiento informado a Consejo de Profesores.	-Inspectoría General. Dirección. -Convivencia Escolar



5. Dañar o maltratar, en forma intencional, medios audiovisuales, TV, proyector, cámara de video o cualquier otro recurso didáctico del establecimiento.	- Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante, por parte de la persona que evidencia hecho. - Derivación a Inspectoría General. - Suspensión de 5 días, dependiendo del contexto, atenuantes y/o agravantes. - Reposición, por parte del estudiante, del objeto dañado en su totalidad o cancelación de su reposición. - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. En caso de reincidencia:- Cancelación de matrícula a través de procedimiento Aula Segura.	Inspectoría General
6. No ingresar a clases estando dentro o fuera del establecimiento y/o retirarse de él antes de terminada la jornada, sin autorización. Abandonar el establecimiento educacional de cualquier forma (saltado la reja, murallas, etc.) una vez ingresado a él sin autorización, incluyendo salas de clases, talleres, laboratorios o cualquier espacio físico donde esté recibiendo actividad pedagógica sin autorización del docente.	- Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. - Derivación a Inspectoría General. - Citación del tutor(a). - Asignación de trabajo pedagógico. - Derivación al equipo de Convivencia Escolar	Inspectoría General Convivencia Escolar



7. Fumar, inhalar, beber o ingerir cualquier sustancia ilícita o lícita (que requiera mayoría de edad) al interior del establecimiento.	- Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante, por parte de quien sorprende al estudiante. - Derivación a Inspectoría General. - Citación del apoderado(a). -. - Aplicar la sanción descrita en Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento. - Suspensión 5 días. - Derivación a Convivencia Escolar. En caso de reincidencia: - Cancelación de matrícula Aplicación Ley Aula Segura	Inspectoría General Dirección
8. Promover, facilitar o incitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución, sin consentimiento de las autoridades del Establecimiento, que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y la seguridad e integridad física o psicológica de las personas. -	Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspectoría General. - - Citación al tutor(a). - Suspensión de 2 a 5 días, dependiendo de la gravedad o el riesgo de la situación. En caso de reincidencia: -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. – Cancelación de matrícula.	-Inspectoría General - Convivencia Escolar -Dirección -Consejo de profesores
9. Porte de arma de fuego, fogueo, cortantes y/o corto punzantes al interior del establecimiento, así como cualquier elemento contundente que sea usado, o siquiera pretenda ser usado para dañar a terceros (intención maliciosa).	- Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspectoría General de esta situación. - Citación al apoderado(a). - - Denuncia a Carabineros o PDI. - - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar o según agravante aplicar Ley Aula Segura con cancelación de la matrícula.	-Inspectoría General - Convivencia Escolar -Dirección -Consejo de profesores
10. Porte al interior del establecimiento de sustancias ilícitas (drogas, medicamentos, o cualquier	- Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspectoría General de esta situación.	-Inspectoría General - Convivencia Escolar



substancia contemplada en la Ley de Drogas), o lícitas, tales como el alcohol, tabaco, o cualquier otra sustancia o producto similar.	Citación al tutor(a). - Suspensión de 5 días. - Derivación al Comité de Convivencia Escolar y si aplica ley Aula Segura debe ser consultado el Consejo de Profesores con los respectivos procesos de apelación y compromisos. Medida extrema: Cancelación de la matrícula.	-Dirección -Consejo de profesores
11. Insultar o amenazar, gestual, Grabar o tomar fotografías a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización oral o por escrito, a autoridades, al personal docente, asistente de inspección, estudiantes, tutores del Establecimiento, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo tales como: internet (blogs, posteo, email, telefonía móvil, pancartas, murallas, u otros.	Informar a Inspección General. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 1 a 5 días. -Manifestación pública de disculpas del alumno a la (s) persona (s) afectada (a), de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. -Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. En caso de reincidencia o no acatar procesos anteriores: - Aplicar proceso Ley Aula Segura y Cancelación de Matrícula.	Comité de Convivencia Escolar: Dirección Inspección General, Convivencia Escolar -Consulta al Consejo de Profesores - Dirección.
12.-Promover desorden durante actos cívicos, charlas, exposiciones, muestras u otras actividades desarrolladas en el Liceo. Atentar contra el desarrollo de los Actos Oficiales del establecimiento o fuera de él (Desfiles, Muestras, Viajes Culturales y otras). Alterar el orden al ingresar o al hacer abandono del establecimiento.	- Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspección General de esta situación. - Citación al apoderado(a). - Suspensión de 5 días. - Derivación al Comité de Convivencia Escolar y si aplica ley Aula Segura debe ser consultado el Consejo de Profesores con los respectivos procesos de apelación y compromisos. Medida extrema: Cancelación de la matrícula.	



13.-Realizar acciones discriminatorias hacia cualquier integrante de la comunidad escolar ya sea por cuestiones económicas, sociales, políticas, religiosas, raciales, de rendimiento académico, de condición física, de orientación sexual, de género y/ o nacionalidad.	- Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Derivación a Inspectoría General de esta situación. - Citación al apoderado(a). - Disculpas públicas - Trabajo comunitario - Derivación a Convivencia Escolar para apoyo psicosocial.	
14.-Hacer mal uso del Programa de Alimentación Escolar u otro beneficio social		
15.-Portar, vender, difundir y/o revisar revistas, videos, sitios, y/o páginas webs pornográficas		



Se considerará una falta gravísima: Se considerarán transgresiones gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica a terceros, así como atentar en contra de la dignidad y derechos fundamentales de miembros de la comunidad escolar. -

Será de responsabilidad de la o el integrante de la comunidad que detecte la falta, informar al responsable, siempre y cuando no sea este el que la detecte.

. Sanciones por faltas gravísimas:

Conducta y/o Transgresión	Medida	Responsable de Aplicar Sanción o apoyo.
1. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del Establecimiento, tales como: pruebas, certificados, actas de registro, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y/o pertenencias de otras personas.	Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación del tutor/a - Suspensión de 5 días considerando la gravedad de la falta y el número de participantes. Comité de Convivencia evalúa agravantes. - Derivación a Convivencia Escolar para apoyo psicosocial. - Entrevista de evaluación del progreso con Dirección. Ante Gravísimas: Aplicación medidas aula segura	- Inspectoría General - Dirección - Convivencia Escolar - Consejo de profesores si amerita cancelación de matrícula.



2. Suplantar identidad con el fin de obtener para otra persona alguna calificación, u otro beneficio personal.	- Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación al tutor (a). - Suspensión hasta de un máximo de 3 días. - Derivación el Equipo de Convivencia Escolar.	- Inspectoría General - Dirección - Convivencia Escolar
3. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución	- Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. - Citación del tutor(a). - Suspensión de 2 días. - Derivación a Convivencia Escolar. - En caso de reincidencia: Aplicación procedimiento Aula Segura. - Cancelación de la matrícula.	- Inspectoría General - Dirección - Convivencia Escolar
4. Agredir física, psicológica o verbalmente y/o calumniar a cualquier autoridad, docente, funcionario, estudiante o personal externo que preste servicios al Establecimiento, realizar amenazas, chantajes, acosos, hostigamientos y/o agresiones psicológicas (bullying y/o ilícitos asociados). a cualquier integrante de la comunidad educativa tanto dentro como fuera del Establecimiento por cualquier medio.	- Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del (los) alumno (s) involucrado (s). - Citación al tutor (a). - Comité convivencia evalúa agravantes. - Graves - Manifestación pública de disculpas del alumno a la persona afectada, de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. - Gravísima - Suspensión de 5 días. - Aplicación procedimiento Aula Segura a cargo de Inspectoría General, Dirección y Consejo de Profesores.	- Comité de Convivencia Escolar: - Dirección - Inspectoría General, - Equipo de Convivencia Escolar - Reincidencia: - Consulta al Consejo de Profesores - Dirección.



5. Agredir verbal y/o físicamente desde el establecimiento a cualquier persona que transite por lugares situados en el entorno inmediato al recinto, o lanzando objetos contundentes al exterior con dolo (intención de causar daño a un tercero).	- Informar a Inspectoría General. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación al tutor (a). - Manifestación pública de disculpas del alumno a la (s) persona (s) afectada (a), de acuerdo al contexto en el que se produjo la agresión. - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. - En caso de reincidencia: - Suspensión de 5 días. — - Procedimiento Aula Segura	General, Convivencia Escolar - Consulta al Consejo de Profesores - Dirección.
6. Realizar cualquier acción vandálica o cualquier hecho que cause daño, altere el orden y/o la seguridad de la comunidad, al interior del establecimiento o fuera de éste en actividades en periodo escolar (En horario lectivo); o en una actividad oficial (Actos, salidas pedagógicas, entre otros)	Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación al tutor(a). - Suspensión de 5 días. - Reparación total del daño por parte del estudiante o tutor(a) cuando los hechos han dañado el establecimiento. Comité de Convivencia Escolar evalúa agravantes si procede: - Procedimiento aula Segura - Cancelación de matrícula	- Inspectoría General - Comité Convivencia Escolar Aula Segura: - Dirección - Consejo de Profesores.



7. Sustraer bienes muebles e inmuebles del establecimiento.	- Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación del tutor(a). - Suspensión de 2 a 3 días. – Reparación o restitución total del daño por parte del alumno/a o tutor(a). - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. En caso de reincidencia: - Procedimiento aula Segura - Cancelación de matrícula	- Inspectoría General - Convivencia Escolar - Reincidencia : - Dirección Consejo de Profesores.
8. Destruir, dañar o sustraer bienes pertenecientes a funcionarios del Establecimiento, que se encuentren situados al interior o exterior del establecimiento.	- Informar a Inspectoría General individualizando los estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del alumno. - Citación del tutor(a). - Suspensión de 3 días. - Reparación total del daño o reposición del bien, por parte alumno/a o tutor(a). - Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. En caso de reincidencia - Procedimiento aula Segura - Cancelación de matrícula	- Inspectoría General - Convivencia Escolar - Reincidencia : - Dirección Consejo de Profesores.



9. Porte al interior del establecimiento de sustancias ilícitas (drogas, medicamentos, o cualquier sustancia contemplada en la Ley de Drogas), o lícitas, tales como el alcohol, tabaco, o cualquier otra sustancia o producto similar como también presentarse ebrio o drogado al Liceo.	- Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. - Derivación a Inspectoría General de esta situación. - Citación al tutor(a). - Comité de convivencia evalúa agravantes, Suspensión de 5 días para inicio procedimiento Aula Segura y evaluar cancelación de matrícula o Derivación al Equipo de Convivencia Escolar. - Denuncia a organismos pertinentes: Fiscalía, OPD, Carabineros.	- Inspectoría General - Comité Convivencia Escolar - Aula segura: - Dirección Consejo de Profesores.
10. Acosar, intimidar o abusar, presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual en cualquiera de los tipos de agresión sexual a los y las estudiantes o personal de la comunidad educativa en el Establecimiento	- Informar a Inspectoría General - Registro de esta observación en hoja de vida de los alumnos si compete. - Citación al tutor(a). - Suspensión de 5 días para el agresor. Para inicio procedimiento Aula Segura o Reglamento de Higiene y seguridad en caso del personal. - Apoyo psico social a víctima. - Denunciar ante instituciones especializadas como Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile o PDI Dentro de 24 horas.	- Inspectoría General - Dirección Consejo de Profesores. - Convivencia Escolar y Redes para caso de víctima.



13.-Agredir con arma blanca o de fuego a cualquier integrante de la comunidad educativa.	- Informar a Inspectoría General individualizando los o las estudiantes que cometen la falta y/o entregando la mayor cantidad de antecedentes. - Registro de esta observación en hoja de vida del estudiante. - Citación al tutor(a). - Suspensión de 5 días. Para inicio procedimiento Aula Segura o Reglamento de Higiene y seguridad en caso del personal. - Apoyo psico social a víctima. - Denunciar ante instituciones especializadas como Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile o PDI. dentro de 24 horas. - Cancelación de matrícula.	- Inspectoría General - Comité Convivencia Escolar Aula segura: - Dirección Consejo de Profesores. - Convivencia Escolar y Redes para caso de víctima.
14.-Detonación de bombas: de ruido, de humo o elementos explosivos al interior del establecimiento o en actividades que competen a actividades escolares.	- Informar a Inspectoría General - Registro de esta observación en hoja de vida de los alumnos si compete. - Citación a los tutores(a). - Suspensión de 5 días para el agresor. Para inicio procedimiento Aula Segura o Reglamento de Higiene y seguridad en caso del personal. - Apoyo psico- social a víctimas si lo hubiere. - Denunciar ante instituciones especializadas como Fiscalía, OPD, Carabineros de Chile o PDI dentro de 24 horas. - Cancelación de matrícula	- Inspectoría General - Comité Convivencia Escolar Aula segura: - Dirección Consejo de Profesores. - Convivencia Escolar y Redes para caso de víctima.



Descripción de las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aplicables a los estudiantes involucrados en situaciones que afecten la convivencia escolar.

Toda infracción respecto de las faltas por las que se pretenden sancionar de acuerdo al Reglamento Interno dispuesto, la forma de comunicación con los padres, madres, tutores o responsables legales, será mediante los mecanismos de comunicación descritos en este RI. Ante cualquier sanción que el estudiante o tutor crea que es injusta, puede realizar sus descargos mediante la activación del protocolo de apelación.

Todas las conductas transgresoras al presente documento, observadas en los y las estudiantes en actividades escolares, dentro del Liceo o en actividades en representación del establecimiento, serán analizadas tomando en cuenta el nivel y los antecedentes reunidos referentes a la situación, siendo responsabilidad del profesor jefe apoyarlos con estrategias pedagógicas que permitan su modificación.

Elas son :

Medidas pedagógicas: son medidas formativas. Son acciones institucionales de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

Diálogo Formativo o Diálogo evidenciable entre el o la estudiante y un formador. Es la primera instancia de reflexión entre el (la) estudiante y el profesor, en donde se entregarán las estrategias necesarias para superar la situación, que puede estar relacionada con las actitudes sociales o de rendimiento. Consiste en conversar con el alumno para que éste llegue a autoevaluar su conducta, percibir las consecuencias de su acción en los demás y el medio que lo rodea y motivarse a una actitud de cambio (compromisos). Medida que se registra en el libro de clases por el docente y que es monitoreada por el profesor jefe y encargado de convivencia escolar. Es la conversación entre un docente, directivo o inspector/a y estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos las estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las estudiantes involucradas.

Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as: · Pedir disculpas privadas o públicas. · Reponer artículos dañados o perdidos. · Acompañar o facilitar



alguna actividad de la persona agredida.

Diálogo reflexivo grupal: consiste en abordar situación de falta a la normativa en la hora de orientación, guiada por el profesor jefe, a través del análisis de la situación: causas, consecuencias y compromisos. Se registra en el libro de clases y es monitoreada por profesor jefe y encargado de convivencia escolar.

Consecuencias lógicas: acciones a realizar por el alumno que favorecen que este aprenda la conducta esperada y que tienen relación lógica con la falta, ejemplo: Realizar trabajo de promoción de buena convivencia escolar (mural, ppt, afiche, entre otras), bajo la supervisión de algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Asignación trabajo académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida o la recuperación del tiempo perdido de estar en clases. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura: · Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema. · Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos. · Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta. · Actividades para recuperar los conocimientos perdidos por inasistencia a clases.

Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que benefician una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las involucradas. · Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento. · Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento. · Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA. · Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente. · Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.

Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta. Responsable de monitoreo o seguimiento: Inspectoría.

Resolución alternativa de conflictos: El establecimiento implementa la mediación de conflictos como mecanismo alternativo para resolver los conflictos entre estudiantes. Por lo que cualquier docente, directivo o asistente de la educación, podrán derivar estudiantes que mantengan un conflicto a un proceso de este tipo: La mediación. Es una conversación entre las o los estudiantes que tienen el conflicto y una dupla de mediadores/as que pueden ser docentes o asistentes de la educación que cuenten con las



competencias necesarias para moderar la conversación, en situaciones donde sea pertinente. Se puede incorporar a un estudiante como mediador/a, siempre y cuando ambas partes estén en acuerdo y se encuentre en compañía de un adulto.

La conversación busca establecer acuerdos que permitan un mejor trato y superar el conflicto respectivo. La participación de las y los estudiantes en una mediación constituye un acto voluntario que da cuenta del interés de las y los involucrados por solucionar su conflicto. La comunidad educativa respalda este procedimiento, respetando los acuerdos a que lleguen los involucrados en un proceso de mediación y no aplicando sanciones adicionales por las faltas relacionadas directamente por el conflicto derivado a mediación. El proceso de mediación es una estrategia institucional del establecimiento, por lo que se deberá dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases, con la fecha y situación que amerita la derivación y posteriormente, se registrará si hubo un resultado positivo o negativo de dicha mediación.

En dichos registros no se detalla los acuerdos alcanzados en la mediación respectiva. Si las o los estudiantes mediados/as establecen y cumplen sus acuerdos, el conflicto se dará por superado, sin que se les aplique ninguna sanción disciplinaria al respecto. Sin embargo, si el procedimiento fracasa o los acuerdos establecidos no son respetados, las y los involucrados/as serán sancionados de acuerdo a lo establecido por este RI.

Medidas Psicosociales

9.4 PROCEDIMIENTOS DE GESTION COLABORATIVA DE CONFLICTOS

- ✓ Se deben considerar en el Reglamento Interno **mecanismos colaborativos de solución de conflictos**, como mediación o conciliación, éstas instancias son de carácter voluntario para los involucrados.





Descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas.

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, tutores, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.”.

Medidas sancionatorias

- Amonestación verbal, llamada de atención por el docente y/o inspector al alumno que comete y/o reitera una falta. Se registra tras evidencia de tres de ellas.
- Amonestación escrita, el docente registra en libro de clases de la falta cometida por el estudiante.
- Compromiso escrito: el profesor jefe, Inspector, Docente de aula, Director, citará al estudiante con la finalidad de firmar un Documento de Compromiso por parte del alumno, para modificar su actitud y conducta, igual procedimiento podría realizarlo con tutor para apoyar a su pupilo en procesos y monitorear los cambios de su hijo/a.
- Citación al tutor/a al establecimiento educacional mediante llamado telefónico, de no lograr el contacto, se procederá a llamar al tutor suplente, si lo anterior, no arroja resultados positivos, el Liceo realizará de forma urgente visita domiciliaria a través de asistente social o psicólogo de acuerdo a contexto. Si en el domicilio al momento de la visita no hay personas, la o el profesional que realice la visita deberá dejar un acta de notificación. Se valida la carta certificada, cuando no exista respuesta de llamados ni visitas domiciliarias.
- Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a una estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”.



- CANCELACIÓN DE MATRÍCULA: Es terminar la calidad de estudiante del mismo en el Liceo. Por “Dañar la integridad física o psíquica de terceros a de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa que se encuentren en las dependencias del establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.” Ley Aula Segura NÚM. 21.128 del 27/12/2018.
- Se encuentran incluidos en esta disposición el acoso acreditado, apremios ilegítimos, abusos deshonestos que provoquen angustia y descontrol a algún miembro de la comunidad educativa. Se considerarán como falta gravísima los juegos violentos que puedan causar daño físico, las riñas, peleas o agresiones que sufra un integrante de la comunidad educativa tanto dentro como fuera de Establecimiento. Asimismo, se considerará como gravísimo el porte, consumo, comercialización de elementos y sustancias peligrosas (drogas, armas, alcohol). Queda prohibido fumar (drogas lícitas e ilícitas), ingresar e ingerir bebidas alcohólicas, portar armas blancas, fuego o “hechizas” (modificadas) o elementos ajenos a la vida escolar en toda actividad en que participe en calidad de estudiante.

Al ser aplicada considerará las siguientes etapas:

- a) El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio; deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o tutor, según corresponda.
- b) En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- c) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida **dentro del plazo de cinco días** contado desde la respectiva notificación;
- d) El director resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
- e) La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.



Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la existencia de faltas, la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes. Las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y los reconocimientos que dichas conductas ameritan

a) Notificación de faltas:

El Liceo ha estipulado normas para notificar las faltas a los Padres o Tutor, según su gradualidad: leve, grave o gravísima. Para ello se utilizará uno o más de los siguientes mecanismos:

- a) Entrevista con el Apoderado, informando sobre las anotaciones en el Registro del Libro de Clases
- b) Llamada telefónica en situaciones especiales.
- c) Enviar una comunicación escrita al hogar, con personal del liceo cuando se dificulte la presencia del Tutor.
- d) Correo electrónico al Tutor estipulado en la ficha del estudiante.

b).-Abordaje de la Indisciplina y Debido Proceso:

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos”.

En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- a. **Detección de la acción e Informar:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las estudiantes involucradas o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento en su sección de faltas. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Prexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones



que estén explícitamente definidas como falta en el presente reglamento de convivencia, en la sección de faltas. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

b)Notificación de Inicio de la Investigación: La Notificación, significa comunicar al estudiante involucrado en un hecho que contraviene el Manual de Convivencia, el “inicio de un procedimiento de sanción” explicitando con claridad cuáles son esos hechos o acciones de las cuales se le acusa, que al respecto el establecimiento comenzará un proceso investigativo y por sobre todo, realizar en este acto la Representación, que implica señalar concretamente, cuáles son las posibles sanciones a las que se expone según el RI e indicar de la inconveniencia de las acciones u omisiones.

Cuando se trata de faltas graves y gravísimas, la Notificación debe hacerse tanto al estudiante como a su tutor por **escrito**, indicándose en este acto, y quedando además registro escrito en un acta, que tienen el derecho a presentar descargos ante lo que se acusa (incluyendo Pruebas), los cuales también deben ser presentados por escrito ante Inspectoría General o Dirección, según corresponda y en los plazos que establezca el respectivo Reglamento.

Se debe dejar constancia de las medidas pedagógicas y psicosociales que se tomarán. Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias.

Estos plazos son:

- En el caso de **faltas leves**, el plazo máximo será de **uno a dos días hábiles**.
- En el caso de **faltas graves**, el plazo máximo será de **tres días hábiles**
- En el caso de **faltas gravísimas**, el plazo máximo será de **cinco días hábiles**.

c. **Investigación:** La investigación implica consultar a todos los



actores de la comunidad educativa que sean necesarios, con el objetivo de clarificar la situación que contraviene el Manual de Convivencia, mediante declaraciones o entrevistas, todo por escrito y debidamente firmado por quien lleva el proceso y por quien declara, con fecha, membrete y todas las formalidades. Importante es señalar que al inicio de la investigación se debe confeccionar un expediente que contenga todas las diligencias realizadas y específicamente, **informe de convivencia escolar, informe de Inspectoría y todas las actas de intervención y de entrevista**, que sean manejadas por Profesores Jefes, Dupla Psicosocial, Inspectoría, Dirección u otro actor educativo. Coordinación de Convivencia Escolar tiene como obligación **velar porque se realice un debido proceso**, sin embargo, la investigación la lleva Convivencia Escolar en las faltas gravísimas en la mayoría de los casos.

d. Descargos: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan a Inspectoría General o Dirección según corresponda. Para las faltas leves, graves y gravísimas, se aplicará el plazo considerado en cada Manual de Convivencia.

e. Sanciones y Notificaciones: El presente Reglamento Interno establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

f. Derecho de Apelación: La reconsideración se produce toda vez que existe disconformidad con la sanción establecida para la falta manifiesta que contraviene el RI y como resultado de la investigación. Para apelar, el tutor o estudiante deben hacerlo por escrito, y presentarlo dentro de los plazos establecidos en el Manual de Convivencia a la autoridad que corresponda (Director o Inspectoría General), la cual debe notificar al tutor por escrito la respuesta a su apelación de la sanción dentro del plazo que establezca su RI. Cabe señalar que el paso de apelación no es obligatorio, y por tanto, si el alumno o tutor no lo realizan, se debe dejar constancia de ello en el expediente, luego de transcurrido el plazo para ello. Sin embargo, si no se establece tácitamente en el respectivo Reglamento, se debe interpretar que es así, ya que la doble instancia es un Derecho Fundamental del debido proceso.



Únicamente, cuando la sanción aplicada sea la Cancelación de Matrícula o la Expulsión, Dirección del establecimiento deberá poner en conocimiento del Consejo de Profesores la carta de apelación del estudiante y/o tutor. Este Consejo opera solo con carácter consultivo, para que éste manifieste su apoyo o rechazo a la medida, lo cual deberá ser informado por escrito a Dirección y ésta posteriormente, informar al estudiante y su apoderado la respuesta que emane del Consejo de Profesores y la respuesta definitiva a la apelación.

g. Aplicación de Sanción: Inspectoría General o Dirección, aplicará la sanción luego de haber recibido la carta de apelación (si procediera) y por tanto, de reconsiderar la aplicación de la medida disciplinaria señalada. En cualquiera de los casos, ya sea que la medida sea modificada o no, se debe dejar constancia en el libro de clases (hoja de vida del estudiante) de la aplicación de la medida.

Derivación a Profesionales de Apoyo: En el caso de faltas **graves y faltas gravísimas**, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las estudiantes involucradas podrán ser derivadas a alguno/s de las o los profesionales de apoyo que trabajan en la liceo.

Este equipo será liderado por el o la Encargado/a de Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por y la dupla psicosocial. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación.

Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutar un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

h.- Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el Director/a la primera responsabilidad al respecto en un plazo de 24 hrs. desde que se tomó conocimiento del hecho.



13. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

13.1 Composición y funcionamiento del Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia, según corresponda. :

El Consejo Escolar es el órgano encargado de fortalecer la participación de toda la Comunidad Educativa, promoviendo la vinculación entre el quehacer del liceo y la familia. Este equipo de trabajo será de carácter informativo, consultivo y propositivo y estará integrado por un/a representante de cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa.

Integrantes:

- a) Director/a.
- b) Sostenedor o su representante.
- c) Docente elegido por los Profesores.
- d) Representante de los Asistentes de la Educación.
- e) Presidente/a del Centro de Estudiantes.
- f) Un integrante de Convivencia Escolar y del Programa PIE, si es que el estudiante pertenece a dicho programa.
- g) La Dupla Psicosocial.

Sobre los temas que deben informarse en Consejo Escolar:

- a) Logros de aprendizaje de los y las estudiantes.
- b) Informes de las visitas inspectivas del Ministerio de Educación, Supereduc o Agencia.
- c) El presupuesto anual de todos los ingresos y gastos del establecimiento.
- d) El informe de ingresos efectivamente percibidos y gastos efectuados (cada 4 meses).

Sobre los temas que serán consultados en Consejo Escolar:

- a) El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b) El programa anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y sus proyectos de mejoramiento.
- d) El informe anual de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado por el/la director/a a la comunidad educativa.
- e) La elaboración y modificaciones al Reglamento Interno y la aprobación del mismo si se le hubiese otorgado esta atribución.

De su competencia:

1. Los logros de aprendizaje de los alumnos: El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos



por el establecimiento.

2. Los informes de las visitas de fiscalización de la Superintendencia de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 20.529 y Circular N°01. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo, luego de realizada la visita.
3. El sostenedor del establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesaria; y del informe de ingresos efectivamente percibidos, y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalla de cuentas o ítem.
4. El Consejo Escolar deberá estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa, debiendo determinar las medidas que permitan promover una buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, proponiendo las medidas del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

De sus funciones

- 1- El Consejo deberá sesionar a lo menos cuatro veces en el año: abril, junio, septiembre y diciembre.
- 2- El Sostenedor, en la primera sesión de cada año, deberá manifestar si le otorga facultades decisorias o resolutivas al Consejo y en qué materias o asuntos. La revocación de esta decisión sólo podrá materializarse al inicio del año escolar siguiente y hasta la primera sesión de ese año. En caso contrario, se entenderá prorrogada. En caso de que estas facultades se otorguen o se revoquen verbalmente por el sostenedor en la sesión respectiva, se dejará constancia de ello en el acta, sirviendo la misma como suficiente manifestación de voluntad.
- 3- El Consejo deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el mes de Marzo del año escolar. El Director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de constitutiva para los efectos legales. La citación a esta sesión deberá realizarse mediante correo electrónico (Institucional) de quienes correspondan integrarlo, y a una circular dirigida a toda la comunidad escolar, las que deberán ser enviadas con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para sesión constitutiva.
- 4- Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el Director enviará al Sostenedor y éste hará llegar al Departamento Provincial de Educación del Ministerio de Educación, una copia del Acta Constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:



- a) Identificación del establecimiento.
- b) Fecha y lugar de constitución del Consejo.
- c) Integración del Consejo Escolar.
- d) Funciones informativas, consultivas, y otras que hayan quedado establecidas.
- e) Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad.
- f) Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial de Educación para actualización del Acta respectiva.
- g) Cada Consejo podrá dictar un Reglamento Interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos: El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar, la forma de citación del Director, la modalidad de mantener informada a la comunidad escolar, la forma en que se tomarán los acuerdos, en el caso que el Sostenedor le otorgue facultades resolutivas, designación de un Secretario del Consejo, y sus funciones, y las solemnidades que deberá contener el Acta de las sesiones del Consejo Escolar.

13.2 Del Encargado de Convivencia Escolar y otros órganos afines.

Deberes y liderazgo del encargado de convivencia escolar del Liceo:

La dimensión Formación y Convivencia Escolar comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidas a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo de cada institución y al currículum vigente.

Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas. Dado que la liceo es el segundo espacio _después de la familia_ donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intencione la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico y emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general.

Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde prime el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la



comunidad. Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad. Considerando lo anterior, la dimensión Formación y convivencia se organiza en las subdimensiones Formación, Convivencia, y Participación y vida democrática. (Estándares Indicativos de Desempeño para los Establecimientos Educacionales y sus Sostenedores, Decreto Supremo de Educación N° 73/2014)

Su responsabilidad es articular estos procesos. A partir de La Ley de Violencia Escolar N° 20.536 del 2011 Art. Único Inciso tercero “Será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.”.

a. Son deberes o liderazgo del Encargado de Convivencia Escolar²⁶:

- Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
- Ser un profesional con formación y experiencia en convivencia escolar, que conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral, o cuente con un equipo capacitado.
- Gestionar, liderar y con pericia o expertiz, convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa.
- Se recomienda que se coordine con el equipo Directivo a través del inspector general (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar. Se recomienda que el encargado de convivencia escolar tenga una asignación laboral de 44 horas de dedicación exclusiva a su rol.
- Coordinar el equipo de Convivencia Escolar y liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la buena convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.
- Liderar un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.
- Sustentar su acción formativa en la convicción de que todos los estudiantes

²⁶ Convivencia Escolar: Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la liceo/liceo. Ministerio de Educación División de Educación General Unidad de Transversalidad Educativa



pueden desarrollar mejores actitudes y comportamientos y hacer presencia activa con ellos en los cursos.

- Mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia.
- Responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprehensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo.
- Participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo del liceo con el nivel comunal.
- Planificar la formación de los estudiantes en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional, los Objetivos de Aprendizaje Transversales y las actitudes promovidas en las Bases Curriculares. (Estándar 7.1 Est. Indic. Desempeño EE) en equipo con docentes atendiendo las necesidades de formación según niveles.
- Monitorear la implementación del Plan de Formación y evaluar su impacto.
- Modelar y orientar a los estudiantes habilidades para la resolución de conflictos en planes de trabajo concreto en los cursos.
- Promover de manera activa que los tutores se involucren en el proceso educativo de los estudiantes promoviendo en charlas, encuentros, entrevistas, otras instancias.
- Promover y exigir junto al equipo directivo y los docentes, un ambiente de respeto y buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa. (Estándar 8.1)
- Junto al equipo directivo y los docentes valorar y promover la diversidad como parte de la riqueza de los grupos humanos, y previenen cualquier tipo de discriminación. (Estándar 8.2)
- Asegurar que el Reglamento Interno explicita las normas para organizar la vida en común, sea difundido a la comunidad educativa y exigir que se



cumpla. (Estándar 8.3)

- Junto al equipo directivo y los docentes definir rutinas y procedimientos para facilitar el desarrollo de las actividades pedagógicas. (Estándar 8.4)
- Crear y promover destrezas de prevención y formas de enfrentar el acoso escolar o bullying mediante estrategias sistemáticas en redes y trabajo en los cursos. (Estándar 8.7)
- Promover la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa mediante el trabajo efectivo del Consejo Escolar, el Consejo de Profesores y el Centro de Padres y Tutor aportando material y estrategias que contribuyan a este fin. (Estándar 9.4)
- Promover la formación democrática y la participación activa de los estudiantes mediante el apoyo al Centro de Alumnos y a las directivas de curso con al menos una reunión al mes. (Estándar 9.5)

-Equipo Psicosocial:

Los profesionales del área psicosocial (psicólogos/as y Asistente Social) del liceo, entregan una mirada complementaria a la labor educativa, favoreciendo al desarrollo integral de los estudiantes y a la gestión de la Convivencia Escolar desde el ámbito de la Formación, Gestión de la Convivencia y la Participación y Vida Democrática.

De su competencia:

1. El liceo no es un espacio de intervención clínica, ni terapéutica, ni de rehabilitación: es un espacio de formación, por ende, la labor de los profesionales psicosociales se remitirá a orientar el proceso formativo y el desarrollo integral de las y los estudiantes.
2. El Equipo Psicosocial formará parte del Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, quien será liderado por la o el Encargado de Convivencia Escolar y además del equipo de Orientación, liderado por el Encargado de Orientación. En conjunto desarrollarán acciones guiadas al mantenimiento de una sana convivencia dentro de la Comunidad Educativa.
3. Es labor del Equipo Psicosocial la mantención y conexión con redes externas de derivación social, psicológica y psiquiátrica, cuando las necesidades de un/a estudiante sobrepasen la función formativa del liceo y requieran atención especializada e individual.
4. El equipo psicosocial podrá sostener entrevistas con estudiantes y/o Tutor/a según protocolo de solicitud de intervención con el objetivo de brindar apoyo y recabar información para realizar una derivación efectiva.
- 5.-Su función es comprender y estar en disposición para abordar, de



manera integral y desde una perspectiva pedagógica, los comportamientos y situaciones críticas de los estudiantes y familias que requieran apoyo psicosocial, siempre en coordinación con la labor de los docentes y privilegiando el aprendizaje integral de los estudiantes.

6.-Estos profesionales deben conocer la realidad de las y los estudiantes del establecimiento escolar mediante la realización de entrevistas psicosociales individuales al estudiante, así como también a tutores, que recaben antecedentes para visualizar los factores protectores y prevenir las conductas de riesgo de jóvenes y adultos/as y adolescentes. Cuando estos profesionales derivan casos a otros especialistas, es importante que hagan un seguimiento oportuno de las derivaciones realizadas.

7.- Deben generar instancias de trabajo con la comunidad educativa, promoviendo la convivencia y el buen clima en función del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, de la Política Nacional de Convivencia Escolar y de los instrumentos de gestión educativa que abordan en conjunto los diferentes planes y programas de los establecimientos educacionales.

-Equipo Multidisciplinario/Proyecto de Integración Escolar.

El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar cuyo propósito es entregar apoyos adicionales (en el contexto del aula común) a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio, favoreciendo con ello la presencia y participación en la sala de clases, el logro de los objetivos de aprendizaje y la trayectoria educativa de “todos y cada uno de los estudiantes”, contribuyendo con ello al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el establecimiento educacional. Los estudiantes que asisten a PIE requieren de ciertos apoyos de tipo extraordinario durante un tiempo específico o durante toda la etapa escolar dependiendo de la evolución de las necesidades educativas especiales y del mejoramiento de las condiciones del contexto escolar, para ello el establecimiento cuenta con profesionales docentes especialistas y profesionales asistentes de la educación, para la entrega de Apoyos y trabajo colaborativo (Artículo 87°, DS N° 170/09).

Funciones coordinador/a PIE:

1. Coordinar las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.(Estándar 4.7)
2. Preparar las condiciones para el desarrollo del PIE; conocer la Normativa Vigente; conformar los equipos técnicos, establecer funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
3. Informarse de los diversos programas que el establecimiento



- está implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con los diversos planes y programas (PME).(Estándar 4.7)
4. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales.
 5. Liderar la instalación de una nueva cultura de colaboración en el establecimiento educacional. (Estándar 4.7)
 6. Asegurar la inscripción de los profesionales en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC.
 7. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de los/las estudiantes con NEE. (Estándar 4.5)
 8. Conocer y difundir los Formularios Únicos, el Registro de Planificación, y otros documentos del PIE. (De acuerdo a la SUPEREDUC)
 9. Velar por el buen uso y confidencialidad de la información acerca del estudiante y su familia.
 10. Monitorear de manera permanente los aprendizajes de los y las estudiantes con NEE.(Estándar 4.6/6.6)
 11. Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en la comunidad educativa.
 12. Cautelar el cumplimiento del número de las horas profesionales que exige la normativa PIE.
 13. Establecer redes institucionales con organizaciones, servicios comunitarios, empresas, etc.
 14. Liderar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (trabajo colaborativo y codocencia en el aula) a fin de difundirla a otros docentes del establecimiento, y de otros establecimientos.(Estándar 4.3/4.7)
 - 16.- Elaborar, monitorear, evaluar y retroalimentar junto a Jefe Técnico pedagógico, las pautas de observación de clases y el posterior acompañamiento al aula de los y las profesionales a su cargo. (Estándar 4.1)
 - 17.- Designar un representante del comité de sana Convivencia Escolar, para casos que involucren a estudiantes PIE.(Estándar 7.5)

-Consejo de Curso

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos, al plan de formación, la promoción de la Buena Convivencia Escolar y Formación para



la vida democrática. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

-Centro de Estudiantes

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Directiva del centro de estudiantes: Reunión de la directiva del centro de estudiantes en conjunto con la profesor(a) asesora del centro de estudiantes. Se realizan por acuerdo entre ambas partes.
- Consejo de delegados/as de curso: Consiste en una reunión que involucra a las presidentas de cada curso y la directiva del centro de estudiantes, se realizan cada dos meses previo acuerdo con la jefatura de UTP y profesora asesora del centro de estudiante.
- Consejo de curso: Se realizan cada dos semanas, se alterna con el espacio de orientación.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

13.3 Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Orientaciones

Para su elaboración, se deben considerar las dimensiones y etapas propias al modelo de mejoramiento continuo propuesto por MINEDUC. Sus fases a 4 años son:

a. Fase Estratégica: Esta fase se plantea los objetivos y metas a cuatro años de mejoramiento que desea abordar la institución escolar en un periodo de 4 años, incluidos todos los planes y programas que se desarrollen en su interior, visibilizando los elementos necesarios para



gestionar la convivencia a largo plazo.

b. Fase Anual: elaboración del Plan Anual de Gestión de la Convivencia. Debe ser revisado y modificado anualmente con el fin de ofrecer una respuesta más eficaz a las dinámicas surgidas en cada año escolar. El factor temporal y la mirada de proceso obligan a mirar la convivencia desde la flexibilidad y no desde la rigidez, debe proponerse como un conjunto de actividades tendientes al desarrollo de las áreas de análisis ya expuestas, así como también a la materialización de acciones que permitan desarrollar, visibilizar, movilizar y promover **buenas formas de convivir entre todos los actores de la comunidad educativa**. Las etapas de esta fase son:

b.1. Diagnóstico. Preguntas clave: ¿Cuáles son las necesidades del liceo en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son las potencialidades con las que cuenta la comunidad educativa en materia de convivencia escolar? ¿Cuáles son los elementos específicos que se focalizarán para este año escolar? ¿Qué se quiere alcanzar este año escolar? (objetivo) ¿Con quiénes se quiere alcanzar este objetivo? (actores de la comunidad educativa). Para estos efectos se sugiere formar una comisión de convivencia ad hoc, más amplia, que incluya representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa (familias, estudiantes, asistentes de la educación, otros) y que se constituya expresamente con la finalidad de levantar un diagnóstico participativo, pudiendo incluir algunas organizaciones locales e instituciones intersectoriales que trabajen en apoyo de los aprendizajes escolares.

En este sentido, y recogiendo los elementos de apoyo generados para la convivencia desde Aulas del Bien Estar, es relevante también recoger los insumos, datos y diagnósticos ya levantados por la oferta intersectorial presente en el establecimiento y/o en el territorio, con el fin de no duplicar las tareas y desgastarse en recopilar antecedentes que ya existen. En esta lógica, cabe destacar que un diagnóstico focalizado permitirá al Equipo de Convivencia ordenar sus prioridades para poner énfasis en lo que la comunidad define como lo más importante, pudiendo planificar acciones pertinentes por un lado, y relacionarse con el intersector ubicado en su territorio de manera articulada por otro.

b.2. Planificación: Preguntas clave: ¿Cómo se quiere lograr? (tareas, acciones, actividades)

¿Cuándo se quiere lograr? (plazos) ¿En cuáles áreas o dimensiones se quiere realizar el programa? (áreas de trabajo) ¿Cómo se pretende lograr lo planificado? (recursos propios del establecimiento, recursos financieros, oferta intersectorial). Los resultados de la etapa anterior deben verse reflejados en esta etapa de planificación, la cual implica en primera instancia organizar, priorizar y sistematizar todos los elementos que se hayan logrado recopilar mediante el ejercicio participativo del diagnóstico. Este paso consiste en reflexionar sobre las mejores estrategias, acciones y actividades para abordar las necesidades identificadas, considerando los recursos y



potencialidades con las que cuentan los estudiantes, sus familias, la comunidad educativa en general y el Intersector. La materialización de esta planificación se constituye en el instrumento orientador del accionar del Equipo de Convivencia durante el año escolar, comprendiendo que cada una de las acciones a desarrollar contribuye no sólo **a mejorar la convivencia escolar al interior del establecimiento**, sino además al proceso de mejoramiento continuo del mismo.

b.3. Ejecución / Implementación. Preguntas clave: ¿Se está respondiendo a lo planificado?

¿Se cuenta con la validación del director/a del establecimiento educacional para el desarrollo de las actividades? ¿La comunidad educativa se está involucrando en la convivencia escolar? Esta fase refiere a la implementación concreta de las actividades programadas para el desarrollo de la convivencia al interior del establecimiento, para lo cual se requiere establecer algunas condiciones de factibilidad: entre ellas, clarificar el sentido de la propuesta con la comunidad educativa, asegurar el compromiso del equipo de convivencia escolar y aclarar la estructura, modos y tiempos de coordinación que invertirán quienes van a liderar el proceso. Es muy necesario contar con el liderazgo pedagógico del director y del equipo directivo, así como con la participación de profesores, estudiantes, padres, madres y Tutor en general, asistentes de la educación, y profesionales del Intersector vinculados al establecimiento. En la medida que el accionar del Equipo de Convivencia logre alinearse sobre la base de lo planificado, se logrará visibilizar de manera articulada con la tarea formativa del establecimiento a cada una de las acciones y estrategias que se emprendan en esta etapa.

b.4. Monitoreo, seguimiento y evaluación. Preguntas clave: ¿Cómo saber si se está alcanzando el objetivo? (evaluación de proceso) ¿Cómo determinar si se logró el objetivo? (evaluación de resultados). Con el objeto de entregar resultados que indiquen el logro bajo, intermedio o avanzado de lo planificado en materia de convivencia, la evaluación final cumple un rol fundamental en el desarrollo del proceso. Sin embargo, un plan para la convivencia se debe abordar como un proceso reflexivo y sostenido en el tiempo, por lo que la evaluación no debe considerarse sólo como una etapa final. Más bien debe pensarse como un proceso continuo de conocimiento, que al concluir el año escolar permita contar con los elementos necesarios para nutrir y flexibilizar lo planificado durante el año, e insumar así al ciclo completo de cuatro años planteados en la fase estratégica.

13.4 Plan de Gestión Convivencia Escolar anual: ANEXO N°1

13.5 Descripción de los hechos que constituyen faltas a la buena convivencia escolar, medidas disciplinarias y procedimientos.

Constituye falta todo hecho que afecta al clima escolar. Éste como indicador



del aprendizaje de la convivencia y es una condición para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes, establecidos en el currículo nacional. Pero es importante tener presente que el clima escolar no se asocia exclusivamente con la disciplina y la autoridad, sino más bien con la conformación de un ambiente propicio para enseñar y para aprender, en el que se pueden identificar distintos componentes, entre los cuales se pueden mencionar:

- Interferir la calidad de las relaciones e interacciones entre las personas (entre todos los miembros de la comunidad educativa)

- Afectar la existencia de actividades planificadas en los diversos espacios formativos (aula, patios, bibliotecas, etc.).

- Afectar un entorno acogedor (limpio, ordenado, decorado, etc.).

- Es clave, la existencia de normas y reglas claras, con una disciplina consensuada y conocida por toda la comunidad educativa.

- Todo hecho que afecte la existencia de espacios de participación

13.6 Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos.

a. Equipo de gestión

1. El Equipo Técnico pedagógico, es un grupo de trabajo que se desenvuelve con varios grados de autonomía y bajo la conducción del Director del liceo. En la composición del grupo, los miembros se pueden clasificar en integrantes permanentes.

2. Los integrantes permanentes son el Director, Inspectoría General, Jefe U.T.P.

Encargado de Convivencia Escolar, Coordinador(a) PIE y Dupla Psicosocial, y otros que determine la Dirección.

3. Su objetivo es definir y aplicar un plan de acción que permita desarrollar un trabajo programado, planificado y controlado, además de realizar sus tareas específicas. La tarea fundamental es apoyar a todos los estamentos internos en su gestión teniendo presente la idea de integración, cohesión, sentido de pertenencia, comunicación y participación.

Sus funciones:

1. Apoyar y colaborar con el (la) Director(a) del establecimiento en las materias que este lo solicite.

2. Diseñar estrategias de gestión participativa que permitan optimizar la organización del liceo y los procesos de interacción social.

3. Programación y coordinación de las actividades generales del



establecimiento.

4. Desarrollar competencias y habilidades en el ámbito de la gestión escolar, a través del manejo de un conjunto de herramientas teórico-prácticas que contribuyan a elevar los niveles de eficiencia y, que, a su vez, permitan mejorar la calidad del servicio educativo que esta ofrece.

5. Convocar a los distintos actores del Liceo para generar un espacio de formación y reflexión colectiva, que permita mejorar significativamente la calidad de la gestión y participación.

b. Comité de convivencia escolar

Equipo transdisciplinario integrado por: Director/a, Inspectora General, Profesor Jefe, Dupla Psicosocial si existiere y Encargada de Convivencia Escolar.

Es una instancia que tiene por finalidad “Potenciar el desarrollo íntegro del estudiante y la progresión académica, favoreciendo la retención escolar, mediante estrategia multidisciplinarias a nivel individual, grupal y con redes colaborativas” trabajando de forma complementaria y colaborativa.

-PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ANTE CONFLICTOS ESCOLARES.

Disposiciones Generales

El proceso de mediación escolar, tiene como finalidad dar la primera intervención, a los aspectos que podría afectar la convivencia escolar. Busca entregar la posibilidad de una expedita y pacífica resolución ante un conflicto. El desarrollo de este trabajo se llevará a cabo, por la Encargado(a) de Convivencia Escolar. Junto con lo anterior también podrán mediar los Profesores y Asistentes de la Educación que fueron instruidos para el cumplimiento de esta labor dentro del Establecimiento Educacional.

Etapas Proceso de Mediación Escolar.

a. Identificación de la situación o problemática. Cuando un miembro de la comunidad educativa observe una situación de conflicto, entre dos o más estudiantes del establecimiento, deberá intervenir en un proceso de primera contención de la situación buscando la solución más adecuada al altercado. Con la finalidad de que la situación pueda ser abordada por el Mediador asignado, en función de llegar a un acuerdo. En caso de que el compromiso no sea cumplido, se aplicará la sanción pertinente según este indicado en Reglamento Interno del Establecimiento.

b. Realización de la Mediación. El Mediador asignado, deberá realizar las entrevistas respectivas, con los involucrados en forma personal, para luego, si es que todos acceden ejecutar el proceso de mediación, citando a todos los y las estudiantes afectados. De las cual lo central es la presencia



de los tutores. En esta oportunidad cada parte expone su percepción de la problemática y se trabaja en la solución del conflicto, para finalmente firmar un acuerdo planteado por los mismos estudiantes.

c. **Seguimiento.** En esta etapa del proceso, se realiza la indagación del cumplimiento del acuerdo, es decir, los y las estudiantes son nuevamente citados, en una fecha previamente establecida en la sesión anterior, en esta oportunidad cada parte expone su visión de la situación actual y si los compromisos han sido cumplidos, se firma ficha de registro y se da por resuelto el caso. En libro de clases se integra anotación positiva. Por otra parte, si se detecta que las conductas han sido reiteradas se aplicarán protocolos de Manual de Convivencia Escolar.

13.7 Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

Para proteger y resguardar la buena convivencia en los Establecimientos Educativos, surge en el año 2010 la nueva Ley de Convivencia Escolar, la cual pretende regular, sancionar y garantizar que todos los y los estudiantes puedan formarse en un ambiente sano y libre de agresiones. “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Art. 16A

1. Ley de Violencia Escolar 20.536 Artículo 16 A. “Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.
2. Artículo 16 B. “Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”
3. Artículo 16 C. “Los y las estudiantes, padres, madres, Tutor, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.”
4. Artículo 16 D. “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien



detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”

“Los padres, madres, Tutor, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.”

“Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de este cuerpo legal.”

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el establecimiento con políticas de promoción de la convivencia escolar (por ejemplo, celebración del día de la convivencia escolar) y prevención de todas las conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

La Ley sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Ley sobre violencia escolar”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento de esta ley en todos los establecimientos del país. Dado el contexto anterior es que se hace fundamental la implementación de protocolos de actuación frente a actos de violencia. El objetivo principal del siguiente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de violencia que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.



Política de Prevención

La buena convivencia escolar es un aprendizaje que se enseña y aprende. Concebida desde una dimensión formativa, se ve expresada en distintos ámbitos, como por ejemplo en el aula, actos ceremoniales, reuniones de padres, madres y Tutor, salidas pedagógicas. Asimismo, el enfoque formativo tiene una dimensión preventiva, que implica preparar al o la estudiante para tomar decisiones anticipadas y enfrentar adecuadamente situaciones que alteren la buena convivencia. De este modo, cualquier miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso o maltrato. El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar anual, según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar, entre ellas se destacan:

- Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y Tutor.
- Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tolerancia a la frustración, tópicos relativos a la vulneración de derechos, autocuidado, prevención del consumo de alcohol y drogas, inclusión y sexualidad, afectivas y género.
- Reconocimiento de talentos diversos.
- Trabajo para estudiantes por profesionales diversos, de forma individual, grupos y comunidades.
- “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la comunidad escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato respetuoso, solidario, tolerante e inclusivo.

Protocolo de Actuación

El Liceo rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar. Pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

Por lo anterior, los casos de posible maltrato escolar y acoso escolar serán abordados según el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso y según las normas del debido proceso escolar.

Se visualizan los siguientes conceptos generales:

- **Violencia escolar:** La acción u omisión intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa, ya sea,



estudiantes, profesores, padres, personal. Se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a estas instalaciones escolares, o bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar como alrededores del liceo o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares.

- **Maltrato-agresión:** Es un ataque no provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.
- **Maltrato- agresión física:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.
- **Maltrato-agresión verbal:** Tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se ridiculiza, insulta, humilla y amenaza en la intimidad a una persona.
- **Maltrato-agresión psicológica:** Consiste en enviar mensajes y gestos o manifestar actitudes de rechazo. La intención es humillar, avergonzar y hacer sentir mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que daña su estado de ánimo y se disminuye su capacidad para tomar decisiones.

a. Maltrato escolar

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por cualquier medio (incluso tecnológico), en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad escolar. Según quien cometa el maltrato, se puede clasificar en:

- maltrato entre estudiantes
- acoso escolar
- maltrato de estudiante a adulto
- maltrato de adulto a un estudiante e- maltrato entre adultos

Desglose:

Maltrato entre estudiantes. Todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro estudiante. Entre otras, las conductas de maltrato entre estudiantes pueden ser insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES AL INTERIOR DEL LICEO.

1. En caso de ocurrir violencia escolar entre dos estudiantes, estos serán enviados a Inspectoría general para pesquisar su estado físico- psicológico, y se conocerá la situación en que se generó el conflicto.
2. Si la agresión es física se procederá a la denuncia inmediata a Carabineros y se solicitará la presencia policial en el establecimiento. Se prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal.
3. Inspectoría general llamará inmediatamente a los Tutor al establecimiento. En caso de no asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.
4. Inspectoría general aplicará la sanción de acuerdo al reglamento interno del establecimiento. Adicionalmente, Encargada de Convivencia realizará proceso investigativo y seguimiento de los involucrados.
Sugerencia (4): Se aplicará medida cautelar (entregando apoyo pedagógico y psicosocial) mientras se toma medida sancionatoria, al agresor si correspondiera.
5. Se expondrá caso con Comité de Convivencia Escolar para generar acciones formativas para los involucrados.
Sugerencia (5): Se aplicará ley aula segura (ley 21.128) si el agresor fuese considerado un peligro para la comunidad estudiantil previa consulta al Comité de sana Convivencia Escolar.
6. **Opciones de medidas: cambio de jornada para el agresor con condicionalidad de matrícula, siempre y cuando la lesión sea considerada leve por parte del área de salud y de no existir una orden de alejamiento otorgado por fiscalía.**
6. Si los y las estudiantes se ven involucrados en otra situación de violencia escolar, se aplicará la sanción de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.
7. En caso de una agresión verbal- psicológica se aplicará el mismo procedimiento de éste protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.
8. Se aplicará cancelación de la matrícula al o la estudiante si continúa con situaciones disciplinarias de violencia escolar debidamente justificados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas.
9. **En todo momento se aplicará el debido proceso a todos los involucrados:**



- Conocer los hechos que se me acusan.
- Ser escuchado y poder efectuar mis descargos.
- Presunción de inocencia.
- Apoyo pedagógico.
- Apoyo Psicosocial.
- Sanción proporcional a la falta.
- Información de la medida al Tutor/a.
- Derecho apelación.

ACOSO ESCOLAR

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”

Protocolo de Actuación

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede informar y/o denunciar sobre un caso de eventual maltrato y acoso escolar. Dicho reporte debe ser escrito y se recibirá por el Director, Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar instancia que lo derivará a Dirección
- b. En esta instancia se Inspectoría General aplicará el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, adicionalmente se establecerá proceso con las siguientes particularidades:
- c. Se analizarán los antecedentes entregados del eventual caso de maltrato o bien acoso escolar en el transcurso de 5 días hábiles, y conforme a dicho análisis, se establecerán los pasos a seguir.
- d. Según haya indicios y/o evidencia de un eventual maltrato o bien acoso se dará curso al procedimiento o se procederá a archivarlo.
- e. De verificarse el maltrato o bien acoso, y al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se notificará a sus padres y/o Tutor personalmente en entrevista institucional hacia el apoderado, debiendo quedar constancia de ella (acta firmada), dentro del día hábil después de conocido el caso.
- f. El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- g. Una vez realizada la investigación, el Encargado de Convivencia deberá presentar el Informe al Director para denuncias ante organismos



- correspondientes (Fiscalía, Tribunal de Familia) si procede, con retroalimentación al Comité de Convivencia Escolar.
- h. En relación a lo investigado, Inspectoría General aplicara el Reglamento Interno
 - i. El tutor podrá apelar a la resolución del caso al Director según el procedimiento indicado en el Reglamento Interno. Lo anterior, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución apelada.
 - j. De proceder un seguimiento al caso, se le informará al apoderado la modalidad y los plazos respectivos.
 - k. Según corresponda, el Equipo de Transversalidad Educativa propondrá medidas pedagógico– formativas.
 - l. Toda persona que trabaje en el Liceo tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Liceo (Director/Inspectoría General) en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de acoso escolar contra un o una estudiante.
 - m. Si la liceo sugiriera como parte de las medidas del seguimiento del caso, por ejemplo, la derivación externa a especialistas (Espacios Amigables, Duplas Psicosociales) y el apoderado de los involucrados (entre otros agredidos y/o agresor) se niega a que se dé curso a dicho procedimiento, deberá informar por escrito al Liceo su decisión de no abordarlo.

MALTRATO ADULTO – ESTUDIANTE

El establecimiento considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física, verbal y/o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad (adulto, sea docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante), apoderado, familiar u otras personas a cargo del o la estudiante. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán analizados conforme el Reglamento Interno y de acuerdo al protocolo anteriormente indicado.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE MALTRATO O AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL ESTABLECIMIENTO.

- a. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de una agresión física de un adulto a un estudiante, deberá informar de los hechos al Director.
- b. La apoderada del o la estudiante involucrada deberán ser informado de la situación que afecta a su pupilo y citado al establecimiento por Inspectoría general, quedando constancia de ello en libro de registro de incidentes escolares (Se informará al apoderado y estudiante los derechos que lo protegen y los pasos legales que deben seguir).
- c. El establecimiento a través de Inspectoría General, solicitará la presencia de Carabineros, y se prestará todo el apoyo investigativo del



suceso para el procedimiento legal.

d. Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar investigación del caso con informe al Director del establecimiento.

e. En caso de un acto de violencia física, se solicitará la constatación de lesiones en el hospital o centro de salud más cercano.

f. Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

g. El Establecimiento acatará lo que estipule la Ley respecto al caso, tomando las medidas necesarias para proteger a la víctima.

h. En caso de constatar una agresión verbal o psicológica se aplicarán los mismos procedimientos de éste protocolo, exceptuando la denuncia a Carabineros.

i. Se enviará informe final del caso a dirección por parte del encargado de convivencia escolar.

j. Cuando el adulto es personal del establecimiento: Si quien comete el maltrato es un adulto, personal del liceo, el Director informará mediante documento a CORMUN, que en su calidad de sostenedor instruirá los procedimientos a seguir con el adulto de acuerdo a Reglamento de Higiene y Seguridad para trabajadores del liceo.

k.- Se prestará apoyo psicosocial al estudiante afectado.

l.- Informe final del caso a cargo de Encargado de Convivencia Escolar.

MALTRATO ESTUDIANTE- ADULTO

En esta hipótesis de maltrato escolar, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

MALTRATO ADULTO – ADULTO

- a) Maltrato de personal del liceo hacía tutor situaciones de maltrato, se evaluará según el concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.
- b) Maltrato de tutor a personal del liceo. En esta hipótesis de maltrato, se estará al concepto de maltrato indicado anteriormente y se implementará el protocolo de actuación regular sobre el mismo.

Protocolo de maltrato entre pares adultos (trabajadores del liceo)

-Definiciones en maltrato entre pares:

Maltrato entre pares: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más trabajadores en forma escrita, verbal



o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros empleados, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente laboral hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual o físico.

-Conductas de maltrato:

- a. Realizar insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender verbalmente a cualquier profesional.i
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra otro.
- c. Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.)
- d. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar o a través de chats, blogs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- e. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato.
- f. Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros, que vulnere sus derechos o se sienta intimidado con palabras o acciones.

3- Pasos a seguir frente a maltrato físico o psicológico:

- a- Toda persona que trabaje en el Establecimiento (profesionales docentes, asistentes, auxiliares etc.) tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades (director/a) por escrito.
- b- Quien reciba (director-encargado de convivencia) el reporte de maltrato entre pares, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- c- Las indagaciones sobre reportes de maltrato entre pares solo podrán ser realizadas por el director (siempre y cuando no hayan sido involucrados en los inconvenientes).
- d- por cada una de las partes correspondiente de forma individual.
- e- Empleador define procedimientos posteriores.

Quejas o denuncias:

La quejas o denuncias contra un profesional de la educación deberán



formularse por escrito, o ser registradas por el personal que las reciba, por persona o personas individualizadas para que sean admitidas a tramitación por el director del establecimiento. La queja o denuncia deberá ponerse en conocimiento del profesional de la educación afectado en un plazo de cinco días de recibida, para que este, también en un plazo de cinco días proceda a dar respuesta escrita a la misma, acompañando los antecedentes que estime del caso.

A la que se anotarán todas aquellas actuaciones u omisiones que sean diferentes, ya sea positiva (mérito) o negativamente (de demérito) a las normales y usuales del desempeño docente. Además se anotará el resultado del procedimiento a que se refiere en Reglamento de Higiene y Seguridad cuando corresponda, los resultados de los sumarios o investigaciones, los cursos de capacitación y el perfeccionamiento.

La Hoja de Vida deberá ser llevada en original, por el jefe directo del profesional de la educación, el que deberá efectuar en ésta, las anotaciones de su puño y letra por orden cronológico, en un plazo máximo de dos días luego de conocidos y comprobados los hechos que la motivan, señalando tiempo y lugar en términos que no dejen lugar a dudas, suscribiendo cada una de ellas. El profesional de la educación afectado deberá firmar como constancia. Sin embargo, si se niega afirmar, se anotará esta circunstancia y las razones que tuvo para no hacerlo”

a. Quejas o denuncias por maltrato grave

No obstante, a lo señalado anteriormente, si se trata de quejas o denuncias que impliquen la comisión de un delito, se deberá poner los antecedentes en conocimiento de la Justicia Ordinaria, apenas se denuncie el hecho con el Director.

PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

El establecimiento promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potencian los aprendizajes significativos en los y las estudiantes, posibilitando la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnología. Asimismo, las TIC contribuyen en una mejor gestión y administración más eficiente del sistema educativo.

El propósito de este protocolo es el de normar sobre las prácticas éticas que regulan el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones. Un ciudadano digital, en este caso quienes integran la comunidad escolar, es de quien se espera actúe con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro declarados en el PEI.



Respondiendo a:

1. El uso adecuado de las TIC contempla:

- a) .- Propiedad y privacidad Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del establecimiento, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los y las estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad. No se garantiza la privacidad de los archivos guardados en los servidores del centro u otros equipos informáticos del EE.
- b) Control y seguridad en el acceso a la información. El EE no cuenta con un sistema para controlar y filtrar el acceso de la información difundida por Internet, ante ello, los padres, madres y/o Tutor, así como estudiantes deben recordar el autocuidado ante estos nuevos escenarios. Se espera que los y las estudiantes utilicen estos medios de una manera concordante con este protocolo y siendo ellos los responsables en caso de mal uso intencional. Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir de él inmediatamente y hacérselo saber al adulto que lo está supervisando. El EE no asume ninguna responsabilidad resultante del abuso intencional de la red del establecimiento y de sus recursos de informática, o de un fallo del software de filtrado de material nocivo o inadecuado.
- c) Uso apropiado y aceptable de los Recursos Tecnológicos Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del EE deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento. El uso correcto de estos medios implica educar en el estudiante las destrezas necesarias para acceder, seleccionar, usar, crear y publicar información. Asimismo, implica desarrollar el pensamiento crítico para analizar, reconocer y reflejar los valores, creencias, perspectivas y predisposiciones en diferentes fuentes de información.
- d) Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena, utilizar con confidencialidad la información tal como nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales, excepto en casos especiales y aprobados por el EE. No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas, ni grabar a profesores y otro personal del liceo sin previa autorización.
- e) Cuidar los sistemas de informática del EE, tanto en cuanto a los materiales y equipos, como a sus archivos. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización.
- f) Respetar la propiedad intelectual: Respetar en todo momento los derechos de autor, actuar con integridad comprando material original y las licencias correspondientes, citar en forma apropiada la fuente de donde se extrae información.
- g) Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a) cualquier caso de acoso, cyberbullying, amenaza, comentarios de odio o contenido inapropiado.



También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de recepción de mensaje que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa, etc.

2. Consecuencias del mal uso:

Cualquier acto intencional del estudiante donde se dañe la dignidad, integridad y/o privacidad de la persona o la propiedad del liceo, tales como programas, computadores, tablet, sistemas operativos, etc. se considerará como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Según el tipo de falta (leve, grave, muy grave) se aplicará una sanción de acuerdo a los procedimientos disciplinarios y formativos del EE. Cualquier acto que implique hacer reparaciones, reemplazo o correcciones en la tecnología del EE .

Definiciones de situaciones de riesgo en el uso de TIC2.0:

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes:

Cyberbullying: es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo, en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online). Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal. Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, no necesariamente constituye una situación de cyberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet, sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de cyberbullying.

El cyberbullying se caracteriza por:

- a. Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
- b. Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
- c. Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
- d. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- e. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- f. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- g. El acosador suele ampararse en el anonimato.



- h. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
- i. Tener graves consecuencias.

El cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- a. Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a ...”
- b. Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- c. Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.
- d. Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.
- e. Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.
- f. Exclusión: intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.
- g. Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.
- h. Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.
- i. Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

Grooming: Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El grooming



solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El Grooming se caracteriza por:

- El (la) acosador(a) usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Es probablemente la más severa y peligrosa de los cyber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por ley. Si se sospecha de este tipo de cyber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Grabación y difusión de situaciones privadas. Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

13.8 Regulaciones relativas a la existencia de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre estas y el Liceo.

Instancias de Participación

- a. Centro de Estudiantes
- b. Consejo de Profesores
- c. Consejos Escolares



9.6 REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y LOS ESTABLECIMIENTOS



Centro de Alumnos



Consejo Escolar o Comité de Buena Convivencia Escolar

- Los Reglamentos Internos debe incluir disposiciones que:
- ✓ Regulen la existencia y funcionamiento de instancias de participación en el establecimiento,
 - ✓ Resguarden el **ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad.**
 - ✓ Deberán promover la creación de **estamentos** y garantizar que se desarrollen correctamente.



Centro de Padres y Apoderados



Consejo de Profesores



Consejo de Seguridad Escolar

[www.supereduc](http://www.supereduc.cl)

13.9. Regularizaciones en relación a los estudiantes migrantes.

Marco Normativo Nacional:

La Constitución de Chile disposiciones específicas relativas a las personas migrantes. Sin embargo, puesto que se basa en el principio de universalidad de los derechos humanos, le son aplicables todas las disposiciones de carácter general; entre ellas, el trato igualitario ante la ley y la prohibición de la discriminación de las personas por su situación migratoria; la libertad de circulación y la libertad de trabajo. Más específicamente, la Constitución garantiza el derecho a la educación a todas las personas que residen en nuestro territorio, por lo que el Estado debe financiar un sistema gratuito de educación con la finalidad de asegurar el acceso hasta los 21 años de edad (artículo 19 n°10 Constitución de 1980). En noviembre del año 2015 se emitió el Instructivo Presidencial N° 5, que actualizó el Instructivo Presidencial N° 9 del 2008, proporcionando lineamientos e instrucciones para una política nacional migratoria (Gobierno de Chile, 2015). Específicamente en el ámbito educativo, este instrumento mandata que el Gobierno de Chile deberá: Garantizar a niñas, niños y adolescentes y adultos de familias migrantes el acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria²⁷.

<http://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/orientaciones-estudiantes-extranjeros-21-12-17.pdf>

²⁷ <http://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/orientaciones-estudiantes-extranjeros-21-12-17.pdf>



La Ley General de Educación (N° 20370/2009) reconoce “el principio de la interculturalidad, en el que establece que el sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia” (artículo 3°, inciso I).

La Ley de Inclusión (N° 20.845/2015) por su parte, garantiza la educación como un derecho. A través de estas figuras se avanza en el principio de mayor equidad social y en el reconocimiento de la diversidad en tanto valor fundante de las sociedades actuales. Se garantiza el acceso a la educación promoviendo el fin de los mecanismos que generan exclusión y discriminación arbitraria. Para avanzar en esta dirección, se propone la conformación de comunidades educativas más heterogéneas e inclusivas, que se reconocen, dialogan y aprenden desde las particularidades de cada una y cada uno de sus integrantes (Mineduc, 2016).

a. Ingreso, permanencia y ejercicio de derechos educacionales. Identificador Provisorio Escolar (IPE)

El aumento sostenido de la matrícula de estudiantes extranjeros en el sistema educacional ha generado, entre otras cosas, que se detenga la baja sostenida de la matrícula de los establecimientos públicos a lo largo del país. De este grupo de estudiantes extranjeros se estima que, aproximadamente, un tercio se encuentra en condición migratoria irregular; es decir, no cuentan con una visa ni un RUN.

Ante esta situación, a partir de enero de 2017 el Ministerio de Educación ha introducido ciertas modificaciones a su Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) para facilitar la implementación de los Ordinarios N° 894 y N°329 que actualiza instrucciones sobre ingreso, permanencia y ejercicio de los derechos educacionales de jóvenes y personas adultas extranjeras que no tienen su situación migratoria regularizada. Para ello, se dispone de un Identificador Provisorio Escolar (IPE) que permite que cada persona extranjera que no cuente con una cédula de identidad chilena y que desee incorporarse al sistema escolar, pueda acceder a una matrícula definitiva de manera independiente a su situación migratoria. La condición “provisoria” de dicho indicador, está dada por la validación de estudios anteriores que determinen el curso más pertinente para cada joven o adulto.

Respecto de la permanencia, es importante mencionar que el IPE permite acceder a otros beneficios del sector educación, tales como alimentación escolar, tarjeta nacional estudiantil (TNE), seguro escolar de JUNAEB, un computador en séptimo básico del programa Me conecto para aprender, textos escolares, set de útiles escolares, entre otros. Entre las instrucciones que se entregan para facilitar la permanencia y avance en la trayectoria escolar, se encuentran: adecuación de los reglamentos de evaluación de las escuelas y liceos, para que los estudiantes extranjeros tengan un tiempo determinado de adaptarse a los procesos de evaluación habituales en Chile. Por otra parte, respecto de la trayectoria, el IPE permite el registro de todos



los estudiantes independiente de su situación migratoria en el sistema de información general de estudiantes (SIGE) y, por lo tanto, su certificación al finalizar el año escolar. Además, permite que los estudiantes extranjeros puedan rendir la prueba de acceso a la Educación Superior (PAES)²⁸.

En el caso de que la o el estudiante no cuenten con la documentación escolar que permita certificar el último curso aprobado, (dado que no proviene de alguno de los países con convenio de reconocimiento de estudios), el establecimiento educativo deberá evaluarle para definir el curso al cual asistirá. En este contexto se sugiere aplicar las evaluaciones en la lengua materna del estudiante, o esperar hasta el último trimestre del año en curso para evaluarle, una vez que ha tenido la posibilidad de aprender el idioma. Todo ello con la finalidad de validar el curso anterior al que se encuentra matriculado²⁹.

14. Orientación para la inclusión de las personas LGBTI+.

La sexualidad, la afectividad y el género, son una parte integral de la personalidad de todo ser humano. Su desarrollo pleno depende de la satisfacción de necesidades humanas básicas como el deseo de contacto, intimidad, expresión emocional, placer, ternura y amor. La sexualidad se construye a través de la interacción entre el individuo y las estructuras sociales. El desarrollo pleno de la sexualidad es esencial para el bienestar individual, interpersonal y social.

Los derechos sexuales, son aquellos que permiten a todas las personas ejercer plenamente su sexualidad como fuente de desarrollo personal y decidir autónomamente sobre su vivencia, sin discriminación, violencia o coerción por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y/o características sexuales³⁰.

https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017_%20MINEDUC_orientaciones%20par%20ainclusi%C3%B3n%20estudiantes%20lgbti.pdf

- a. Marco Normativo Nacional: Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

Esta ley tiene por objetivo instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria. Asimismo, establece que corresponderá a cada uno de los órganos de la administración del Estado, dentro del ámbito

²⁸ <http://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/orientaciones-estudiantes-extranjeros-21-12-17.pdf>

²⁹ <http://www.ayudamineduc.cl/sites/default/files/orientaciones-estudiantes-extranjeros-21-12-17.pdf>

³⁰

https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017_%20MINEDUC_orientaciones%20par%20ainclusi%C3%B3n%20estudiantes%20lgbti.pdf



de su competencia, elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes.

En el Artículo N°2 de esta ley, se define la discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación económica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad”. Es importante señalar que dicha ley que “establece medidas contra la discriminación” es la primera que en su articulado define la protección del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las categorías de orientación sexual e identidad de género³¹.

b. Definiciones Básicas³²:

SEXO: Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un

³¹https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017_%20MINEDUC_orientacion%20par%20ainclusi%C3%B3n%20estudiantes%20lgbti.pdf

³²

https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017_%20MINEDUC_orientacion%20par%20ainclusi%C3%B3n%20estudiantes%20lgbti.pdf



género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
IDENTIDAD DE GÉNERO: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
EXPRESIONES DE GÉNERO: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.
LGBTI: Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
HETEROSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.
HOMOSEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.
GAY: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.
LESBIANA: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.
BISEXUAL: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.
TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
INTERSEX: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

c. Sugerencias para el resguardo en la sala.

A continuación se detalla una serie de acciones dirigidas a reducir las prácticas discriminatorias en contra de los estudiantes LGBTI, y están dirigidas a los principales actores de la comunidad educativa:

- El equipo de gestión deberá:
 - Llevar a cabo jornadas de reflexión sobre cómo abordar el tema diversidad e inclusión dentro del PEI, y de los otros instrumentos que constituyen el



marco normativo y formativo de la institución educativa, con todos los actores de la comunidad educativa

- Incluir, dentro del plan de gestión o plan de mejora educativa, capacitaciones para el personal docente y otros profesionales para desarrollar competencias respecto al desafío que demanda abordar la diversidad sexual y de género.
- Desarrollar procesos participativos inclusivos.
- Los y las docentes deben:
 - Asegurar el uso del lenguaje inclusivo.
 - Transversalizar el currículum educativo en las diferentes disciplinas y ámbitos de experiencias para el aprendizaje, temas como la igualdad y no discriminación en relación a la diversidad sexual y de género.
 - Solicitar intervenciones con profesionales, instituciones u organizaciones sociales expertos en la temática, que existan dentro o fuera del establecimiento.
 - Levantar temas relevantes para visibilizar situaciones discriminatorias, bullying, u otra que pudieran afectar a sus estudiantes, ya sea por parte de sus pares o de otros miembros de la comunidad educativa
 - Desarrollar actividades que permitan sensibilizar, visibilizar e informar adecuadamente sobre la temática, respetando la confidencialidad y privacidad de lo que se exponga en dichos espacios.
 - Promover espacios de diálogo respetuosos y protegidos con los y las estudiantes del curso para conversar sobre materias relativas a la diversidad sexual y de género.
 - Entrevistar a los estudiantes que soliciten acompañamiento, o que usted considere necesario acompañar, por algún motivo asociado a la diversidad sexual y de género (identidad de género, orientación sexual, entre otros).
 - Derivar, en caso de ser necesario, a estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista, interno o externo al establecimiento, a través de su tutor/a en caso de que sea menor de edad.
 - Reforzar la idea que el apoyo familiar y social es clave y tiene una influencia positiva en la salud mental.
- Los y las estudiantes deben:
 - Acudir a algún miembro de la comunidad educativa con conocimiento en inclusión de personas LGBTI, para consultar e informarse.
 - Acudir a inspección general (derivará a quién corresponda) si eres testigo o víctima de acoso por parte de algún miembro de la comunidad educativa, también para visibilizar situaciones discriminatorias hacia algún estudiante o miembro de la comunidad educativa.
 - Ser acogedor y un aliado de aquellas personas que se acercan para confidencializar lo que les pasa, respetar sus tiempos, y transmitirles seguridad y confianza.
 - Detener todo tipo de situaciones de violencia (acoso psicológico, violencia física, etc.) hacia un compañero/a o cualquier persona de la comunidad educativa, basado en su orientación sexual, identidad de género, expresión



de género o características sexuales³³.

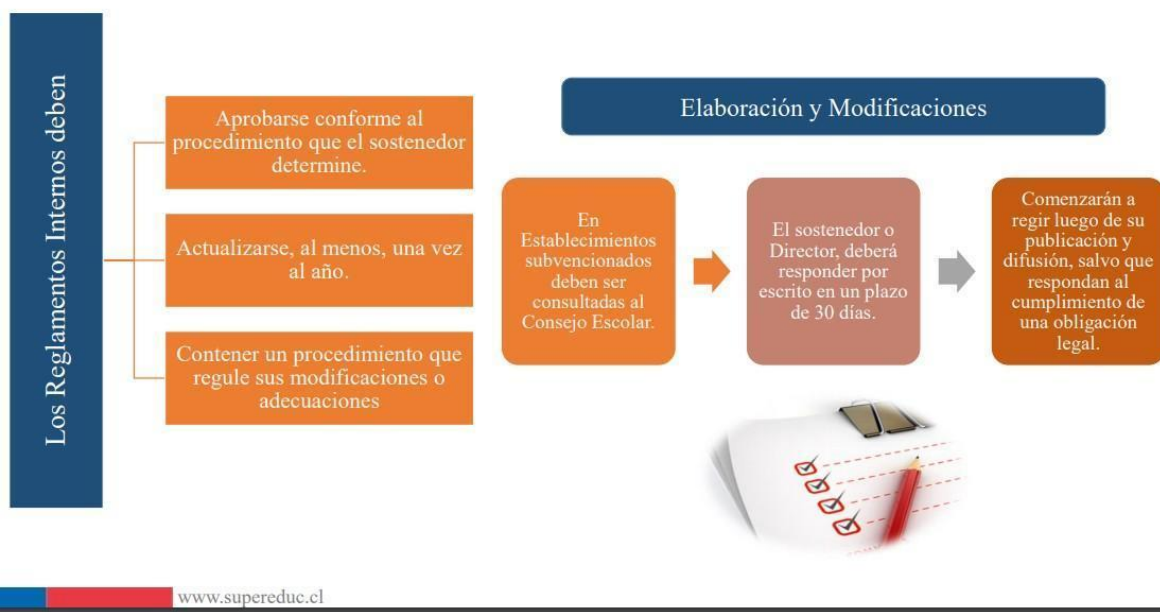
15.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

14.1 APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES Y MODIFICACIONES:

- **Proceso de actualización anual.**

La actualización del RI el presente año, se realizó en base a Circular N°482 del 20/06/2018, N° 860 de Educación Parvularia, Circular N° 1 versión 4 del año 2014, otras disposiciones legales emanadas de la Supereduc y LEY NÚM. 21.128 Aula Segura en cuyos plazos se contempla la validez de éste a contar del 28 de marzo de 2019 y su actualización de acuerdo a Calendario Anual.

Aprobación, actualización y modificación del Reglamento Interno



14.2• Ajustar el RI a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y

33

https://educacionsexual.mineduc.cl/docs/2017_%20MINEDUC_orientacion%20par%20ainclusi%C3%B3n%20estudiantes%20lgbti.pdf



procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al EE.

El Reglamento Interno actual, se ajusta a las políticas vigentes y los responsables de aplicar las acciones contenidas en protocolos y procedimientos establecidos son de competencia de toda la comunidad educativa desde el ámbito de una buena convivencia a la aplicación de sanciones que recae en los directivos, siendo la última instancia el Director/a del establecimiento.

14.3- Procedimiento que regule las modificaciones o adecuaciones

El procedimiento de adecuación al Reglamento Interno será:

- a) Socialización con el personal del establecimiento: directivos, docentes, asistentes de la educación (profesionales, servicios menores, mantenimiento y calderas) para sugerencias de cambio, mejoramiento a las normas y prácticas de buen trato al interior de la comunidad educativa, en diciembre de cada año escolar.
- b) Socialización de RI, cambios y adecuaciones en las instancias de reunión programadas, consejos de curso, orientación y otras.
- c) Se reunirán y compilarán las sugerencias de cambio y enriquecimiento al RI por parte del Director del Establecimiento, quien será responsable de todos los procesos posteriores.

- **Modificaciones y/o las adecuaciones al RI comenzarán a regir a contar del año escolar siguiente al de su ajuste**

Todos los ajustes al Reglamento Interno, comenzarán a regir el año escolar siguiente desde el primer día de clases.

14.4 DIFUSIÓN

- **Publicar RI en su sitio web o mantenerlo disponible en el recinto: amplia difusión y conocimiento.**



Difusión del Reglamento Interno

La Comunidad escolar debe tomar conocimiento del Reglamento Interno y sus modificaciones, los cuales deben estar publicados en:



Sitio web del establecimiento educacional.



Disponible en el recinto para consulta de los estudiantes, padres y apoderados.



Plataforma que el Ministerio de Educación determine.



Se entregará una copia del Reglamento Interno y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula.

www.supereduc

Además de las plataformas digitales, Centro de Estudiantes y consejos de profesores, se difundirán los capítulos o aspectos más relevantes del RI en cápsulas PPT para el conocimiento y regulaciones del mismo.

En caso de existir discrepancias entre los RI publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación